

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**RECONOCIMIENTO DE LA UNION DE HECHO POR
MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE
CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023**

Para Optar : El título Profesional de Abogada
Autor : Bach. Flores Alban Cynthia Lissette
Asesor : Abg. Santivañez Calderon Katya Luz
Línea de Investigación
Institucional : Desarrollo Humano y Derechos
Área de investigación
Institucional : Ciencias sociales
Fecha de Inicio y
Culminación : 01-07-2022 a 01-07-2023

HUANCAYO –PERU

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DRA. POZO ESPEJO STEPHANIE ROSA MERCEDES

Docente Revisor Titular 1

MG. GUTIERREZ PEREZ AUGUSTO BENJAMIN.

Docente Revisor Titular 2

MG. PAZ VELA MARIANO MAXIMILIANO.

Docente Revisor Titular 3

DR. PEREZ VICTORIA JESUS RICARDO.

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria

Con todo el amor del mundo, a mis padres;
María Alban Lozada y Danilo Flores Aguilar, por sus
valores y principios que me otorgó para la
culminación la carrera profesional

La autora.

De Agradecimiento

Con mucho aprecio, a mi asesor y las personas que apoyaron en la aplicación, ejecución y procesamiento de información estadístico.

Cynthia

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00187-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

RECONOCIMIENTO DE LA UNION DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. FLORES ALBAN CYNTHIA LISSETTE**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Abg. SANTIVÁÑEZ CALDERON KATYA LUZ**

Fue analizado con fecha **14/12/2023** con **127** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **21** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 14 de diciembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

Contenido

Hoja de Jurados Revisores.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Constancia de Similitud.....	v
Contenido.....	vi
Contenido de tablas.....	xiii
Contenido de Figuras.....	x
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
Introduccion.....	xiv
CAPITULO I	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	17
1.1. Descripción dela realidad problemática	17
1.2. Delimitación del problema.....	20
1.3. Formulación del problema.....	20
1.4. Justificación.....	21
1.5. Objetivos	22
CAPITULO II	23
MARCO TEORICO.....	23
2.1. Antecedentes	23
2.2. Bases teóricas o científicas	27
2.3. Marco conceptual.....	39
CAPITULO III.....	41
HIPOTESIS.....	41
3.1. Hipótesis general.....	41
3.2. Hipótesis específica	41
3.3. Variables	41
CAPITULO IV.....	44
METODOLOGIA	44
4.1. Método de investigación	44
4.2. Tipo de investigación.....	45
4.3. Nivel de investigación.....	45
4.4. Diseño de la investigación	45
4.5. Población y muestra.....	46

4.5.1. Población.....	46
4.5.2. Muestra	46
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
4.6.2. Técnica de recolección de datos.....	47
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	48
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	48
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	48
CAPITULO V	50
RESULTADOS.....	50
5.1. Descripción de resultados	50
5.2. Contrastación de hipótesis	87
5.3. Discusión de resultados.....	91
CONCLUSIONES	96
RECOMENDACIONES	98
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	100
ANEXOS	103
01: Matriz de consistencia	104
02: Matriz de operacionalización de variables.....	106
03: Matriz de operacionalización del instrumento.....	107
04: Instrumento de recolección de datos.....	111
05: Validación de expertos al instrumento.....	114
08: Consentimiento informado.....	116
10: Declaración de autoría	120
Otros: Base de datos del SPSS.....	121
Fotos.....	125

Contenido de tablas

Tabla 1. V1.- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente	50
Tabla 2. - Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho.....	51
Tabla 3. - Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho	52
Tabla 4. - Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho	53
Tabla 5. - Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.	54
Tabla 6. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.	55
Tabla 7. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios	56
Tabla 8. - Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente	57
Tabla 9. - Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho.....	58
Tabla 10. - Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho	59
Tabla 11. - Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho	60
Tabla 12. - Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.	61
Tabla 13. - Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho	62
Tabla 14. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.	63
Tabla 15. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados...	64
Tabla 16. -Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.	65
Tabla 17. -Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho.....	66
Tabla 18. - Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho.....	67
Tabla 19. - Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.....	68
Tabla 20. - Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.....	69
Tabla 21. - Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitado.....	70
Tabla 22. - Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.	71

Tabla 23. -Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.	72
Tabla 24. V2. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente.....	73
Tabla 25. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente.....	74
Tabla 26. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente.....	75
Tabla 27. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente.....	76
Tabla 28. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente	77
Tabla 29. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente.....	78
Tabla 30. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación	79
Tabla 31. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación.....	80
Tabla 32. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente	81
Tabla 33. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente	82
Tabla 34. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente.....	83
Tabla 35. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente.....	84
Tabla 36. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes.....	85
Tabla 37. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes	86
Tabla 38 Correlación general	87
Tabla 39 Correlación específica 1	88
Tabla 40 Correlación específica 2	89
Tabla 41 Correlación específica 3	90
Tabla 42 Estadísticas de fiabilidad.....	90

Contenido de figuras

Figuras 1 Población convivencial a nivel nacional.....	18
Figuras 2 Población de Lima al año 2016.....	19
Figuras 3. V1.- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente	50
Figuras 4. - Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho	51
Figuras 5. - Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho	52
Figuras 6. - Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho	53
Figuras 7. - Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.	54
Figuras 8. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.	55
Figuras 9. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios... ..	56
Figuras 10. - Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente.....	57
Figuras 11. - Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho	58
Figuras 12. - Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho	59
Figuras 13. - Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho	60
Figuras 14. - Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.	61
Figuras 15. - Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho	62
Figuras 16. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.	63
Figuras 17. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados	64
Figuras 18. -Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.	65
Figuras 19. -Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho.....	66
Figuras 20. - Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho	67
Figuras 21. - Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.....	68
Figuras 22. - Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.	69
Figuras 23. - Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitado.....	70

Figuras 24. - Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.....	71
Figuras 25. -Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.....	72
Figuras 26. V2. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente.....	73
Figuras 27. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente.....	74
Figuras 28. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente.....	75
Figuras 29. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente.....	76
Figuras 30. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente.....	77
Figuras 31. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente.....	78
Figuras 32. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación.....	79
Figuras 33. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación.....	80
Figuras 34. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente.....	81
Figuras 35. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente.....	82
Figuras 36. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente.....	83
Figuras 37. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente.....	84
Figuras 38. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes.....	85
Figuras 39. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes.....	86

Resumen

La tesis; "Reconocimiento de la unión de hecho por municipalidades y los derechos de convivientes Villa María del Triunfo 2023", parte de la problemática de un aumento de estados de convivencia, conforme el Censo 2017 del INEI, que sólo la convivencia de las uniones de hecho propio están protegidas por la Constitución y para el goce de los derechos que les asisten, deben estar reconocidos sea judicial o notarial, que este reconocimiento de estado no se viene realizando por las parejas, característica que no es ajena en las parejas convivientes del distrito de Villa María del Triunfo, quienes en un alto porcentaje no acuden se vía judicial o notarial para formalizar su estado, informalidad que afecta directamente el pleno goce de sus derechos a la pensión de alimentos, herencias, sistema pensionario y régimen de sociedad conyugal. Que, entre las razones de no acudir a estas vías, son la falta de información y costos, por lo que resulta necesario que las municipalidades distritales o provinciales puedan tener esta facultad y ser una vía más inmediata, accesible, económica de formalizar el estatus de convivencia de las parejas de Villa María del Triunfo u otros. En este contexto el problema general es; ¿En qué medida el reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades se relaciona con garantizar los derechos fundamentales para los convivientes en Villa María del Triunfo 2023?, se ha tenido como objetivo; Determinar en qué medida el reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades se relaciona con garantizar los derechos fundamentales para los convivientes en Villa María del Triunfo 2023. Para el cumplimiento de objetivo, se utilizó el método científico, métodos de análisis y síntesis, inductivo deductivo, con un enfoque cuantitativo al utilizar el SPSS 26, tipo de investigación básica no experimental, diseño correlacional, con una muestra de 62 personas del mismo distrito, teniendo como técnica, la encuesta y su instrumento el cuestionario, validado previamente, resultados que fue procesado con el SPSS26, de cuyo análisis de resultados se concluye; Para el pleno goce de los derechos de la unión de hecho propia, deben estar debidamente reconocidos, sea notarial, conforme Ley 26662 artículo 46, o por judicial, como un proceso contencioso de conocimiento; conforme la Tabla 38, existe una relación moderada directa de las variables (0.571), es decir que, al establecimiento del reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades, mayor se garantiza su acceso y el pleno goce de los derechos fundamentales de los convivientes en el distrito de Villa María del Triunfo, por tanto se acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho); Conforme la Tabla 39, existió una relación moderada directa de variables (0.541), a mayor falta de uso del reconocimiento judicial de la unión, mayor es la afectación al pleno goce de los derechos fundamentales de los convivientes; Conforme la Tabla 40, una relación moderada directa de variables (0.543), a mayor falta de uso del reconocimiento de la unión de hecho notarial, mayor es la afectación al pleno goce de los derechos fundamentales, teniendo como recomendación más resaltante; se incorpore al artículo 20 de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, el numera 37 como atribución; Reconocer las uniones de hecho de acuerdo a ley.

Palabras claves: Unión de hecho, reconocimiento notarial, reconocimiento judicial, reconocimiento municipal, derechos fundamentales

Abstract

The thesis; "Recognition of the de facto union by municipalities and the rights of cohabitants Villa María del Triunfo 2023", part of the problem of an increase in states of cohabitation, according to the INEI 2017 Census, that only the cohabitation of de facto unions is protected by the Constitution and for the enjoyment of the rights that assist them, they must be recognized, be it judicial or notarial, that this recognition of status has not been carried out by couples, a characteristic that is not alien to cohabiting couples in the Villa María district del Triunfo, who in a high percentage do not go through the courts or notaries to formalize their status, an informality that directly affects the full enjoyment of their rights to alimony, inheritance, pension system and conjugal partnership regime. That, among the reasons for not going through these channels, are the lack of information and costs, for which it is necessary that the district or provincial municipalities can have this power and be a more immediate, accessible, and economic way to formalize the status of coexistence of couples from Villa María del Triunfo or others. In this context the general problem is; To what extent is the recognition of the de facto union by the municipalities related to guaranteeing the fundamental rights for the cohabitants in Villa María del Triunfo 2023?, having as objective; To determine to what extent the recognition of the de facto union by the municipalities is related to guaranteeing the fundamental rights for the cohabitants in Villa María del Triumph 2023?, having as objective; Determine to what extent the recognition of the de facto union by the municipalities is related to guaranteeing the fundamental rights for the cohabitants in Villa María del Triunfo 2023. For the fulfillment of the objective, the scientific method, methods of analysis and synthesis, inductive deductive, with a quantitative approach using the SPS 26, type of non-experimental basic research, correlational design, with a sample of 62 people from the same district, using the technique, the survey and its instrument, the questionnaire, previously validated, results that were processed with the SPSS26, from whose analysis of results it is concluded; For the full enjoyment of the rights of their own de facto union, they must be duly recognized, be it notarial, according to Law 26662 article 46, or by judicial, as a contentious process of knowledge; according to Table 38, there is a moderate direct relationship of the variables (0.571), that is, the establishment of the recognition of the de facto union by the municipalities, the greater their access and full enjoyment of the fundamental rights of the cohabitants will be guaranteed. in the district of Villa María del Triunfo, therefore the general research hypothesis (Hi) is accepted and the null hypothesis (Ho) is rejected; According to Table 39, there is a moderate direct relationship of variables (0.541), the greater the lack of use of judicial recognition of the union, the greater the impact on the full enjoyment of the fundamental rights of the cohabitants; According to Table 40, a moderate direct relationship of variables (0.543), the greater the lack of use of the recognition of the notarial de facto union, the greater the affectation to the full enjoyment of fundamental rights, having as the most outstanding recommendation; be incorporated into article 20 of Law 27972 – Organic Law of Municipalities, number 37 as attribution; Recognize de facto unions according to law.

Keywords: De facto union, notarial recognition, judicial recognition, municipal recognition, fundamental rights

Introducción

En el último decenio, conforme el Censo 2017, la relación de convivencia de las parejas está aumentado en relación a la del matrimonio, así tenemos que estas uniones de hecho en la que deciden formar las parejas como una familia, se dividen en las que está libre de impedimento (unión de hecho propio o puro) y las que tienen impedimento para contraer matrimonio, (unión de hecho impropio). Esta realidad de las parejas con vivenciales, en nuestra legislación, sólo goza de una debida protección las uniones de hecho propio, en la medida que se encuentren debidamente reconocidos sea a nivel notarial o judicial. Aun cuando existe estas vías de reconocimiento, se evidencia un alto índice que no acuden a formalizar su estado de convivencia propia, sea por desconocimiento del trámite judicial, recursos económicos de la vía notarial etc., estos aspectos hace que se encuentre latente un alto índice de convivencias no reconocidas y por ende sin la debida protección de sus derechos que le asisten. En este contexto resulta fundamental si bajo la perspectiva de las familias de VMT, se les puede otorgar la competencia de este registro a los municipios y así fomentar su inscripción y garantizar los derechos que les asisten de a través de un trámite sencillo y económico, por lo que resulta necesario conocer la realidad convivencias de las parejas y su opinión de lo que implica dar a su municipalidad, la facultad de registrar la convivencia de forma más célere, como las separaciones por mutuo acuerdo que si son competentes, siendo la encuesta a aplicar en el entorno de Villa María del Triunfo, lugar donde se desarrollará la presente investigación.

Bajo estos fundamentos, la presente investigación titulada; “Reconocimiento de la unión de hecho por municipalidades y los derechos de convivientes Villa María del triunfo 2023”, tiene como objetivo; Establecer cómo los reconocimientos de la unión de hecho por las Municipalidades pueden garantizar los derechos fundamentales de los convivientes en Villa María del Triunfo 2023

En este sentido, la investigación tiene relevancia teórica, en la medida que permitirá conocer la naturaleza y los derechos que le asisten a la unión de hecho propia en la medida que estén debidamente reconocidas, sea notarial judicial y posiblemente municipal. Asimismo, será útil para los miembros de las familias de VMT, en la medida que, conocerá que las Municipalidades pueden asumir esta facultad de registro de estados de convivencia, a fin de garantizar estos trámites más

céleres y así los derechos que les asisten equivalentes al matrimonio. Así tenemos, que nuestra hipótesis general es que; El reconocimiento de la unión de hecho por las Municipalidades si pueden garantizar los derechos fundamentales de los convivientes en Villa María del Triunfo 2023, por su cercanía a la población y costo económicos.

En el marco de la metodología, la investigación se ubica en el tipo científico, de carácter no experimental y básico, en el nivel correlacional. Se utilizará el método descriptivo, análisis, síntesis e inductivo, asimismo en el campo del derecho a fin de interpretar el marco legal vigente, el método literal y sistemático. La población la conformaran las personas mayores de 30 a 59 años de VMT, de la cual se tiene una muestra (probabilidad de 90% y error de 10%) de 62 personas encuestadas, teniendo como instrumento, un cuestionario de preguntas el cual fue validado con dos expertos con grado de magister, cuyos resultados fue sometido al procesamiento de datos del SPSS26, de la cual se extrajo la confiabilidad, tablas, figuras y correlación respectiva.

La investigación en el presente trabajo, se encuentra estructurada en V capítulos:

- Capítulo 1; “Planteamiento del problema”, desarrollando la realidad problemática, formulación del problema, los objetivos y justificación de la investigación.

- Capítulo II; “Marco Teórico”, el desarrolla los antecedentes de la investigación, nacionales e internacionales, bases teóricas científicas y el marco conceptual.

- Capítulo III; “Hipótesis”, que desarrolla la Hipótesis General y específicas y conceptualización y operacionalización de variables.

- Capítulo IV; “Metodología”, presentando la metodología científica a aplicar, tipo, nivel, diseño de investigación, así como la población, muestra, técnicas e instrumento de recolección de datos y procesamiento de datos y aspectos éticos.

- Capítulo V; “Administración del Plan”, se presenta el presupuesto y cronograma de ejecución.

- Capítulo VI; “Referencia Bibliográfica”, consta la Bibliografía usada en el presente trabajo

Al finalizar la investigación, se pretende contribuir al pleno conocimiento de lo que implica la unión de hecho propia, sus efectos jurídicos, así como proponer como solución inmediata el problema, que las municipalidades tengan competencia para tramitar el reconocimiento de uniones de hecho propio, en beneficio de los derechos que les asistes a las parejas convivientes.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Descripción de la realidad problemática

En nuestra realidad peruana se tiene el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias (PNFF) 2013-2021, a través del cual, el Perú reconoce a la institución familiar como un grupo de personas que está debidamente organizado con funciones de cuidado y protección, sin embargo, en los últimos veinte años este fortalecimiento del matrimonio se ha relegado, aumentando de forma significativa los estados de convivencia.

La Constitución de 1993, establece entre sus principios; protección familiar, promoción al matrimonio, reconocimiento de unión de hecho propio, igualdad de deberes y derechos de hijos y asistencia hacia la madre, anciano, niños y adolescentes. Así, se puede establecer, que las uniones de hecho se encuentran protegidos.

Así Castro, A. (2014), nos menciona, que la familia es un concepto de carácter universal, que está en relación a cada estado y que ya la institución del matrimonio presenta una crisis, siendo reemplazado por las relaciones de hecho (convivencia)

El Código Civil, regula la institución de la unión de hecho, en la medida que la pareja cumpla con los requisitos que la misma establece, como son estar libre de impedimento matrimonial, así mismo, para que pueda gozar de los mismos derechos que un matrimonio, esta debe estar debidamente reconocido, sea por un notario o por el órgano jurisdiccional.

Así, el reconocimiento de estas uniones de hecho propias, tienen como requisito fundamental, este reconocimiento e inscripción respectiva, para que puedan estar protegidos sus derechos como una sociedad de gananciales; herencia, alimentos, propiedad, pensión etc.

Frente a esta realidad de aumento de las uniones de hechos, tenemos lo establecidos por INEI (2007), en el Perú se reportó que un 28.6% eran casados, frente a un 24.6% convivientes, un aumento significativo, frente a año 1993, que sólo registraba un 16.3% de parejas convivientes.

Asimismo, conforme el mismo INEI (2017), a través del Censo Nacional del año en mención, las relaciones convivenciales a nivel nacional, son el 26,7 % (6 195

795), es decir, más del 10% de aumento, disminuyendo la del matrimonio, del 36,2 % a 25,7 %, del año 1993 al año 2017.

Figuras 1 Población convivencial a nivel nacional

Cuadro N° 1.1
PERÚ: POBLACIÓN CENSADA DE 12 Y MÁS AÑOS, SEGÚN ESTADO CIVIL O CONYUGAL, 1981-2017
(Absoluto y porcentaje)

Estado civil o conyugal	Censo 1981 a/		Censo 1993 a/		Censo 2007		Censo 2017	
	Absoluto	(%)	Absoluto	(%)	Absoluto	(%)	Absoluto	(%)
Total	11 152 131	100,0	15 307 295	100,0	20 850 502	100,0	23 196 391	100,0
Conviviente	1 336 326	12,0	2 488 779	16,3	5 124 925	24,6	6 195 795	26,7
Casada	4 285 091	38,4	5 384 534	35,2	5 962 864	28,6	5 959 966	25,7
Separada	181 813 b/	1,6	269 495	1,8	714 242	3,4	968 413	4,2
Viuda	520 589	4,7	617 750	4,0	809 707	3,9	940 437	4,1
Divorciada	-	-	65 654	0,4	114 093	0,5	209 707	0,9
Soltera	4 828 312	43,3	6 481 083	42,3	8 124 671	39,0	8 922 073	38,5

a/ Excluye a la población que no especificó su estado civil o conyugal.

b/ Comprende población separada y divorciada.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 1981, 1993, 2007 y 2017.

Conforme la SUNARP (2022), sólo a nivel nacional, se registraron un total de 1548 parejas convivientes, porcentaje ínfimo respecto del ámbito nacional, correspondiendo a la ciudad de Lima, un total de 424 uniones registradas.

Conforme la realidad social antes mencionado, de las uniones de hecho que se encuentran aumentando exponencialmente, surge la necesidad de establecer de manera objetiva, si estas uniones se encuentran debidamente reconocidas, sea por un Notario Público o por mandato judicial, esto a fin de garantizar de forma efectivo los derechos que les corresponde, conforme al matrimonio. Que el no reconocimiento de este estado convivencial, al término de la relación, genera un estado de abandono como carecer la pareja de los beneficios de la sociedad de gananciales, es decir de los bienes adquiridos, de herencia, alimentos.

Si bien las Notarías y la SUNARP, están facultado para realizar los trámites para el reconocimiento de las uniones de hecho, no se aprecias que los reconocimientos estén aumentando significativamente, en relación al universo de estados de convivencia, por lo que resulta necesario conocer los motivos por la cual las parejas convivientes no acuden a accionar por estas vías, así como poder establecer mecanismos más viables a la realidad de las familias peruanas para que

estos trámites sean más accesibles, sea en su información, entendimiento, trámites, y costo

De esta manera, resulta de necesidad nacional, que el acceso a los mecanismos de reconocimiento sea viable, como son que las Municipalidades sea Distritales y/o Provinciales tengan competencia para estos trámites, que, por su naturaleza de ser entidades públicas, permitan una mayor interacción con la población y los costos más accesibles a la población.

Así tenemos, conforme lo planteado por Cruz, F (2022), congresista de la república al año 2022, presentó su proyecto de ley, en la cual se plantea la creación de Registro Municipal de las Uniones de Hecho, la cual implicaría un trámite simplificado y costos mínimos sea en municipios Distritales y/o Provinciales.

Que, a fin de estudiar si las familias convivientes han realizado sus trámites de reconocimiento, sea notarial o judicial, se acopiara información a nivel se encuestas de parejas convivientes del distrito de Villa María del Triunfo.

Así, teniendo en cuenta lo señalado por el JNE (2018), (JNE, 2018), el Distrito de Villa María del Triunfo en lo que respecta al año 2018, arrojó como población electoral 330 032, con 165 447 varones y 164 585 mujeres:

Figuras 2 Población de Lima al año 2016

CUADRO N° 04.02							
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018							
LIMA METROPOLITANA: DISTRIBUCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, POR RANGOS DE EDAD Y SEGÚN LUGAR DE RESIDENCIA							
Lugar de residencia	Total	Menor de 29 años	Entre 29 y 39 años	Entre 40 y 49 años	Entre 50 y 59 años	Entre 60 y 69 años	70 años o más
Total	7 283 679	1 809 575	1 818 865	1 362 035	1 007 815	683 817	601 572
Ancón	33 546	9 490	8 754	6 012	4 612	2 742	1 936
Ate	437 511	128 420	123 205	78 703	52 795	31 293	23 095
Barranco	45 569	7 575	9 534	9 046	7 517	6 122	5 775
Breña	105 048	20 145	21 744	19 153	17 438	13 263	13 305
Carabayillo	196 938	57 715	50 348	38 181	25 018	14 493	11 183
Chaclacayo	40 211	9 122	9 455	8 151	5 875	3 950	3 658
Chorrillos	248 246	62 966	61 578	47 590	34 704	22 086	19 322
Cieneguilla	20 733	5 981	5 770	3 997	2 389	1 424	1 172
Comas	422 419	106 029	103 701	83 602	57 033	37 102	34 952
El Agustino	161 371	42 938	42 060	29 423	22 189	13 875	10 886
Independencia	173 002	44 169	41 199	33 445	25 748	14 078	14 363
Jesús María	113 515	19 057	24 408	21 668	17 214	14 949	16 219
La Molina	159 747	34 099	37 623	30 872	22 640	18 060	16 453
La Victoria	203 156	42 733	44 758	37 699	32 008	23 302	22 656
Lima	312 687	67 021	69 524	56 155	49 956	36 104	33 927
Lince	84 237	13 572	17 491	15 725	13 319	11 581	12 549
Los Olivos	294 021	75 847	80 092	54 037	38 118	25 945	20 182
Lurigancho	131 308	37 906	33 917	23 641	16 847	10 452	8 545
Lurin	58 888	17 653	16 171	10 630	7 312	4 062	3 060
Magdalena del Mar	68 422	12 440	14 683	13 123	10 639	8 802	8 735
Miraflores	133 543	18 346	26 354	26 554	21 712	19 170	21 407
Pachacamac	67 012	20 922	18 078	13 047	7 909	4 169	2 887
Pucusana	9 893	2 789	2 565	1 847	1 300	765	627
Pueblo Libre	97 806	17 122	20 823	17 999	15 724	12 428	13 710
Puente Piedra	222 082	70 114	61 477	39 580	26 753	14 764	9 394
Punta Hermosa	5 946	1 267	1 436	1 208	960	663	412
Punta Negra	5 742	1 390	1 359	1 186	795	584	428
Rímac	171 303	37 378	38 344	31 492	26 596	19 524	17 969
San Bartolo	5 894	1 556	1 437	1 096	902	518	385
San Borja	124 711	21 981	27 592	24 765	19 206	14 687	16 480
San Isidro	76 902	11 532	14 398	14 623	13 192	10 682	12 475
San Juan de Lurigancho	748 202	214 432	210 847	132 244	90 504	59 762	40 413
San Juan de Miraflores	326 377	83 504	84 547	59 580	46 204	29 395	23 147
San Luis	59 959	13 510	14 371	12 030	8 981	5 360	5 707
San Martín de Porres	512 586	133 662	124 640	91 069	75 478	49 120	38 617
San Miguel	137 673	27 836	31 763	26 091	20 960	15 352	15 671
Santa Anita	185 726	50 043	54 895	35 559	20 708	13 799	10 722
Santa María del Mar	1 413	259	338	248	244	159	165
Santa Rosa	13 396	3 434	4 167	2 522	1 660	1 087	526
Santiago de Surco	320 540	67 841	73 218	60 184	48 269	35 969	35 059
Surquillo	95 543	18 433	21 189	18 572	14 262	11 415	11 672
Villa El Salvador	320 823	89 335	83 690	64 192	39 314	25 164	19 128
Villa María del Triunfo	330 032	88 211	85 322	65 494	42 811	25 596	22 598

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
Elaboración: Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico

De esta manera, se aprecia que existe un alto índice de mayores de 18 años, de cuyas familiar convivientes, se permitirá establecer sus razones de no acudir a la vía notarial y judicial, así como sus perspectivas de que sea las municipalidades las competentes de realizar este procedimiento, a fin de aumentar el índice de registros de convivencia y por ende la protección real de los derechos fundamentales de los convivientes, en lo que le corresponda.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El ámbito donde se aplicará la encuesta a las familias, es el distrito de Villa María del Triunfo.

1.2.2. Delimitación temporal.

El trabajo de investigación se realizar en el presente año 2023, en el distrito del Villa María del Triunfo

1.2.3. Delimitación conceptual.

Los conceptos fundamentales son las variables de investigación; Unión de hecho y derechos fundamentales.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

- ¿En qué medida el reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades se relaciona con garantizar los derechos fundamentales para los convivientes en Villa María del Triunfo 2023?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿En qué medida el uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023?
- ¿En qué medida el uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023?
- ¿En qué medida el uso del reconocimiento municipal de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

El conocimiento de la realidad social y jurídica de las familias convivenciales peruanas, en este caso de Villa María del Triunfo, sobre su estado convivencia o no, permitiría se estos se encuentran debidamente reconocidos, sea a nivel judicial o notarial, en caso de no encontrarse bajo ninguna de estos supuestos, conocer su predisposición si para ellos lo más convenientes resulta a nivel municipal, por lo que los resultados, permitirá que se plantee propuestas legislativas a fin de que sea las Municipalidades las que también puedan realizar los trámites de uniones de hecho, la cual no solo beneficiará a la realidad familiar de Villa María del Triunfo, sino de toda la realidad Peruana. Es de precisar, que el impulso de que tengan un reconocimiento de estado de convivencia por la vía más idónea y celer, permitirá que el alto índice de personas en estado de convivencia, conforme lo establece la entidad gubernamental del estado, INEI, ver figura cuatro, existe cifras de estado de convivencia en aumento desde al año 1981 a año 2017, cuyo estatus debe ser reconocido y cautelado sus derechos.

1.4.2. Justificación Teórica

El reconocimiento de la unión de hecho propia, conforme nuestro marco jurídico de la Constitución y Código Civil, genera una serie de derechos en los convivientes, iguales que el matrimonio, sea salud, herencia, alimentos. Es así que para que se de este reconocimiento, resulta fundamental conocer las vías que ha regulado nuestra legislación al respecto, como es la vía judicial y notarial. La comprensión de lo que implica un reconocimiento de esta figura jurídica, implica que se puedan establecer nuevos mecanismos jurídicos de reconocimiento, que sean más sencillo, accesible en su tramitación y económico para las familias, a fin de que de manera efectiva estén garantizados el pleno goce de sus derechos que les corresponde. Es de precisar, que este estudio dentro de la investigación jurídica social, resulta relevante en a medida que el reconocimiento de su estatus de una convivencia reconocida o declarada por la vía más rápida e idónea para garantiza el pleno goce de derecho que le corresponde a las personas convivientes, por lo que en este contexto radica su relevancia jurídica. En

consecuencia, resultando el presente estudio, relevante a fin de que se pueda concretizar el proyecto de ley que establezca el reconocimiento de convivencia por las municipalidades y por lo tanto el pleno goce de sus derechos fundamentales.

1.4.3. Justificación Metodológica

Con el objeto de determinar si se encuentra reconocidos el estado de convivencia de las familias de VMT, si estas lo han realizado a nivel judicial notarial o requieren de una vía más idónea, se elaboró un cuestionario de preguntas, las cuales previa validación por expertos, fue aplicado y procesado, así este cuestionario, servirá de aporte a las comunidad académica de futuras investigaciones, a fin de conocer la realidad socio jurídica de las personas en estado de convivencia y establecer los derechos que les asisten, según cada condición.

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo general

- Determinar en qué medida el reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades se relaciona con garantizar los derechos fundamentales para los convivientes en Villa María del Triunfo 2023

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida el uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023
- Determinar en qué medida el uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023
- Determinar en qué medida el uso del reconocimiento municipal de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

CAPITULO II

MARCO TEORICO.

2.1. Antecedentes

2.1.1 Antecedentes nacionales.

Zevallos, J (2020) tesis de maestría, UPLA; “Los mecanismos alternativos de reconocimiento extrajudicial de la unión de hecho y sus efectos sobre los bienes adquiridos durante su vigencia”

Precisando en sus conclusiones, que la convivencia debe ser debidamente reconocida a fin de garantizar derechos de igualdad y la seguridad jurídica respecto de las relaciones contractuales que realizan los concubinos.

Asimismo, resulta relevante, que el reconocimiento de este estado por parte de las Municipalidades sea Distritales o Provinciales, es una alternativa para convivientes de bajos recursos económicos, este reconocimiento evita el abuso de una de las partes menos protegidas, así como previene el perjuicio que se pueda producir a terceros producto de la formalización de su estado convivencial.

Que el reconocimiento notarial y judicial, no han dado solución a esta constante, a fin de general igualdad de derechos de los convivientes sea por barreras tanto en los trámites y los costos para publicitar dicha relación y sus efectos que generan.

Palma, L (2019), Tesis, Universidad Nacional de San Martín, “Los registros municipales para la inscripción de las uniones de hecho como garantía para la protección de la sociedad de gananciales en el distrito de San José de Sisa – 2018”

La investigación se centró en que la municipalidad pueda registrar las uniones de hecho, a fin de garantizar los derechos a las gananciales de los convivientes. Con un diseño no experimental y del nivel descriptivo, se encuestó a 374 sujetos del Distrito de San José de Sisa. Concluyendo que el 63%, asumen la convivencia y que el 77% afirma, que por los costos notariales de reconocimiento de su estado convivencial no resulta accesible, asimismo por el desconocimiento de lo que implica sus trámites. En este contexto los costos notariales están entre 600 soles.

Que las municipalidades como entidades autónomas que brindan servicios públicos que sirven a los ciudadanos sus costos pueden ser accesibles como 100 soles. Que existe poca demanda de estas inscripciones, que ponen en peligro los

derechos de los bienes adquiridos, por lo que las Municipalidades garantizarían los derechos de las gananciales en caso estén facultados a su registro con los requisitos de ley.

Castro, J. (2018). Tesis de Abogado, “La unión de hecho en el Perú y los cambios sociales, periodo 2018”, Universidad Norbert Wiener.

El presente estudio concluyó, que nuestro derecho interno no regula lo relacionado al concubinato impropio, la cual atenta a la moral y buenas costumbres de nuestra sociedad. Que esta unión, no tiene ningún derecho a las gananciales del matrimonio, solo teniendo derecho a un proceso de enriquecimiento indebido.

Que los hijos de esta unión impropia, no podrán adquirir un reparto de los bienes adquiridos, por estar regulado este derecho, en la medida que los bienes solo pueden estar registrado a nombre de uno de los convivientes, quedando vulnerando su derecho y en desamparo la otra parte convivientes es caso de muerte o disolución de la convivencia impropia

Soto, W. (2018). Tesis de maestría de la UNFV: “El derecho a la igualdad ante la ley y la vulneración del patrimonio del abandonado en las parejas de uniones de hecho impropias en el distrito judicial de lima sur, 2018”. Producto de su investigación, establece que la condición de las uniones de hecho impropias, difieren de las propias, al no tener protegido sus derechos, en particular los derechos patrimoniales, la cuales son afectadas como parte del derecho a la igualdad ante la ley, al libre desarrollo, a la no discriminación y a la paz social. Que esta afectación no se presenta en las uniones de hecho propias, en la medida que estén debidamente reconocidas.

Chirre, C. (2017). Tesis de maestría la UNHV - Huánuco: “Unión de hecho y su implicancia en el derecho de propiedad en el distrito judicial de Ucayali, periodo 2015 al 2016”.

Concluye que es el derecho a la propiedad de los convivientes, la que se encuentra vulnerada en caso de las uniones de hecho propias no se encuentran debidamente reconocidas, conforme las encuestas aplicadas en Ucayali en un 60%. Así para que opere este derecho y otros propios al matrimonio, requiere necesariamente reconocimiento sea judicial o notarial, la misma que no pueden acceder las convivencias impropias.

2.1.2 Antecedentes internacionales.

López, L. (2018). Tesis de maestría: La Unión de hecho y el reconocimiento de Derechos Sucesorios según el derecho Civil Ecuatoriano, periodo 2018. Así concluye, que, en el derecho de sucesiones, la unión de hecho está definida de manera similar al matrimonio, analizaron las complicaciones de la sucesión intestada en uniones de hecho de personas de igual sexo, existiendo dificultades de esta figura. El Código Civil de Ecuador presenta una diversidad de interpretaciones respecto de la unión de hecho, a respecto de otras legislaciones.

Se concluyó, además, que los problemas generalmente son originados por la carencia de procesos directamente relacionado al reconocimiento de derechos sucesorios en Ecuador, al no existir una correcta precisión de lo que es la unión de hecho, sin que importe la orientación sexual y el matrimonio, generando ambigüedades al utilizar en un mismo sentido tanto a la unión de hecho y al matrimonio en relación al derecho de sucesiones, por lo que debe aclararse estos dos conceptos.

Domínguez, J. (2016). Tesis de abogado: La unión de hecho como estado civil y sus consecuencias jurídicas y sociales, respecto de la sociedad de bienes en el cantón Riobamba, periodo 2014 al 2015. Universidad Nacional de Chimborazo de Ecuador.

Que la legislación ecuatoriana carece de regulación en lo relacionado a la disolución y la liquidación en la sociedad de bienes adquiridos en un contexto de unión de hecho, máxime que resulta necesario esta regulación en la medida que se equipara a la del matrimonio, que la ignorancia de este marco normativo, limita su aplicación de los derechos que les asisten a las uniones de hecho, recortando todos los beneficios que pudieran haber adquirido.

Asimismo, que las uniones de hecho, tiene la figura legal de que no puedan tener vínculo con otras terceras personas, al existir un registro en sus respectivas cédulas de ciudadanía, con la que se puede observar el estado civil vigente como unión de hecho.

Arceo, E. (2016). Tesis doctoral: Uniones de hecho familiares, periodo 2016. De la Universidad de Córdoba. Concluye, que, desde el Código de Hammurabi, ya se tenía este tipo de relación de concubinato, que tenía funciones básicas como una familia, pero no estaba constituía al no estar como un matrimonio. En el devenir de la historia ha brotado diversos orígenes del matrimonio y de la convivencia, así en

Europa se contempla cuatro etapas; concubinato de hecho, el matrimonio en prueba, la alternativa al matrimonio y lo que es en si el matrimonio, siendo el consentimiento libre de los esposos una razón eficiente del matrimonio. Asimismo, la convivencia no ha sido tomada en cuenta en un buen sentido, ya que estaba contra las buenas costumbres.

Esper, M. (2016). Tesis Titulada: El concubinato en el derecho argentino, del año 2017. Universidad Empresarial Siglo 21 de Argentina. Concluyendo, que figura de la convivencia en sus diversas ramificaciones, ha mutado en el transcurso histórico social, que teniendo en cuenta los censos realizados, el concubinato se convirtió en una tipología familiar a la cual más acuden o acuerdan las parejas en la sociedad, las mismas que presentan un crecimiento en los últimos diez años, en particular para las parejas jóvenes. Del mismo modo, se establece, que este tipo de relación, manifiesta vacíos en la ley, su estructura registral y formal, generándose conflictos en el aspecto económico al dar por terminado la relación, por lo tanto, debe ser regulado en una legislación apropiada a fin de garantizar sus efectos jurídicos.

Chipantiza, A. (2015). Tesis para Título de Abogado: Argumentación Jurídica sobre la importancia de las capitulaciones para la unión de hecho en el código civil ecuatoriano, periodo 2015.

El presente trabajo, permitió verificar que la unión de hecho tiene aceptación, en la medida que en el transcurso del tiempo su relevancia ha ido aumentando de forma progresiva, que, en el marco legal existente, establecen el requisito temporal de tener los convivientes un tiempo no menor a dos años, requisito que trae consigo inconvenientes jurídicos, ante la existencia de hijos o bienes que se haya adquirido derecho de este plazo como unión de hecho.

Finalmente, se concluye que tanto en su Constitución como el Código Civil se legisla la seguridad jurídica respecto de la propiedad en lo relacionado a los bienes que se hayan adquirido en el marco de la unión de hecho, con lo cual se garantiza su protección y la reparación en caso se presentara daños a estas propiedades. De esta manera contribuyen a tener una óptica más amplia de la unión de hecho o llamada también unión marital en lo que respecta a su seguridad de carácter patrimonial.

2.2.Bases teóricas o científicas

2.2.1. La unión de hecho

Conforme lo sostiene Reyes, N. (2004); “el término concubinato deriva del latín concubinatus, del verbo infinitivo concubere, que literalmente significa dormir juntos o comunidad de lecho. Se trata de una situación fáctica que consiste en la cohabitación de un varón y una mujer para mantener relaciones sexuales estables” (p. 38)

Asimismo, Holgado Valer, conceptúa el concubinato, como “la unión de varón y la mujer, que, sin estar casados, sostienen una convivencia marital, sea que tengan o no impedimentos legales” (p. 70)

Por su parte, expresa Bossert, G. (1982) que es “la unión permanente de un varón y una mujer que, sin estar unidos por el matrimonio, mantienen una comunidad de habitación y de vida, de modo similar a la que existe entre cónyuges” (p.36)

Así, teniendo en cuenta a Cornejo (1999), distingue dos acepciones del término convivencia, así en el sentido amplio se puede dar cuando se da entre personas atadas o libres, sea que tengan vínculo matrimonial con otra persona o alguna causal que limite la unión, con la condición que tengan habitualidad y permanencia en la unión. Por otro lado, se tiene el sentido restringido, que implica una habitual convivencia, permanente, continua que se desenvuelva con fidelidad, honestidad, fidelidad, sin impedimento alguno que pueda llegar al matrimonio.

2.2.1.1. Teorías de la unión de hecho

En atención a lo formulado por Zuta V. (2018) (Zuta Vida, 2018), desarrolla las teorías:

a) Teoría institucionalista;

Que, el matrimonio se entiende como una institución, por lo que a la unión de hecho sería similar, al cumplir los requisitos inherentes al matrimonio, como es el mutuo acuerdo, deberes de asistencias, fidelidad y cohabitación, los cuales generan efectos jurídicos entre ambos convivientes. La presente teoría, tiene mayor aceptación, en la medida que, siendo la unión de hecho una base de la constitución de la familia, tiene que ser reconocida como una institución.

b) Teoría contractualista;

Esta, teoría, considera que la unión de hecho es de naturaleza puramente contractual en razón a que es el aspecto económico lo que fundamenta la relación convivencial.

c) Teoría del acto jurídico familiar;

Conforme lo sostiene el Tribunal Constitucional, esta se sustenta en la voluntad de las partes que dan origen a una relación familiar. Asimismo, se caracteriza por la informalidad desde su inicio y posterior desarrollo.

En atención a lo señalado por Cornejo, H. (1999), el problema no es si resulta conveniente o no que regule el concubinato, en todo caso se debe establecer en qué sentido y su finalidad, a fin de establecer las medidas, sea para su desaparición o ampararlo y determinar la solidez que le hace falta. En este sentido, se plantea las siguientes teorías de regulación jurídica:

a) Teoría sancionadora

Peralta, A. (2002), sostiene que estas uniones de hecho, deben ser prohibidas, en razón que esta libertad de los convivientes sin límites, generan efectos graves para la mujer, hijos, por lo justifica su protección. El peligro del abandono, del despojo patrimonial y del engaño económico resulta latente para las partes y terceros, por la apariencia de ser un falso hogar. Esta orientación, tiene como sustento lo expresado en el Concilio de Trento, la cual autorizaba la separación de los convivientes por la fuerza, así como legislaciones como la rumana y albanesa.

b). Teoría abstencionista

Sostiene esta teoría, que carece de sentido legislar la unión de hecho referente a sus requisitos, constitución y desarrollo, lo cual implicaría generar mayor solidez a esta institución. Sin embargo, contrario a esta teoría, el estado de convivencias se ha incrementado tanto en zonas rurales y urbanas. Así el sustento fundamental de esta teoría, es los aspectos religiosos y sociales de cada época.

Conforme Echevarría, S. (2019), el Código civil de 1984, en su texto original, adoptó esta posición, al solo limitarse regular en un solo artículo la unión de hecho, en la cual se resalta la inexistencia de impedimento matrimonial a fin de alcanzar deberes y finalidades similares al matrimonio, siempre y cuando estén debidamente inscritos en Registros Públicos, notarial o judicialmente.

c. Teoría de apariencia jurídica

Posición también adoptada por nuestro C.C. de 1984, conforme lo sostiene Fernández, C & Bustamante, E (2000);

“considerar, para el reconocimiento judicial de la unión de hecho, a aquella que persiga alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio. Para el maestro César Fernández Arce, resulta evidente que nuestro ordenamiento ha desechado la idea de equiparar al concubinato con el matrimonio y reconocerle los mismos efectos jurídicos; adicionalmente, comenta que Cornejo Chávez manifestó que el fin de la regulación jurídica de familia fue la extirpación y sustitución de la unión de hecho por la unión matrimonial” (p. 229)

En esta misma línea Plácido, A (2009), sostiene; “la tesis de la apariencia al estado matrimonial no trata de amparar directamente a la unión de hecho, sino de elevarla a la categoría matrimonial cuando asume similares condiciones exteriores, esto es, cuando puede hablarse de un estado aparente de matrimonio, por su estabilidad y singularidad” (p.117)

d) Teoría reguladora

Vásquez, Y. (1998), no refiere, que estando que la convivencia genera efectos negativos a la mujer conviviente, al no estar protegido por la ley, es el Estado la encargada de regular a través de la ley, las consecuencias del concubinato, al tener trascendencia patrimonial y personal, la misma que para su existencia real y puedan exigir sus derechos, se requiere su reconocimiento, la misma que implica una afrenta a la moral, orden público y buenas costumbres.

2.2.1.2. Tipos de unión de hecho

a. Unión de Hecho propio

Conforme lo establecido en la Constitución Peruana de 1993, artículo 5, define a esta, como la unión sólida que se forma entre una mujer y un varón, que no presenten impedimento alguno de tipo matrimonial, con el objeto de formar de hecho un hogar, la cual genera una asociación de bienes equivalente al de gananciales, en tanto le sea aplicable.

En concordancia con la Constitución, el Código Civil actualizado, en el (Sistema Peruano de Información Jurídica, 2021), en su artículo 326, define esta institución, como la unión de carácter voluntario que se realiza y se mantiene por un varón y mujer, sin impedimento de tipo matrimonial alguno, con el objeto de que tengan las misma finalidades y deberes igual al matrimonio, dando origen respecto

de sus bienes a régimen de gananciales, en tanto se haya cumplido por lo menos dos años continuos de la unión.

En este sentido, el mismo Código Civil, establece que esta unión propia, debe probarse por cualquier medio probatorio establecido en el CPC, de preferencia escrita, teniendo en cuenta la fecha aproximada.

Las uniones de hecho, doctrinariamente conocidas también como uniones estables, desde hace tiempo han pasado a ser toda una realidad. A través de ellas, muchas parejas optan por compartirse sin formalidades, ateniéndose a sus efectos legales. Cada vez en la práctica el matrimonio pierde fuerza; sin embargo, la ley sigue diferenciándola del matrimonio, colocándola en un segundo plano, categorías más abajo, lo que debilita las relaciones convivenciales (Varsi Rospigliosi, 2011, 379)

En este sentido, tenemos en el derecho comparado, Roma, conforme lo resalta Walenka, C. (2006), que se entiende por las parejas de hecho, a la unión de tipo estable entre varón y mujer, más no las que se dan para sólo mantener relaciones sexuales, así, esta unión, debe presentar requisitos determinados por la ley y la jurisprudencia. En el mismo sentido según su La Ley 1/2001, regula en su primer artículo, que toda unión de hecho que forma una pareja, de reunión los requisitos de ser notoria, pública, consentida y libre, por un periodo continuo de doce meses, debiendo existir un vínculo afectivo, quedando excluidas, las uniones sólo para fines sexuales.

Conforme la jurisprudencia Colombiana, publicado en Portafolio en; Bogotá (Jun 17, 2019)., nos presenta que su Órgano Jurisdiccional Supremo, que ante el quiebre de esta unión, tengan o no la culpa del mismo, una de las partes puede exigir el pago de alimentos., conforme el Juez ponente Luis Armando Tolosa, en cuyo caso la mujer solicitó una asignación de alimentos, con el argumento que tenía una dependencia económica de su ex conviviente y presentando problemas psiquiátricos, a cuya solicitud, el órgano jurisdiccional accedió, conforme resolución que data del año 2001, señalando como fundamento principal, que existe igualdad de derechos y obligaciones en la unión de hecho y matrimonio y que no se puede avalar que bajo la autonomía que tiene cada conviviente de empezar o culminar una relación, se pueda desamparar a uno de ellos, máxime que si han convivido por más de veinte años y que los dos apoyaron en la cimentación

económica familiar. Que el derecho de alimentos, se fundamenta en principios de solidaridad y familia, que permanece en espacio y tiempo, cuyo beneficio puede cambiar, según mejore o empore la condición de la peticionante.

Asimismo, conforme la jurisprudencia Argentina, publicado en; Infobae ; Buenos Aires [Buenos Aires] 04 Jan 2021., se publicó con fecha 4 de enero del 2021, la sentencia de la Sala Suprema Casatoria Civil, que estableció que para determinar la condición de unión de hecho, no es suficiente probar la convivencia de las personas, ni que la relación sea estable, así en el fallo SC5040-2020, precisa que se debe acreditar aspectos fácticos de colaboración conjunta en actos sociales, soporte a la pareja en casos de desgracia, compartir juntos, objetivos profesionales, personales, etc., que permitan indicar la decisión de conformar juntos una familia. Que estos requisitos, en aso sede fin a la unión, permitirá resolver procesos de división de los bienes adquiridos y en caso de muerte de uno de ellos, herencia de la pensión y/o de los bienes. Resalta la sentencia, en tener pruebas y testigos de su estado, de las fechas precisas de inicio de la relación.

b. Unión de hecho impropio

Conforme lo describe Del Aguila, (2020), este tipo de unión, se refiere a las parejas que no están en capacidad de formar un vínculo matrimonial, en razón a que una de las partes ya mantiene nexos matrimoniales con una tercera persona, o en todo caso se tiene cualquier impedimento de casarse.

Conforme la jurisprudencia de Costa Rica, esta figura esta denominada como unión de hecho irregular, al respecto Vizcaíno, I. (2010, Nov 16), refiere, que esta figura se da, cuando uno de los convivientes presenta impedimento para contraer matrimonio, al estar vigente su vínculo matrimonial anterior.

2.2.1.3. Reconocimiento de las uniones de hecho

a. Reconocimiento notarial.

De conformidad con la Ley 26662 (2010) modificado por Ley 29560, se autorizó a los Notarios, a realizar por la vía no contenciosa, lo reconocimientos de la respectiva unión de hecho, regulado en el C.C., su cese, en el respectivo Registro Personal, así tenemos conforme el artículo 46, establece los siguientes requisitos:

1. Nombre y la respectiva firma de los convivientes.
2. El reconocimiento de carácter expreso – literal, que están conviviendo por un periodo no menor a dos años de forma continua.

3. Declaración literal de los convivientes, que están libre de algún tipo de impedimento al matrimonio y que carecer de vida en común con otra persona, sea mujer o varón

4. El certificado domiciliario de los convivientes.

5. Certificado negativo de unión de hecho de cada conviviente, emitido por la oficina registral del domicilio de los convivientes.

6. Presentación de dos (2) testigos, quienes indicarán que conviven de forma continua los dos años a más, entre otros documentos.

Es de precisar, que este tipo de reconocimiento, solo procede en la medida que ambos convivientes, manifiesten su consentimiento de forma unánime, en caso de que se presente alguna oposición, el Notario suspenderá el trámite y remitirá al órgano jurisdiccional bajo responsabilidad.

b. Reconocimiento judicial. -

La activación de este proceso, implica que el Estado, a través de los órganos jurisdiccionales, ejercen su potestad a fin de resolver este conflicto de interés de naturaleza personal, basado en un sistema adversarial,

Si bien el Código Procesal Civil, no ha establecido cuál es su vía procedimental, se entiende que es la vía de conocimiento, conforme lo previsto en el inciso 1, artículo 475 del CPC, que precisa; "Se tramitan en proceso de conocimiento, ante los Juzgados Civiles, los asuntos contenciosos que: 1) No tengan una vía procedimental, no estén atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales y, además, cuando por su naturaleza o complejidad de la pretensión, el Juez considere atendible su tramitación."

Conforme lo refiere Vega (2004), este tipo de reconocimiento, es la que da el A quo establece, respecto de la unión de hecho, a fin de proteger los derechos de cada uno de los concubinos, en este caso sobre los bienes que incorporaron durante la unión, es decir se ha generado una sociedad de gananciales. De esta manera, este proceso judicial, se evidencia vía proceso de conocimiento, en la medida que esta es inapreciable en dinero, en razón a que se activa cuando no sea posible por la voluntad unánime de las parejas o haya cuestionamiento en el proceso notarial, lo cual genera que el Notario remita al A quo para su conocimiento y fines pertinentes. Así tenemos a Zuta (2018), nos indica que, esta vía de proceso no contencioso de reconocimiento judicial, se evidencia, al momento que fallece un de

los convivientes o en defecto uno de ellos de forma unilateral, haya dado por terminado este vínculo.

Siendo un proceso de conocimiento, implica que los plazos procesales, son largos, extensos, lo que genera que no se acuda a este mecanismo, conllevando a que convivientes ya no formalicen su estado, contrariamente generando disolución y afectación de derechos de la otra parte.

c. Registro de la unión de hecho

- Conforme la resolución de la SUNARP, N° 088-2011-SUNARP-SA, de fecha 29 de noviembre del 2011, establece como actos inscribibles, en el respectivo registro personal, el reconocimiento y cese de las uniones de hecho, así como las medidas cautelares y sentencias ordenadas por el A quo, en relación a la unión de hecho.

2.2.1.4. Necesidad de regular la unión de hecho

Vega, Y (2009), cuya opinión compartimos, establece la necesidad respecto de los bienes que son de carácter patrimonial de la unión de hecho, así refiere.

- a) Que la unión de hecho, igual que el matrimonio genera situaciones familiares que requieren su atención por el derecho, a fin de establecer derecho y obligaciones de convivientes y respecto de terceros cuando generan vínculos jurídicos.
- b) Que existe un desconocimiento normativo de la unión de hecho, favorece una paternidad irresponsable, de someter al más débil sea en la relación personal y económico.

2.2.1.5. La unión de hecho y las Municipalidades

Estando las funciones establecidas en el literal b) artículo 7 de la en concordancia con al artículo 44 de la “Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Civil (Ley 26497), “b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley”

Así, esta institución, se encuentra en estrecha relación con las Municipalidades sea Provincia y Distritales, Centros poblados menores, Agencias Municipales y Poder Judicial.

Asimismo, conforme su artículo 43, del reglamento de la RENIEC (D.S N° 015-98-PCM), regula de actos inscribible del matrimonio como; “La declaración de nulidad por resolución judicial firme que determina la invalidez del matrimonio, el divorcio, la separación de cuerpos y la reconciliación. b. Los acuerdos de separación de patrimonios y su sustitución, la separación de patrimonio no convencional, las medidas de seguridad, la separación de patrimonio no convencional, las medidas de seguridad correspondientes y su cesación”.

De esta manera se aprecia, que si están regulado la inscripción de estados civiles.

Asimismo, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 73, regula que todo municipio distrital o provincial tienen competencias específicas establecidos en su Capítulo I, Título V, sea de carácter exclusivo o compartido, como son; En registro civiles, a través del convenio con la RENIEC, teniendo como atribución la celebración de matrimonio civiles, conforme nuestro Código Civil.

Del mismo modo, con la Ley 29227, “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, publicado el quince de mayo del dos mil ocho, estableció en su artículo primero, como objeto, procedimiento para el proceso no contencioso en asuntos de separación de mutuo acuerdo y posterior divorcio sea en municipalidades y notarias.

También en su artículo segundo, señala para esta separación entre cónyuges, sólo se requiere de transcurrido más de dos años posterior al matrimonio.

Finamente, en su artículo tercero, establece taxativamente la competencia de las municipalidades, sea provincial o distrital para este procedimiento, sea del lugar donde se celebró el matrimonio o del ultimo domicilio conyugal.

El sentido de esta nueva competencia de las municipales lo que busca es un divorcio rápido teniendo como fundamento el mutuo acuerdo, en razón a las nuevas exigencias de la realidad social que exige nuevas formas de solucionar sus conflictos en la medida que prima el mutuo acuerdo.

En este contexto, teniendo como premisa el mutuo acuerdo, resulta fundamental la existencia de un registro de unión de hecho propio rápido a través

de las municipalidades, máxime que lo que busca es la protección de los derechos de la pareja equivalentes al matrimonio.

2.2.1.6. Marco jurisprudencia de la protección de la unión de hecho

El Tribunal Constitucional, a través de la STC N° 06572-2006-PA/TC, estableció; "..., sin importar el tipo de familia ante la que se esté, está será merecedora de protección frente a las injerencias que puedan surgir del Estado y la sociedad. No podrá argumentarse en consecuencia, que el Estado solo tutela a la familia matrimonial, tomando en cuenta que existen una gran cantidad de familias extramatrimoniales" (fj.11)

Es decir, que no solo el matrimonio tiene la exclusividad de la protección de derecho también la unión de hecho propia, debe gozar no solo de toda la protección jurídica, sino de establecer mecanismo de su reconocimiento y por ende su protección.

Mediante la Casación N° 3242-2014-Junín, establece; "No se trata de equiparar la unión de hecho al matrimonio sino de elevar a aquella a la categoría de matrimonial por su estabilidad, singularidad y con finalidad generacional; adquiriendo por ese estado aparente de matrimonio, determinados y exclusivos efectos personales y patrimoniales".

Así, lo que se busca es que esta unión de hecho, tenga el pleno goce de sus derechos patrimoniales y personales, la misma que requiere previamente su reconocimiento formal sea notarial, judicial o municipal.

Del mismo modo, mediante Casación N° 2174-2014 Amazonas, afirma que el reconocimiento judicial, es la genera la sociedad de gananciales en las uniones de hecho;

"Si bien los efectos de una sentencia no son retroactivos, no es menos verdad que la declaración judicial de la unión de hecho produce, respecto de sus miembros, una sociedad de bienes que se ajusta al régimen de las sociedades de gananciales (artículo 326 del Código civil). Ello supone que lo es desde el momento en que surge la unión de hecho, pues después, culminada la convivencia, la sociedad habría perecido. La discusión sobre los efectos de dicha sentencia con respecto a tercero no cabe ser discutida en vía del proceso sumarísimo".

En el mismo sentido, para la generación de derecho por viudez del conviviente, requiere previamente el reconocimiento del estado convivencia, conforme la Casación N° 0987-2017-ONP/TAP; "2. Tiene derecho a la pensión de viudez, en los términos de los artículos 28° y 33° del Decreto Ley N° 20530, el integrante sobreviviente de la unión de hecho que demuestre el vínculo de conviviente con la sentencia de declaración de unión de hecho emitida 96 por órgano judicial o vía notarial, debidamente escrita en el registro personal".

Que, para el reconocimiento de estado de unión de hecho, mediante Casación 1517 (2018), Lima, estableció cinco requisitos para establecer esta unión;

- Cohabitación. - Entendida como el compartir de un domicilio juntos.
- Notoriedad. - Que la vida en común debe ser notorio y evidente en el público
- Ausencia de impedimento para el matrimonio. - La cual constituye de la unión de hecho propio
- Voluntario. - Elemento fundamental, que hace de la convivencia, libre de coacción, condición, etc.,
- Exclusividad y/o unión estable. -Constituyen la unión de hecho un hombre y una mujer de forma continua y permanente durante un lapso mínimo de 2 años , para efectos patrimoniales.

Es de precisar que el derecho que tiene las personas para accionar este reconocimiento, es de carácter imprescriptible, conforme lo ha establecido la Casación 1532- 2013, Lambayeque, esto en concordancia con el artículo 5 de la Constitución y del derecho humano de constituir una familia.

2.2.2. Derechos fundamentales

- **Derecho sucesorio.**

De conformidad con el Código Civil vigente, modificado por Ley 30007, tenemos que las uniones de hecho propias, o puras, les generan tanto deberes como derechos de carácter sucesorio, iguales al matrimonio, contenidas en cada uno de los artículos 725, 727, 730, 731, 732, 822, 823, 824 y 825, las cuales se al concubio sobreviviente.

Para poder gozar de este derecho, se debe estar inscrito ante la SUNARP, su reconocimiento sea notarial o judicial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 724 del C.C., se convierten en herederos forzosos; el conviviente sobreviviente, los hijos, sus ascendientes y descendientes.

Que este reconocimiento tiene concordancia con la Casación 6-2019, Lima, la cual precisa de forma categórica respecto de la unión de hecho, estos derechos sucesorios al igual que el matrimonio, sólo se adquieren a partir de la vigencia de la Ley 30007, publicado el 17 de abril del dos mil trece, en la medida que este reconocido e inscrito conforme a ley.

- **Derecho alimentos.**

Durante la vigencia del estado de hecho de la convivencia se deben alimentos, sin embargo, pueden exigir alimentos cuando haya concluido la convivencia.

Así tenemos, que mediante Casación 1685-2004, Junín, estableció en su fundamento sexto, el derecho que tiene el conviviente abandonado, a efectos de solicitar una unión de alimentos, para lo cual previamente tiene que estar declarado por la vía judicial su estatus de unión de hecho

- **Derechos patrimoniales o de propiedad.**

Que se genera una comunidad de bienes, la cual se rige de conformidad con la sociedad de gananciales, no admite pacto en contrario.

Así lo ha establecido la Resolución 290-2006-Sunarp—TR-L, en su fundamento séptimo, al afirmar que, para el cambio de bien propio a bien social, se deberá reconocer previamente el reconocimiento de la unión de hecho por vía judicial, en razón a que este reconocimiento implica de por sí también el reconocimiento de bienes bajo la sociedad de gananciales.

La misma Corte Suprema, mediante Casación 3465-2012, Lima Norte, precisó que para efectos de determinar la existencia o no de gananciales, esta debe ser declarada por vía judicial,

- **Derecho pensionario por viudez.**

Ya desde la sentencia del TC (EXP. N.º 06572-2006-PA/TC, 2007), definición este derecho con la finalidad de conservar y poder cubrir gastos que se ha generado por la falta económica a causa de la muerte del conviviente, esta se produce, en razón a que la propia convivencia produce una interacción y dependencia entre los convivientes. Que, al producirse el fallecimiento de uno de

ellos, legitima al sobreviviente a requerir una pensión por viudez, máxime que uno de ellos ha sacrificado su carrera, profesión, trabajo para dedicarse a la protección de los menores hijos.

Que, mediante emisión de la Ley 30907, legisla el beneficio del derecho a la pensión del conviviente sobreviviente inválido, la cual incluye bonificación, remuneración mínima vital, compensación, previo dictamen médico, para cuyo goce de este derecho, debe estar reconocido e inscrito esta unión en los Registro Públicos.

- **Derecho a licencia.**

Conforme la resolución 002030-2021-Servir/TSC-Primera Sala, los convivientes gozan de su derecho a una licencia para el cuidado de salud de su hijo, madre, esposa o conviviente, con diagnóstico de fase terminal, en la medida que se haya acreditado el estado de su convivencia ante registro público,

- **Derecho a adoptar.**

Conforme la Ley 30311 (2015), reconoce este derecho de las parejas convivientes de adoptar menores declarados en estado de abandono, siempre y cuando su estado este registrado en registro públicos, conforme su única disposición complementaria

Derecho a Seguro de Salud.

Al respecto, ESSALUD (2015) , ha establecido como requisito para asegurar al conviviente, la presentación de la copia del documento que acredita el reconocimiento de convivencia, sea judicial o notarial, debidamente registrado, para lo cual debe presentar su solicitud mediante formulario 1010.

Derecho a seguro vida ley.

Conforme se advierte de las aseguradoras Pacífico (2023), establece que este seguro incorpora a los convivientes, sin embargo, para poder gozar de sus efectos jurídicos, se tiene que presentar la declaración judicial de reconocimiento de hecho. Es de precisar que este seguro es obligatorio para los empleadores, que cube muerte natural, accidental e invalidez total y permanente.

2.2.3. Marco jurídico.

Conforme lo regula la Constitución (1993), regula la unión en su artículo 5; “la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable”

Asimismo, el Código Civil (1984), en su artículo 326, establece; “

“La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos”

Ley N 30907, vigente desde el 10 de enero de 2019,

Establecer la equivalencia de la unión de hecho con el matrimonio para acceder los deberes y derechos sucesorios similar al matrimonio, siempre y cuando reúnan los requisitos del artículo 326 del CC, así como al sobreviviente los artículos 725, 727, 730, 731, 732, 822, 823, 824 y 825 del Código Civil

Asimismo, por Ley 30311, del 18 de marzo del 2015, se reguló, que la unión de hecho propia, se acredita con la inscripción de su reconocimiento ante a la Oficina Registral perteneciente al domicilio convivencial.

2.3.Marco conceptual

- Unión de hecho propio. -En este sentido Varsi, E.. (2011), nos define, como uniones estables, sin impedimentos, de un varón y una mujer, sin las formalidades que exige la ley al matrimonio, generado entre ellos una convivencia similar a la marital, y por lo tanto genera sus efectos jurídicos de tipo patrimonial y personal
- Unión de hecho impropio. - Conforme la Corte Suprema de Justicia (2016), también denominado convivencia sanción, impura, la unión de varón y una mujer, quienes a su vez incumplen con los presupuestos establecidos para su reconocimiento, como es de estar impedidos para formalizar un matrimonio, siendo de carácter informal y reestructurada.
- Reconocimiento notarial. - Es el procedimiento que realizan los notarios, vía el proceso no contencioso, a fin de que las parejas convivientes libres de impedimento, previo cumplimiento de los requisitos, se les reconozca como tal su condición y se eleve en escritura pública y se proceda al registro respectivo ante la SUNARP.
- Reconocimiento judicial. - Es el procedimiento que se realiza ante el A quo, vía un proceso no contencioso, a fin de proceder a su reconocimiento de

convivientes propios, y se proceda a la inscripción respectiva ante la SUNARP.

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

- El reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades, se relacionan directamente con garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo 2023

3.2. Hipótesis específica

- La falta de uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho, se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023
- La falta del de uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho, se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023
- Con el reconocimiento municipal de la unión de hecho, si tendría una relación directa con garantizar los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

3.3. Variables

Identificación de las Variables

1. Variable Independiente:

Reconocimiento de unión de hecho

2. Variable Dependiente:

Derechos fundamentales

3.3.1 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores

		<p>Simplificación de trámite</p> <p>Confianza en su municipio</p>
<p>V.</p> <p>Dependiente:</p> <p>DERECHOS FUNDAMENTALES</p> <p>Son el conjunto de derechos como la salud, pensión, herencia y alimento, que se genera a consecuencia del reconocimiento del estado de convivencia.</p>	<p>Derecho salud</p> <p>Derecho a la pensión</p> <p>Derecho a herencia</p> <p>Derecho alimentario</p>	<p>Seguro de salud</p> <p>Seguro de vida</p> <p>Pensión de sobrevivencia</p> <p>Pensión especial de jubilación</p> <p>Invalidez</p> <p>Garantiza derecho a herencia</p> <p>Garantiza derecho alimentos</p>

CAPITULO IV METODOLOGIA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Métodos generales

1. **Análisis:** Este método implica la descomposición de un todos en sus diferentes componentes, de esta manera, nos permitió descomponer las variables a investigación, en sus dimensiones, indicadores e interrogantes, conforme se aprecia en la matriz de operacionalización de variables. Asimismo, no permitió describir cada uno de las variables en las bases teóricas, a fin de conocer sus respectivas características de cada una.
2. **Síntesis:** Significa establecer la síntesis de lo analizado, de esta manera, disgregado las variables en indicadores y preguntas, y aplicado la encuesta, se procesó los resultados, de la cual se obtuvo en síntesis si la hipótesis de investigación se ha contrastado o no. Asimismo al final de la presente investigación, no permitió establece las conclusiones respecto de cada problema formulado.
3. **Descriptivo:** Este método, nos permitió la descripción de lo que implica las variables de investigación, conociendo las características de las uniones de hechos y de los derechos que esta implica.
4. **Inductivo:** Del mismo modo, este método, permitió una vez aplicado la encuesta de investigación en la muestra respectiva, realizar un proceso de generalización a la población respecto de los resultados
5. **Enfoque cuantitativo:** Estando a que se aplicó una encuesta a una muestra objetiva, fue analizado estadísticamente con el SPSS26, a fin de establecer generalizaciones, por lo que se enmarca en un trabajo cuantitativo.

4.1.2. Métodos específicos

a) Método Literal:

Permitió conocer una interpretación literal de la figura jurídica de la unión de hecho, conforme lo regula la Constitución y el Código Civil.

b) Método Sistemático

De una forma más integral, este método, permitió un análisis no solo literal de las variables a investigar, sino teniendo en cuenta la jerarquía de las normas, es decir el Código Civil, en concordancia con los Derechos Constitucionales vigentes.

4.2. Tipo de investigación

4.2.1. Tipo de investigación científica

- Básico. – El presente estudio, se enmarcó en la recolección de información teórica de las variables de investigación, así como información fáctica de los sujetos a encuestar, respecto de la unión de hecho y sus derechos fundamentales, por lo que se ubica e este tipo de investigación.
- No experimental. - Asimismo, teniendo en cuenta, que no se está realizando alguna experimentación con sujetos (personas), en la cual no se manipula variables en laboratorio, corresponde esta tipología.

4.2.2. Enfoque cuantitativo. - Teniendo lo señalado por Hernández (2014), se adecúa a este enfoque, en mérito que a la muestra aplicada la encuesta, sus resultados fueron procesados por el programa estadístico SPSS26, estableciendo su confiabilidad y correlación de hipótesis, permitiendo corroborar la hipótesis.

4.3. Nivel de investigación

. Descriptivo. – Teniendo en cuenta que se describió las dos variables, y que el reconocimiento de unión de hecho genera derechos fundamentales para las familias, se ubica en este nivel científico.

4.4. Diseño de la investigación

Siendo de un diseño Correlacional de variables

x

M (r)

y

M.- Muestra

r.- Relación de variables

x.- Variable Reconocimiento de unión de hecho

y.- Variable derechos fundamentales

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Es el universo o totalidad de sujetos de donde se extrajo la muestra, así tenemos que en el total de la población de estudio es de carácter finito, siendo personas del distrito de VMT, cuya población total son de 66 432 personas adultas en el intervalo de 30 a 59 años, conforme el Censo 2017, de esta manera, se ha tomado en cuenta esta cantidad, a efectos de determinar la muestra.

4.5.2. Muestra

Siendo la delimitación de la población o universo de investigación constituido por una cantidad de personas finitas, a fin de dar viabilidad a la investigación, se ha establecido una porción, de esta manera se aplicó la calculadora estadística, teniendo como datos; Universo finito; 66432 personas, heterogeneidad del 50%, nivel de confianza de 90% y margen de error de 10 %, lo cual generó como resultado una muestra de 62 personas finitas a encuestar.

The screenshot shows the Netquest website's sample size calculator. The browser address bar shows the URL: netquest.com/es/panel/calculadora-muestras/calculadoras-estadisticas. The page title is "Calculadora de muestra para proporciones". The calculator fields are filled with the following values:

TAMAÑO DEL UNIVERSO Número de personas que componen la población a estudiar.	66432	HETEROGENEIDAD % Es la diversidad del universo. Lo habitual es usar 50%, el peor caso.	50
MARGEN DE ERROR % Menor margen de error requiere mayor muestra.	10	NIVEL DE CONFIANZA % Mayor nivel de confianza requiere mayor muestra. Lo habitual es entre 95% y 99%.	90
MUESTRA Personas a encuestar.	62		

Below the calculator, there is a section titled "Para usar la calculadora:" with the following instructions:

- Indica el tamaño del universo y qué grado de heterogeneidad hay en la población.
- Indica 2 de los 3 parámetros restantes. Por ejemplo, si indicas la muestra y el nivel de confianza, podrás calcular el margen de error.
- Pulsa en CALCULAR. El valor calculado quedará destacado.

Muestreo. - Es el procedimiento de selección de quienes fueron encuestados, por lo que se realizó un muestreo no probabilístico, es

decir intencionado, es decir teniendo en cuenta que los encuestados accedan a ser encuestados previa explicación de la misma, hasta completar las 62

Criterios de inclusión:

- Familias de Villa María del Triunfo
- Convivientes libres de impedimento matrimonial

Criterio de exclusión:

- Familiar casadas
- Convivientes con impedimento matrimonial

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.2. Técnica de recolección de datos

- Encuesta. - Es una técnica de carácter escrito, de preferencia anónimo, la cual permite que los sujetos encuestados puedan expresar de la forma más espontánea y verídica a las preguntas planteadas, a fin de conocer sus opiniones sobre las uniones de hecho y sus derechos que les asisten. De esta manera se aplicó a las personas con la condición de convivientes de Villa María del Triunfo, la cual contiene las preguntas previamente validadas por un juicio de expertos por cada variable.
- La presente técnica, resulta ser la más conveniente, en la medida que permite conocer las opiniones, aptitudes, creencias de las personas, a través de un cuestionario debidamente estructurado, es decir con preguntas previamente elaboradas, en función al objeto de investigación. De esta manera, Nélica, A. (2012), señala:

Podemos definir a la encuesta como una técnica de producción de datos que, mediante la utilización de cuestionarios estandarizados, permite indagar sobre múltiples temas de los individuos o grupos estudiados: hechos, actitudes, creencias, opiniones, pautas de consumo, hábitos, prejuicios predominantes e intenciones de voto.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

- Cuestionario. – Son el grupo de preguntas que se elaboró por cada variable, dimensión e indicador, que son útiles y pertinentes a la investigación, las cuales previamente fueron validadas por expertos
- Validación de expertos. - El cuestionario fue sometido a un proceso de validación de juicio de expertos con abogados con grado de maestría.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Que, realizado la aplicación de la encuesta, se procedió a su procesamiento, bajo los siguientes pasos:

Aplicación de la encuesta a la muestra de investigación personal o por formulario Google.

Recolección de cada una de las encuestas hasta llegar a los 62 de la muestra

Elaboración del base de datos en cuadro Excel conforme las variables y preguntas

Incorporación al formato Excel de los resultados de cada encuesta

Traslado del formato Excel con todos los resultados al programa SPSS

Análisis de los resultados por el SPSS; Confiabilidad del Alpha de Cronbach, correlación Pearson y elaboración de tablas y figuras.

Finalmente, incorporación de los resultados al capítulo de la tesis para su descripción y discusión de resultados.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En atención a los artículos 27 y 28 del reglamento general de investigación, se solicitó de formar verbal y/o escrita, según cada caso concreto, su aceptación a ser encuestados, dada la naturaleza sensible y reservada de su condición de convivencia, en razón a que se acudió a cada casa del distrito a fin de poder encuestar a las familias, hasta completar los 62

Asimismo, se garantizó los resultados dados por los encuestados, garantizando la objetividad e imparcialidad de la misma, los cuales fueron insumos para su procesamiento en el programa SPSS.

Del mismo modo, se respetó el uso de las diversas fuentes bibliográficas, las cuales conforme el APA fueron referenciadas, así como el nivel de similitud permitida por la universidad.

CAPITULO V RESULTADOS

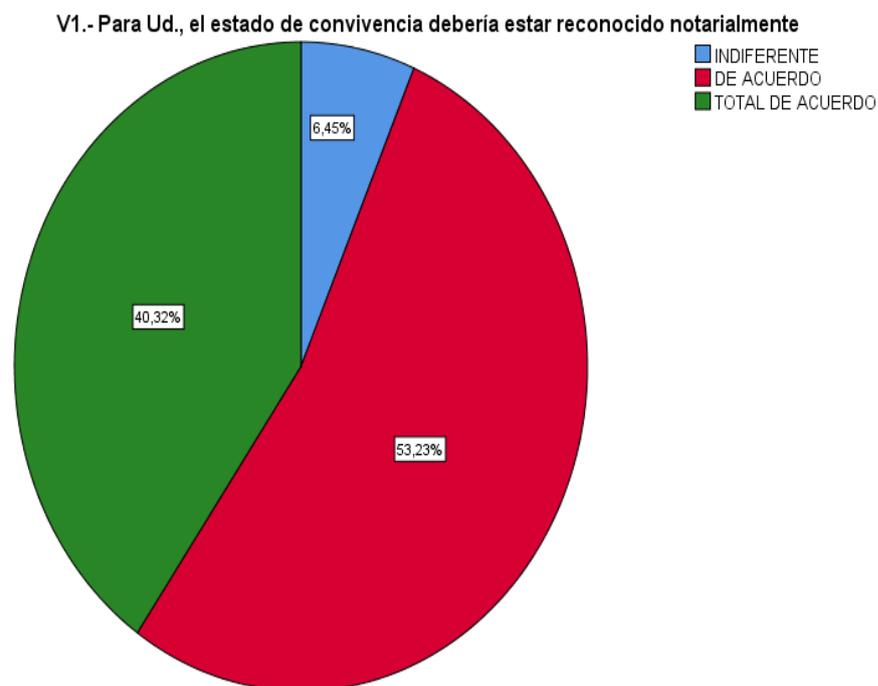
5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Variable 1

Tabla 1. V1.- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
INDIFERENTE	4	6,5	6,5	6,5
DE ACUERDO	33	53,2	53,2	59,7
TOTAL DE ACUERDO	25	40,3	40,3	100,0
Total	62	100,0	100,0	

Figuras 3. V1.- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente

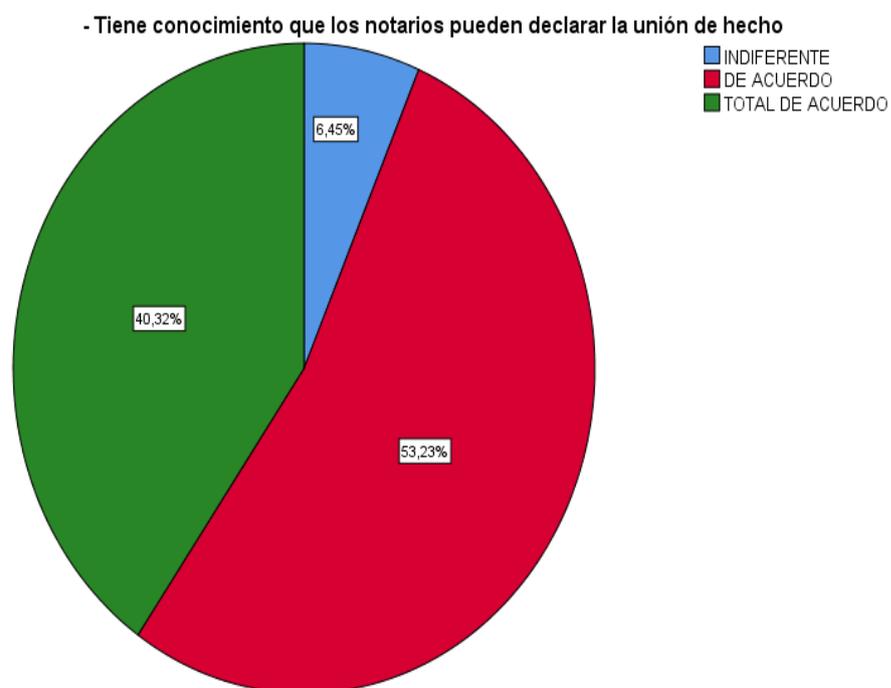


Esta tabla muestra los resultados de una encuesta en la que se preguntó a 62 personas si estaban de acuerdo con que el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente. Se encontró que el 53,2% (33 de los 62 encuestados) respondió "De acuerdo" a la pregunta. El porcentaje de personas que están de acuerdo representa el 40,3% de todos los encuestados. En cambio, el 6,5% (4 de los 62 encuestados) respondió "Indiferente" a la pregunta.

Tabla 2. - Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido INDIFERENTE	4	6,5	6,5	6,5
DE ACUERDO	33	53,2	53,2	59,7
TOTAL DE ACUERDO	25	40,3	40,3	100,0
Total	62	100,0	100,0	

Figuras 4. - Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho

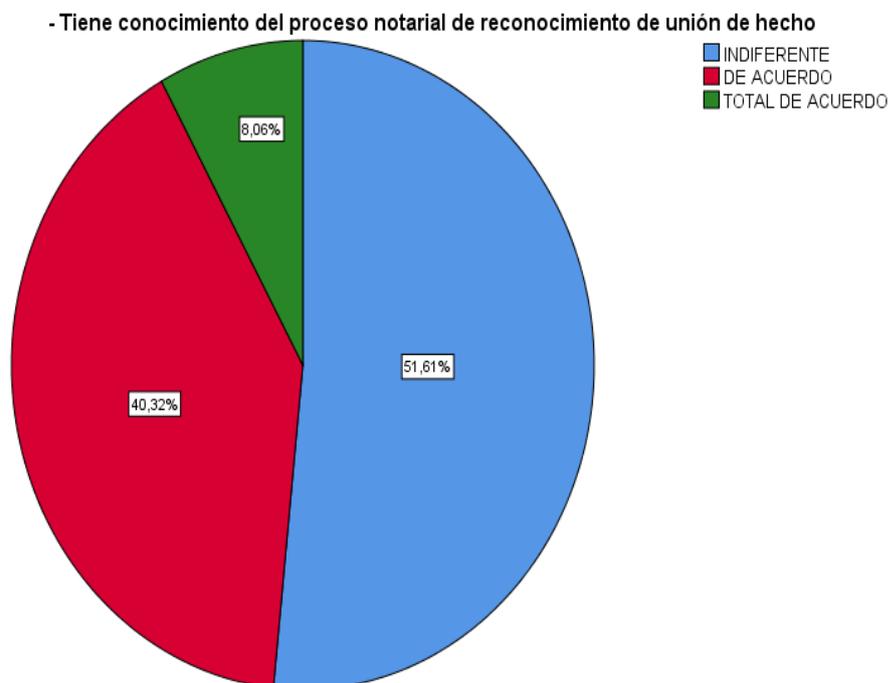


La mayoría de las personas encuestadas (53,2%) están de acuerdo en que el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente, mientras que un 6,5% se muestra indiferente y un 40,3% está totalmente de acuerdo.

Tabla 3. - Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido INDIFERENTE	32	51,6	51,6	51,6
DE ACUERDO	25	40,3	40,3	91,9
TOTAL DE ACUERDO	5	8,1	8,1	100,0
Total	62	100,0	100,0	

Figuras 5. - Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho

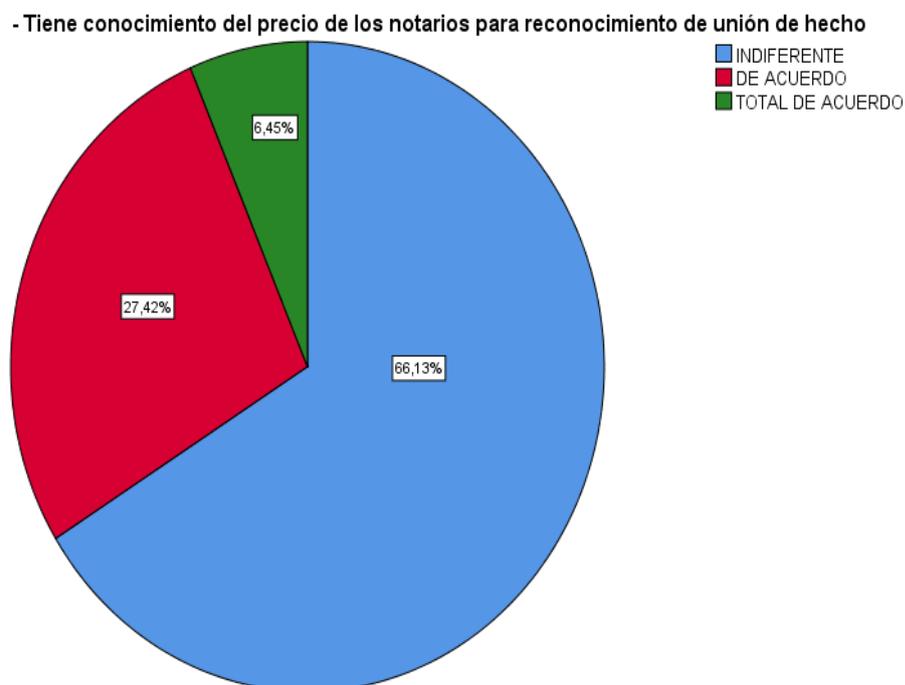


Esta tabla muestra los resultados de una encuesta en la que se preguntó a 62 personas si tenían conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho. Se encontró que el 51,6% (32 de los 62 encuestados) respondió "Indiferente" a la pregunta, lo que indica que no sabían si existía este proceso notarial. Por otro lado, el 40,3% (25 de los 62 encuestados) respondió "De acuerdo", lo que indica que sí tenían conocimiento del proceso. Además, el 8,1% (5 de los 62 encuestados) respondió "Totalmente de acuerdo", lo que sugiere que no solo conocen el proceso sino que están de acuerdo con él. En total, el porcentaje de personas que tienen conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho es del 48,4%

Tabla 4. - Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido INDIFERENTE	41	66,1	66,1	66,1
DE ACUERDO	17	27,4	27,4	93,5
TOTAL DE ACUERDO	4	6,5	6,5	100,0
Total	62	100,0	100,0	

Figuras 6. - Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho

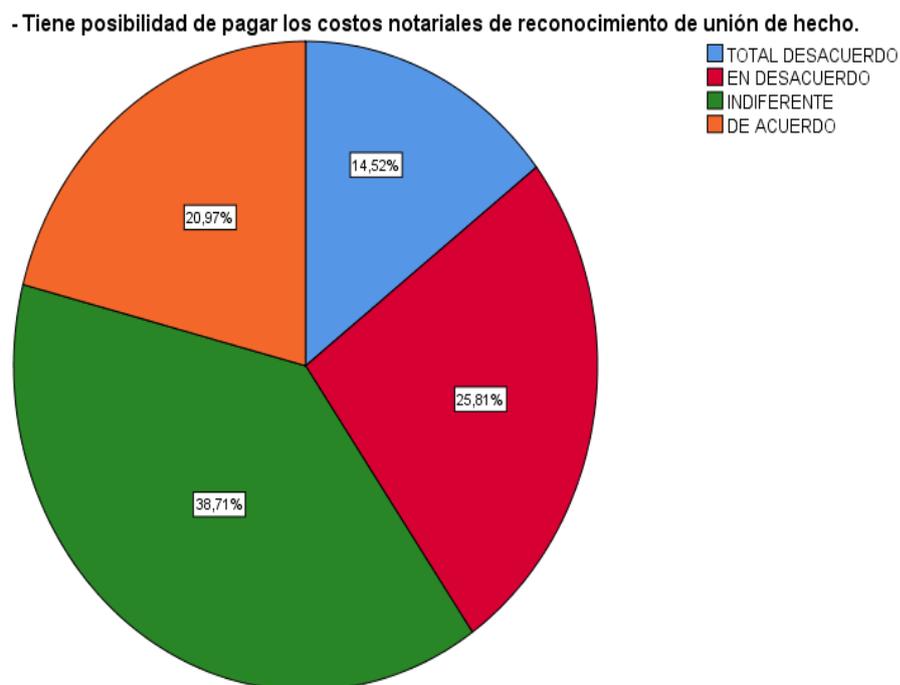


En la tabla se muestran los resultados de una encuesta en la que se preguntó a 62 personas si tenían conocimiento del precio de los notarios para el reconocimiento de unión de hecho. De las respuestas obtenidas, el 66,1% (41 personas) respondió "INDIFERENTE" indicando que no tenían conocimiento del precio, mientras que el 27,4% (17 personas) afirmó tener conocimiento del precio y el 6,5% (4 personas) estuvieron de acuerdo en que tenían conocimiento del precio de los notarios para el reconocimiento de unión de hecho. En cuanto al porcentaje acumulado, el 33,9% de los encuestados manifestaron tener algún tipo de conocimiento sobre el precio de los notarios.

Tabla 5. - Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	9	14,5	14,5	14,5
	EN DESACUERDO	16	25,8	25,8	40,3
	INDIFERENTE	24	38,7	38,7	79,0
	DE ACUERDO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 7. - Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.



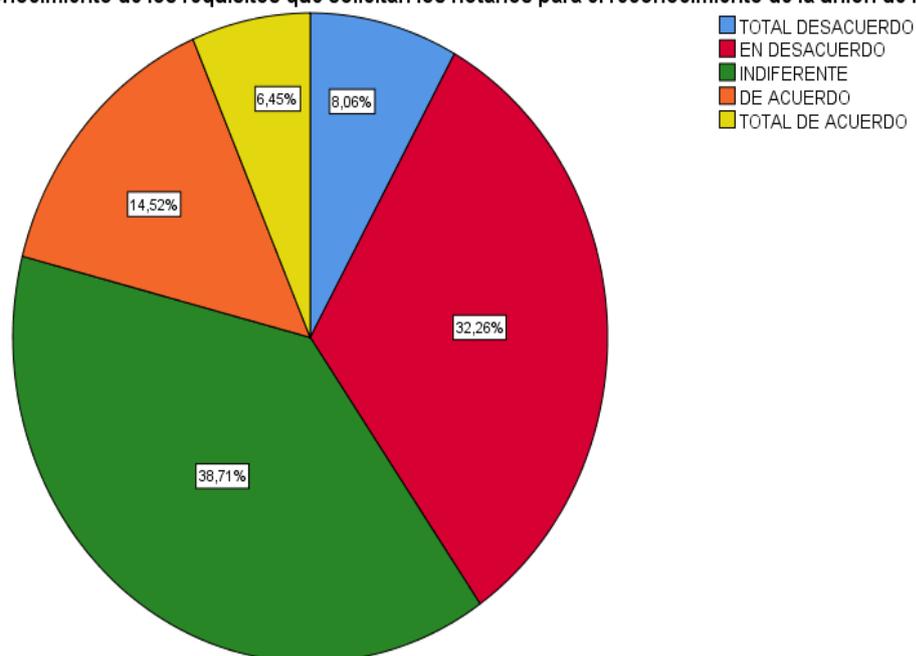
La tabla muestra los resultados de una encuesta en la que se preguntó a 62 personas acerca de su posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho. Un total de 38.7% (24 de 62) respondió "INDIFERENTE", mientras que el 21.0% (13 de 62) respondió "DE ACUERDO" con la afirmación. Por otro lado, el 40.3% (25 de 62) respondió "EN DESACUERDO" y el 14.5% (9 de 62) respondió "TOTAL DESACUERDO".

Tabla 6. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	5	8,1	8,1	8,1
	EN DESACUERDO	20	32,3	32,3	40,3
	INDIFERENTE	24	38,7	38,7	79,0
	DE ACUERDO	9	14,5	14,5	93,5
	TOTAL DE ACUERDO	4	6,5	6,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 8. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.

- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.

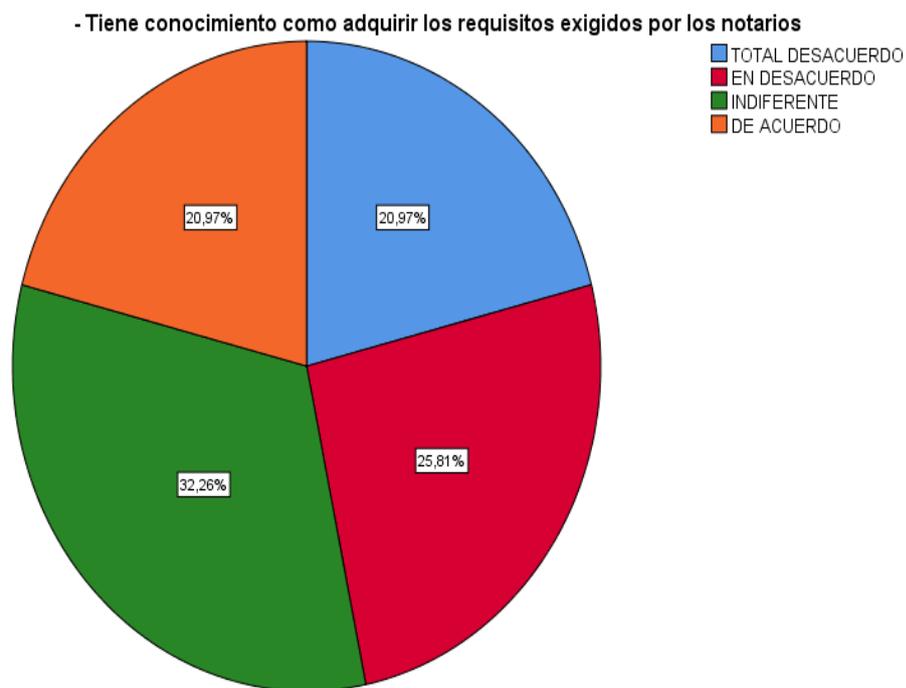


De los encuestados, el 8,1% (5 personas) respondieron "TOTAL DESACUERDO" indicando que no tienen conocimiento de los requisitos. El 32,3% (20 personas) respondieron "EN DESACUERDO", lo que sugiere que no tienen un conocimiento completo de los requisitos necesarios. El 38,7% (24 personas) indicaron estar "INDIFERENTES" al respecto, mientras que el 14,5% (9 personas) respondieron "DE ACUERDO" y el 6,5% (4 personas) respondieron "TOTAL DE ACUERDO"

Tabla 7. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	13	21,0	21,0	21,0
	EN DESACUERDO	16	25,8	25,8	46,8
	INDIFERENTE	20	32,3	32,3	79,0
	DE ACUERDO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 9. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios

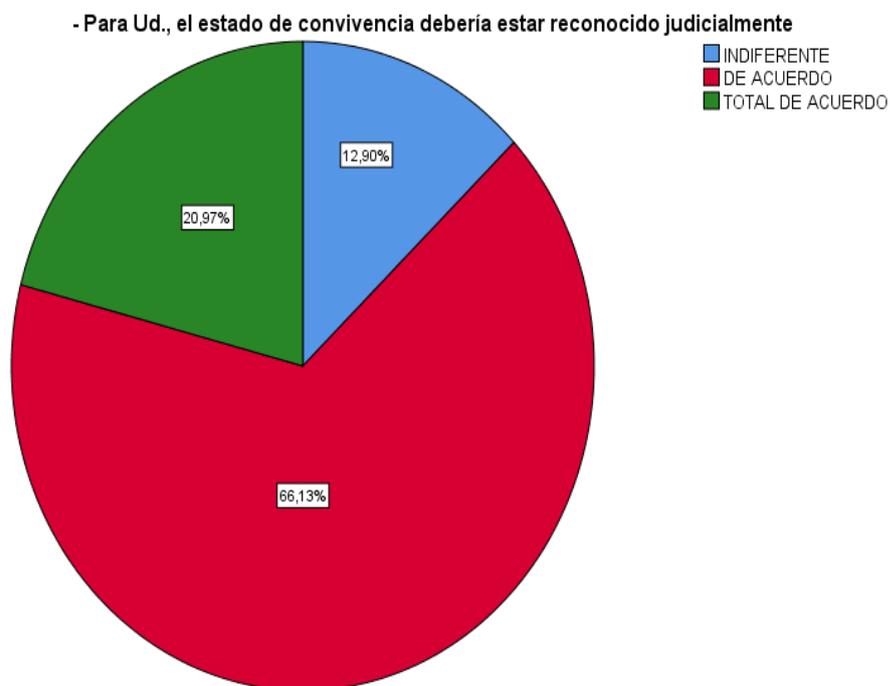


En la muestra analizada, el 21% de las personas manifestó estar en desacuerdo con respecto a tener conocimiento sobre cómo adquirir los requisitos exigidos por los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho. Además, el 25,8% afirmó estar en desacuerdo y el 32,3% se mostró indiferente frente a este tema. Solo el 21% de los encuestados afirmó estar de acuerdo en tener conocimiento sobre cómo adquirir los requisitos exigidos por los notarios.

Tabla 8. - Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	8	12,9	12,9	12,9
	DE ACUERDO	41	66,1	66,1	79,0
	TOTAL DE ACUERDO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 10. - Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente

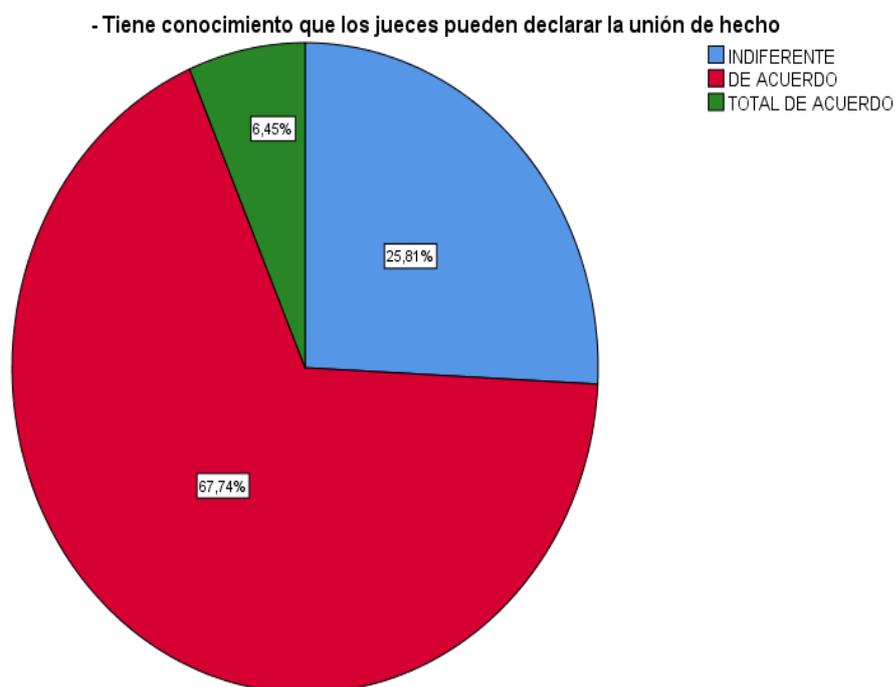


De acuerdo con la tabla, el 66,1% de los encuestados está de acuerdo en que el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente, mientras que el 21,0% está totalmente de acuerdo con esta afirmación. El 12,9% se muestra indiferente a esta cuestión.

Tabla 9. - Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	16	25,8	25,8	25,8
	DE ACUERDO	42	67,7	67,7	93,5
	TOTAL DE ACUERDO	4	6,5	6,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 11. - Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho

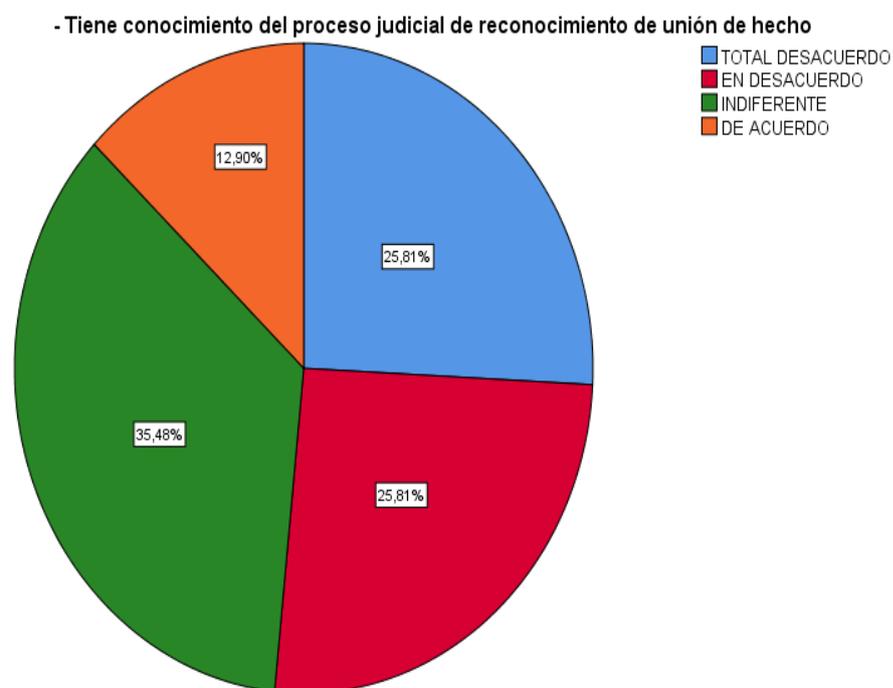


De acuerdo a la tabla presentada, el 67.7% de los encuestados está de acuerdo con que los jueces pueden declarar la unión de hecho, mientras que el 25.8% está indiferente y el 6.5% restante está en desacuerdo. Es importante tener en cuenta que esta respuesta se refiere a si los encuestados conocen que los jueces tienen la facultad de declarar la unión de hecho, y no a si están de acuerdo o no con esta opción en particular.

Tabla 10. - Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	16	25,8	25,8	25,8
	EN DESACUERDO	16	25,8	25,8	51,6
	INDIFERENTE	22	35,5	35,5	87,1
	DE ACUERDO	8	12,9	12,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 12. - Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho

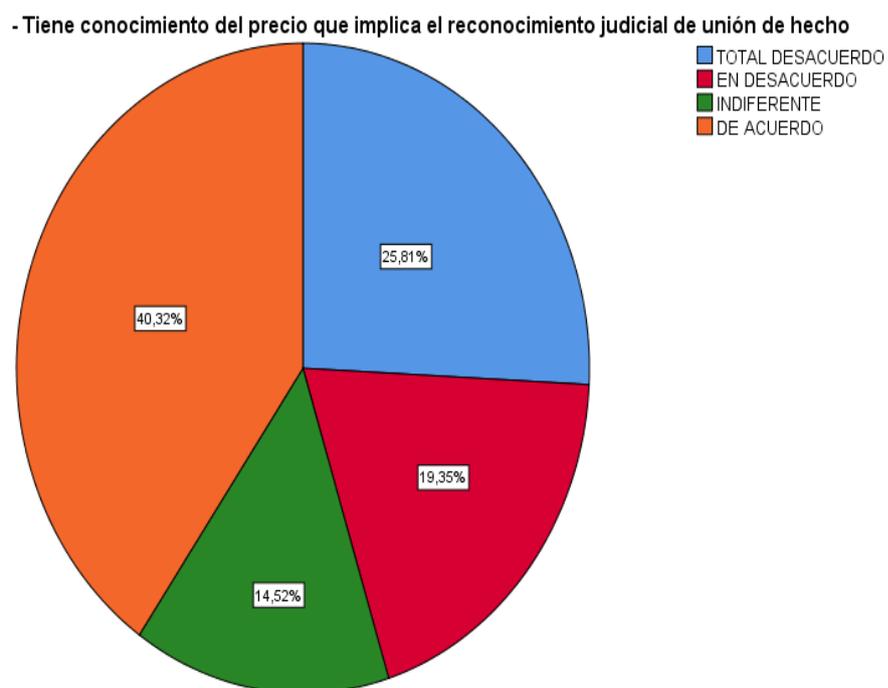


Según los resultados de la encuesta, el 25.8% de los encuestados tiene un total desacuerdo sobre el conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho. El 25.8% está en desacuerdo, el 35.5% es indiferente y solo el 12.9% está de acuerdo con tener conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho.

Tabla 11. - Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	16	25,8	25,8	25,8
	EN DESACUERDO	12	19,4	19,4	45,2
	INDIFERENTE	9	14,5	14,5	59,7
	DE ACUERDO	25	40,3	40,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 13. - Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho

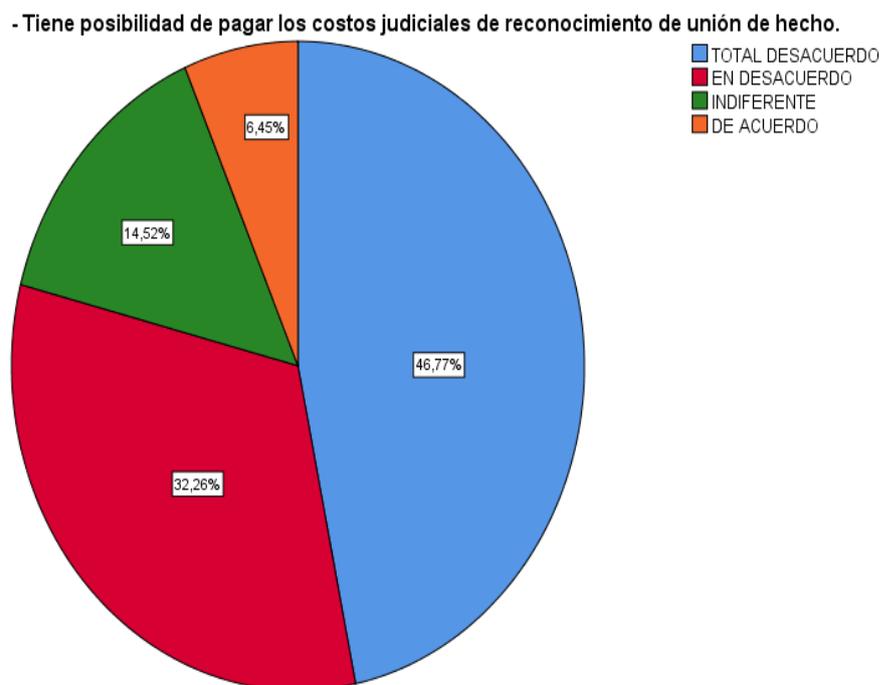


Los resultados muestran que un 25,8% de los encuestados están en total desacuerdo con tener conocimiento del precio, mientras que un 40,3% están de acuerdo en tener conocimiento. El 19,4% de los encuestados está en desacuerdo y el 14,5% se muestra indiferente ante la pregunta.

Tabla 12. - Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	29	46,8	46,8	46,8
	EN DESACUERDO	20	32,3	32,3	79,0
	INDIFERENTE	9	14,5	14,5	93,5
	DE ACUERDO	4	6,5	6,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 14. - Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.



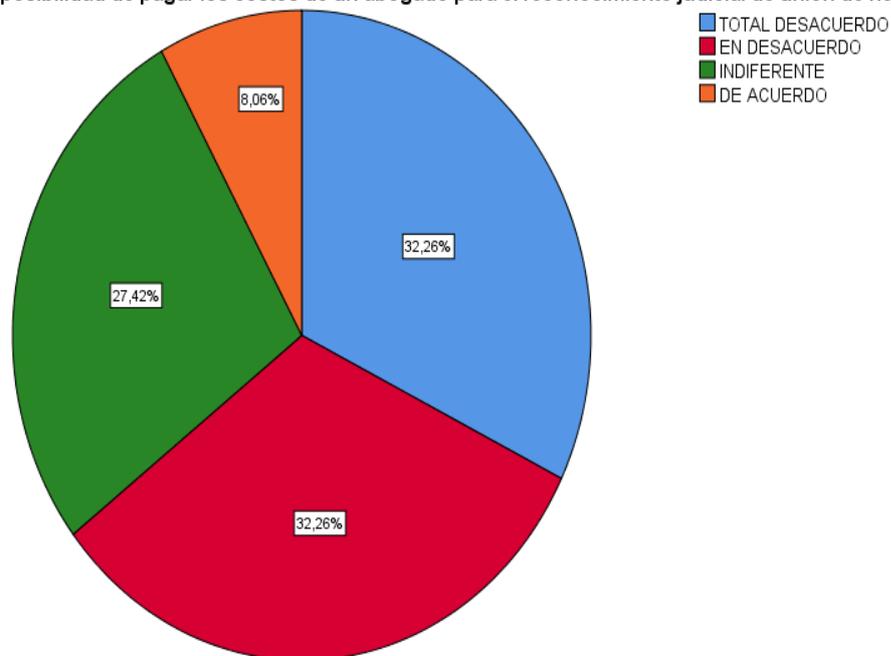
En este ítem se observa que la mayoría de las personas encuestadas (46,8%) indican que no tienen posibilidad de pagar los costos judiciales para el reconocimiento de la unión de hecho, seguido de un 32,3% que está en desacuerdo con esta afirmación. Un 14,5% se muestra indiferente al respecto y sólo un 6,5% de los encuestados está de acuerdo en que tienen posibilidad de pagar los costos.

Tabla 13. - Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	20	32,3	32,3	32,3
	EN DESACUERDO	20	32,3	32,3	64,5
	INDIFERENTE	17	27,4	27,4	91,9
	DE ACUERDO	5	8,1	8,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 15. - Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho

- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho



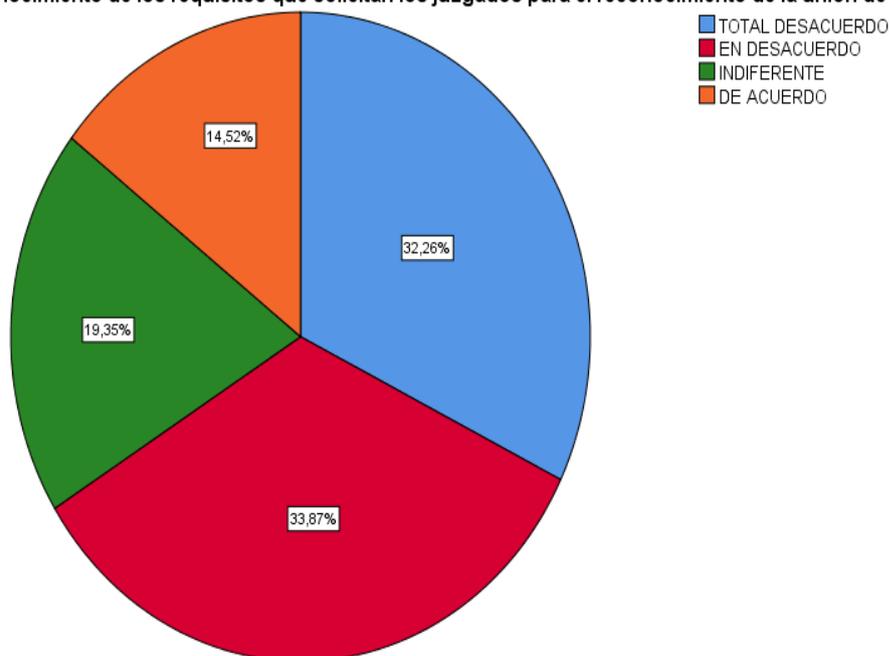
Según la tabla, el 32.3% de los encuestados está en desacuerdo con la posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho, mientras que otro 32.3% está en total desacuerdo. Un 27.4% está indiferente, y solo un 8.1% está de acuerdo con pagar los costos de un abogado para este proceso.

Tabla 14. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	20	32,3	32,3	32,3
	EN DESACUERDO	21	33,9	33,9	66,1
	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	85,5
	DE ACUERDO	9	14,5	14,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 16. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.

- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.

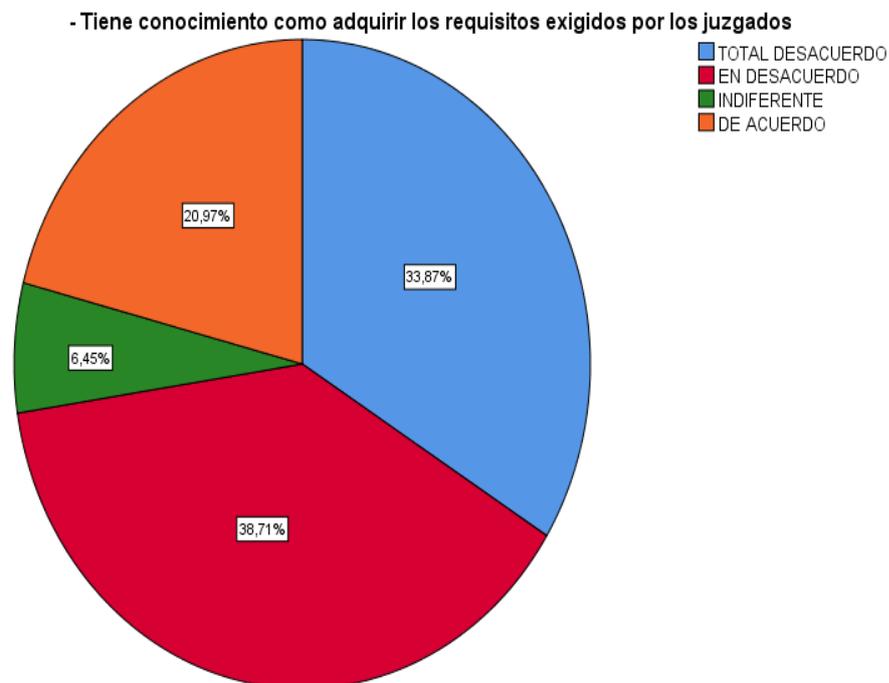


La tabla indica que los encuestados tienen conocimiento de los requisitos que los juzgados solicitan para el reconocimiento de la unión de hecho. La mayoría de los encuestados, el 66,1%, expresaron estar en desacuerdo o no tener conocimiento de los requisitos solicitados por los juzgados, mientras que el 14,5% afirmó estar de acuerdo y el 19,4% restante se mostró indiferente. Es posible que los encuestados que expresaron no tener conocimiento de los requisitos necesarios puedan beneficiarse de información adicional sobre este tema.

Tabla 15. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTAL DESACUERDO	21	33,9	33,9	33,9
	EN DESACUERDO	24	38,7	38,7	72,6
	INDIFERENTE	4	6,5	6,5	79,0
	DE ACUERDO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 17. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados

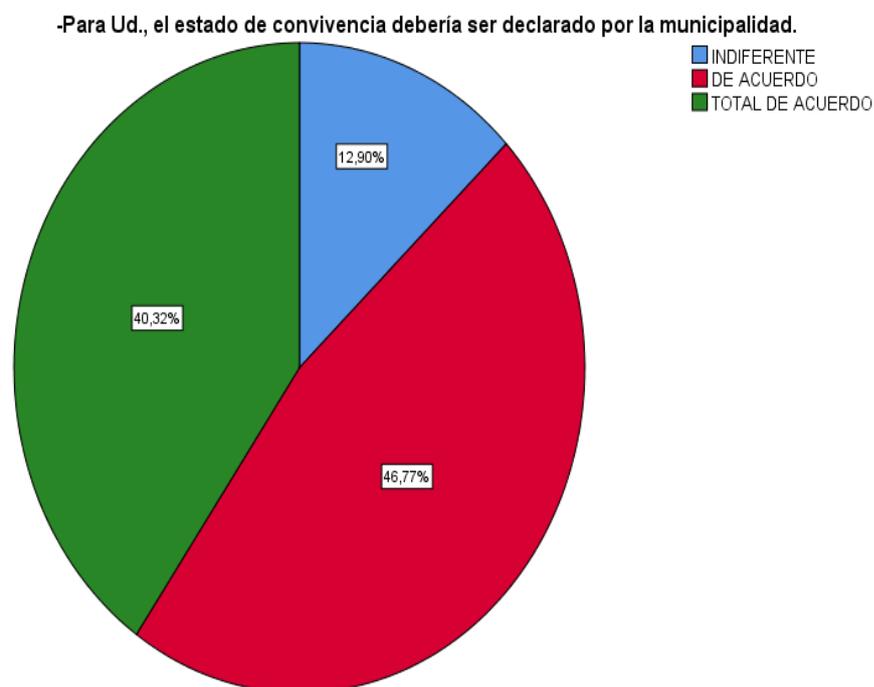


De los 62 encuestados, el 33,9% (21 personas) indicó tener total desacuerdo en cuanto a tener conocimiento sobre cómo adquirir los requisitos exigidos por los juzgados. El 38,7% (24 personas) respondió en desacuerdo y el 21% (13 personas) indicó estar de acuerdo en tener conocimiento sobre el tema. El 6,5% (4 personas) respondió estar indiferente.

Tabla 16. -Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	8	12,9	12,9	12,9
	DE ACUERDO	29	46,8	46,8	59,7
	TOTAL DE ACUERDO	25	40,3	40,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 18. -Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.



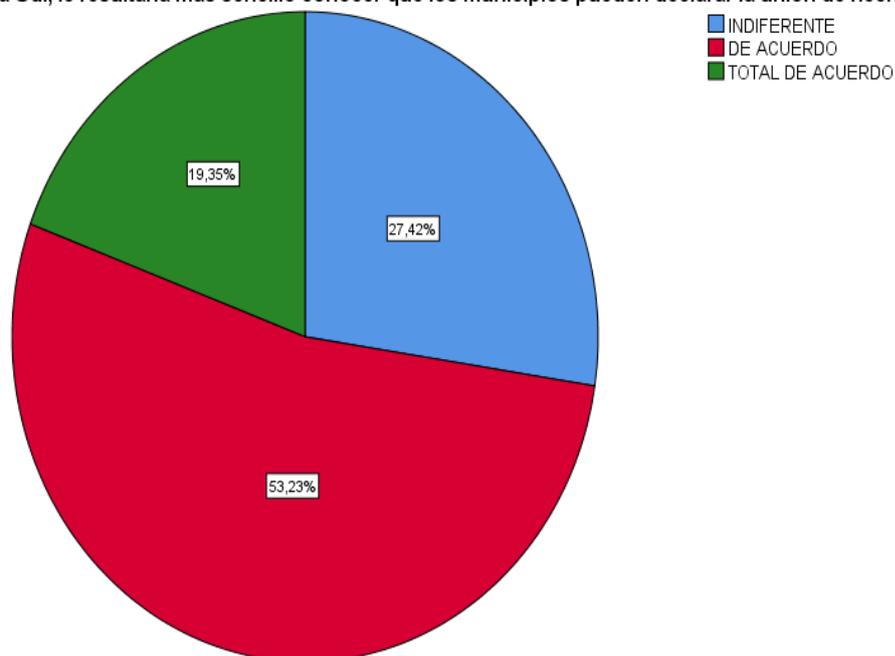
Según los datos proporcionados, el 46,8% de los encuestados está de acuerdo en que el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad, mientras que el 40,3% está totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 12,9% está indiferente ante esta posibilidad.

Tabla 17. -Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	17	27,4	27,4	27,4
	DE ACUERDO	33	53,2	53,2	80,6
	TOTAL DE ACUERDO	12	19,4	19,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 19. -Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho

-Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho



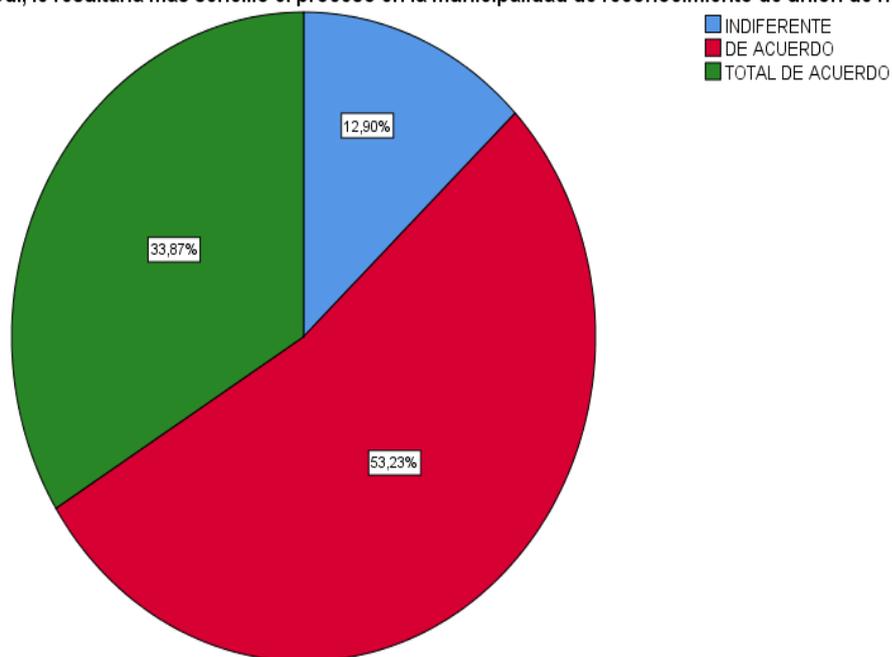
De los encuestados, el 53,2% estuvo de acuerdo en que les resultaría más fácil conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho, mientras que el 27,4% se mostró indiferente. Solo el 19,4% estuvo totalmente de acuerdo con esta afirmación. En general, la mayoría de los encuestados parecen estar de acuerdo en que esta información podría ser útil para ellos.

Tabla 18. - Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	8	12,9	12,9	12,9
	DE ACUERDO	33	53,2	53,2	66,1
	TOTAL DE ACUERDO	21	33,9	33,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 20. - Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho

- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho



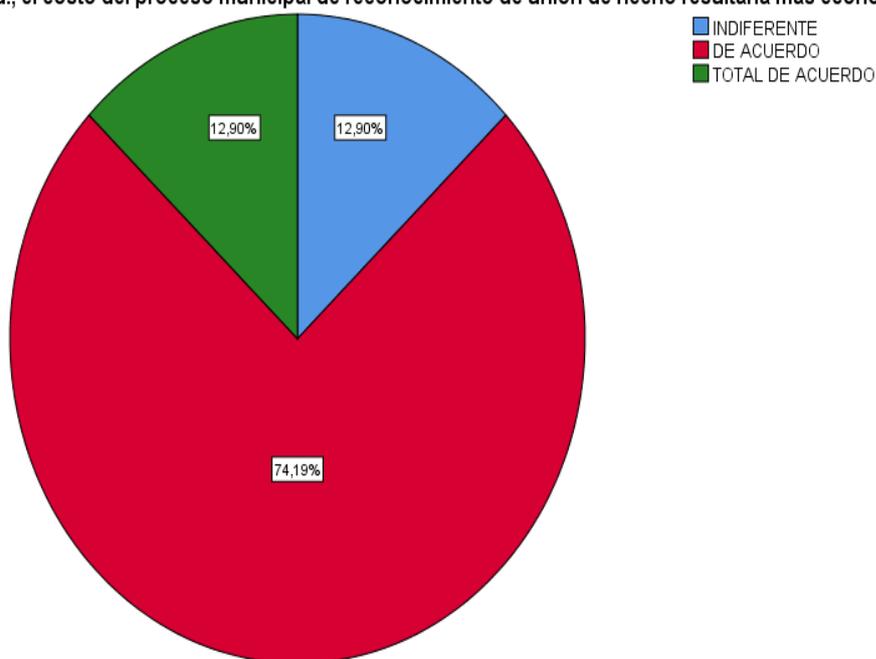
En base a la tabla, podemos ver que un 33.9% de los encuestados está de acuerdo en que el proceso de reconocimiento de unión de hecho en la municipalidad es más sencillo para ellos, mientras que un 12.9% se muestra indiferente. Por otro lado, un 53.2% de los encuestados de acuerdo con la afirmación.

Tabla 19. - Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	8	12,9	12,9	12,9
	DE ACUERDO	46	74,2	74,2	87,1
	TOTAL DE ACUERDO	8	12,9	12,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 21. - Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.

- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.



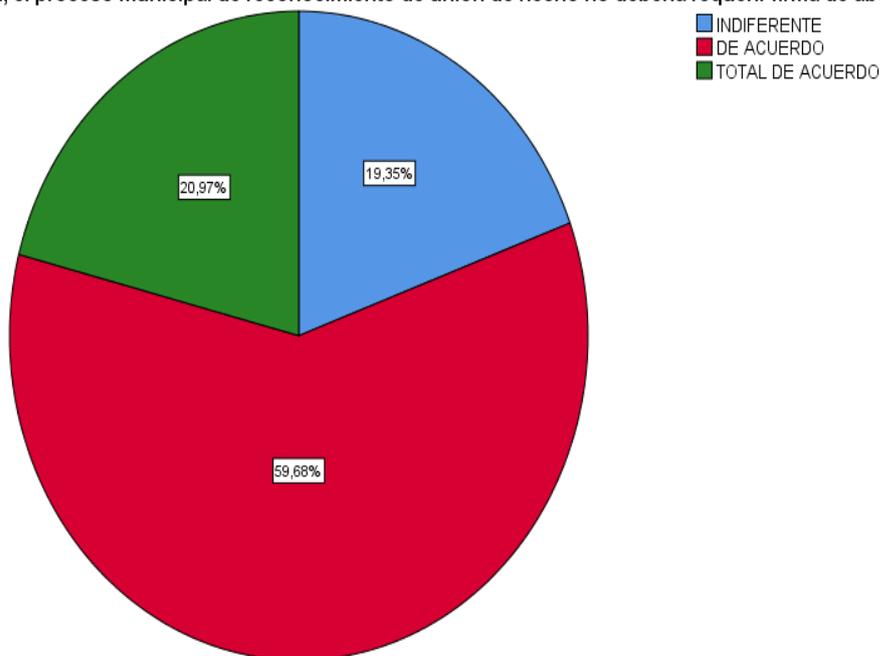
En la encuesta, el 74.2% de los encuestados están de acuerdo en que el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico, mientras que el 12.9% están en desacuerdo y el 12.9% se consideran indiferentes al respecto.

Tabla 20. - Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	37	59,7	59,7	79,0
	TOTAL DE ACUERDO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 22. - Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.

- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.



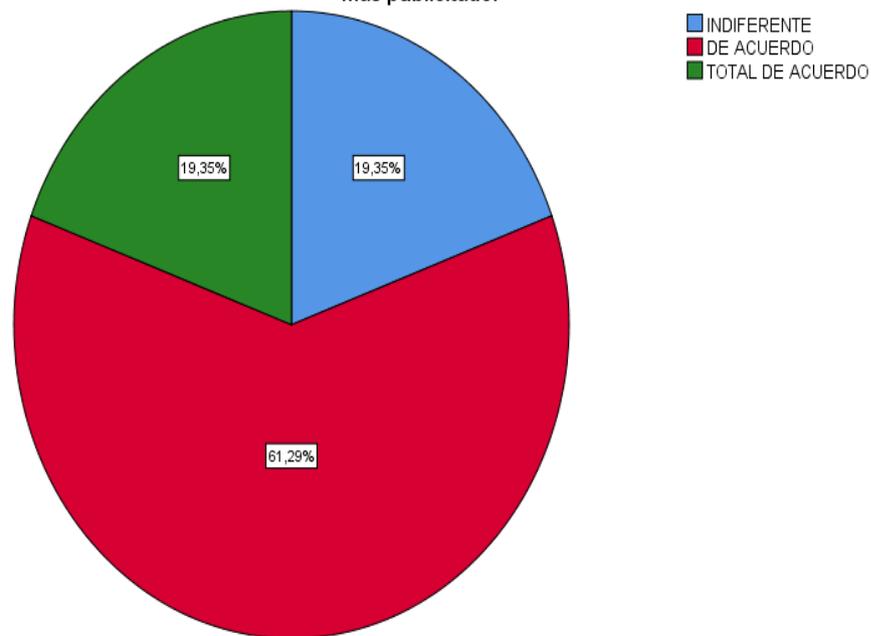
En esta pregunta, el 59,7% de los encuestados está de acuerdo en que el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir la firma de un abogado. Un 19,4% es indiferente a esta afirmación y el 21% restante está totalmente de acuerdo. Es decir, la mayoría de los encuestados considera que no es necesario contar con la asistencia de un abogado para realizar este trámite.

Tabla 21. - Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	38	61,3	61,3	80,6
	TOTAL DE ACUERDO	12	19,4	19,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 23. - Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitado.

- Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitado.



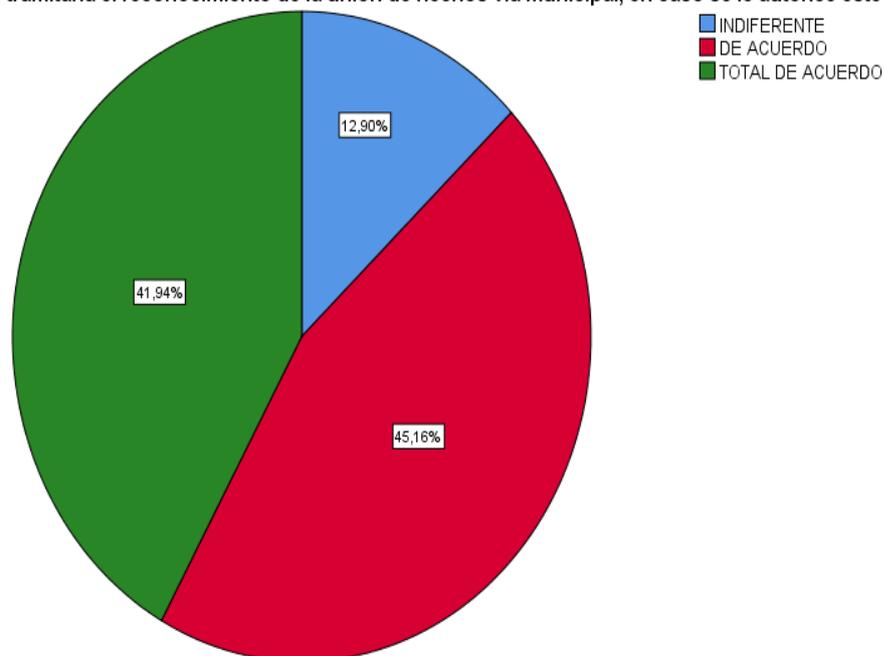
En general, la mayoría de los encuestados están de acuerdo (61.3%) en que los requisitos que se deben solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho deberían ser más publicitados. Un 19.4% está en desacuerdo y otro 19.4% se muestra indiferente al respecto. En total, se encuestaron a 62 personas.

Tabla 22. - Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	8	12,9	12,9	12,9
	DE ACUERDO	28	45,2	45,2	58,1
	TOTAL DE ACUERDO	26	41,9	41,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 24. - Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.

- Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.

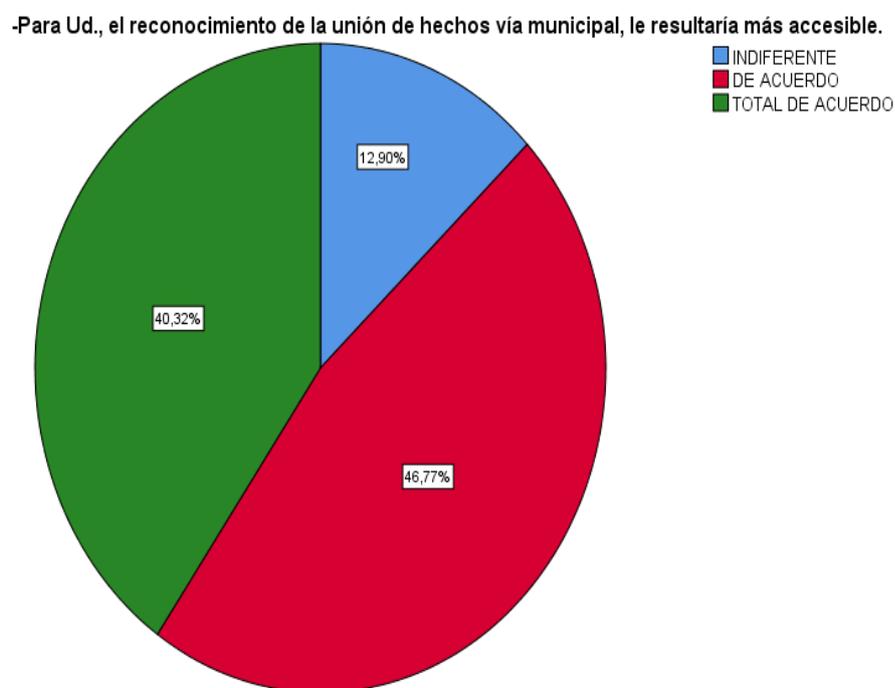


Este cuestionario indica que el 45.2% de los encuestados estaría de acuerdo en tramitar el reconocimiento de la unión de hecho vía municipal si se les autoriza este trámite, mientras que el 41.9% lo haría definitivamente y el 12.9% se muestra indiferente.

Tabla 23. -Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	8	12,9	12,9	12,9
	DE ACUERDO	29	46,8	46,8	59,7
	TOTAL DE ACUERDO	25	40,3	40,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 25. -Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.



Los resultados indican que 29 personas (46,8%) están de acuerdo en que el reconocimiento de la unión de hecho vía municipal les resultaría más accesible, mientras que 8 personas (12,9%) son indiferentes y 25 personas (40,3%) están en total acuerdo con esta afirmación. El total de participantes en esta pregunta fue de 62 personas.

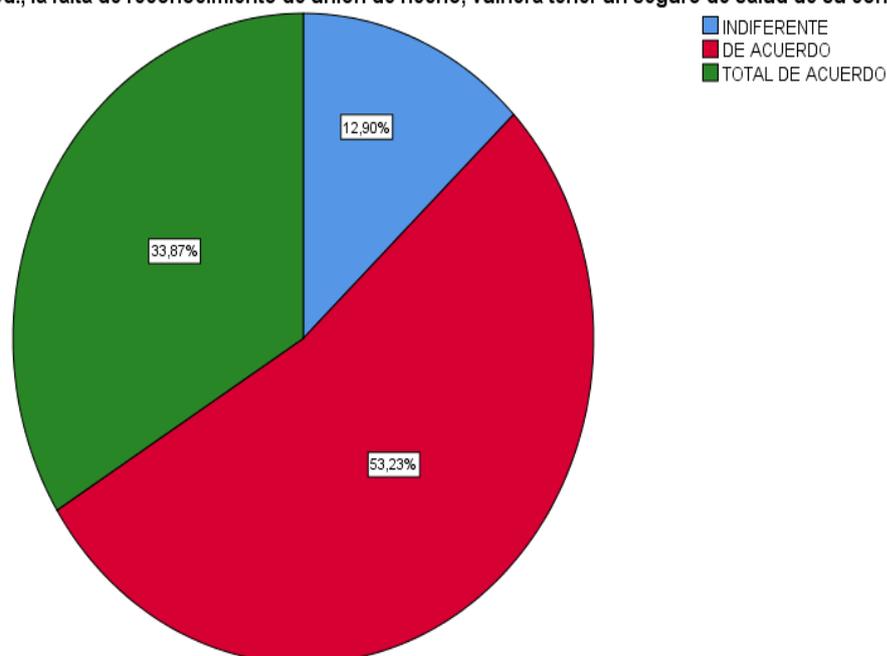
5.1.2. Variable 2

Tabla 24. V2. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	8	12,9	12,9	12,9
	DE ACUERDO	33	53,2	53,2	66,1
	TOTAL DE ACUERDO	21	33,9	33,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 26. V2. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente

V2. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente



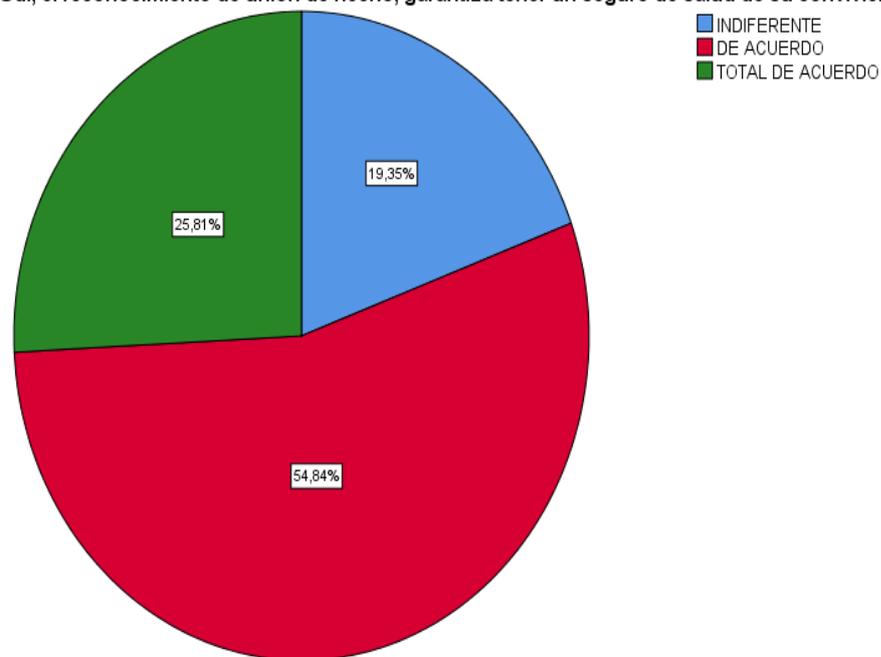
Los resultados indican que 33 personas (53,2%) están de acuerdo en que la falta de reconocimiento de la unión de hecho vulnera tener un seguro de salud de su conviviente, mientras que 8 personas (12,9%) son indiferentes y 21 personas (33,9%) están en total acuerdo con esta afirmación. El total de participantes en esta pregunta fue de 62 personas.

Tabla 25. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
DE ACUERDO	34	54,8	54,8	74,2
TOTAL DE ACUERDO	16	25,8	25,8	100,0
Total	62	100,0	100,0	

Figuras 27. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente

Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente



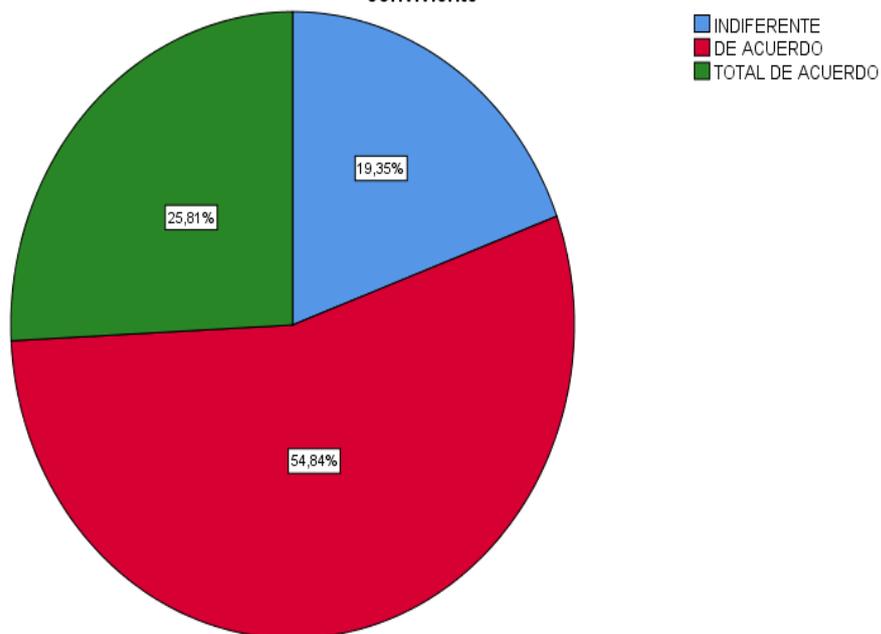
Los resultados indican que, de las 62 personas encuestadas, 34 (54,8%) están de acuerdo en que el reconocimiento de unión de hecho garantiza tener un seguro de salud de su conviviente, mientras que 12 personas (19,4%) son indiferentes y 16 personas (25,8%) están en total acuerdo con esta afirmación. El total de personas en total acuerdo o de acuerdo fue de 50, lo que representa el 80,6% de las personas encuestadas.

Tabla 26. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	34	54,8	54,8	74,2
	TOTAL DE ACUERDO	16	25,8	25,8	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 28. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente

Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente



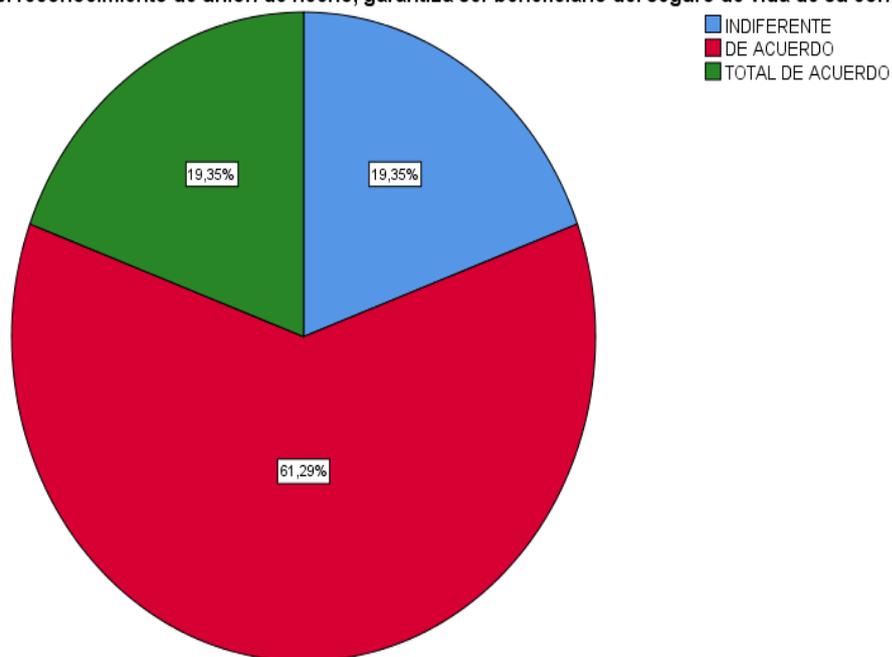
Los resultados indican que, de las 62 personas encuestadas, 34 personas (54,8%) están de acuerdo en que la falta de reconocimiento de unión de hecho vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente, mientras que 12 personas (19,4%) son indiferentes y 16 personas (25,8%) están en total acuerdo con esta afirmación. El porcentaje total de acuerdo es del 80,6%.

Tabla 27. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	38	61,3	61,3	80,6
	TOTAL DE ACUERDO	12	19,4	19,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 29. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente

Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente



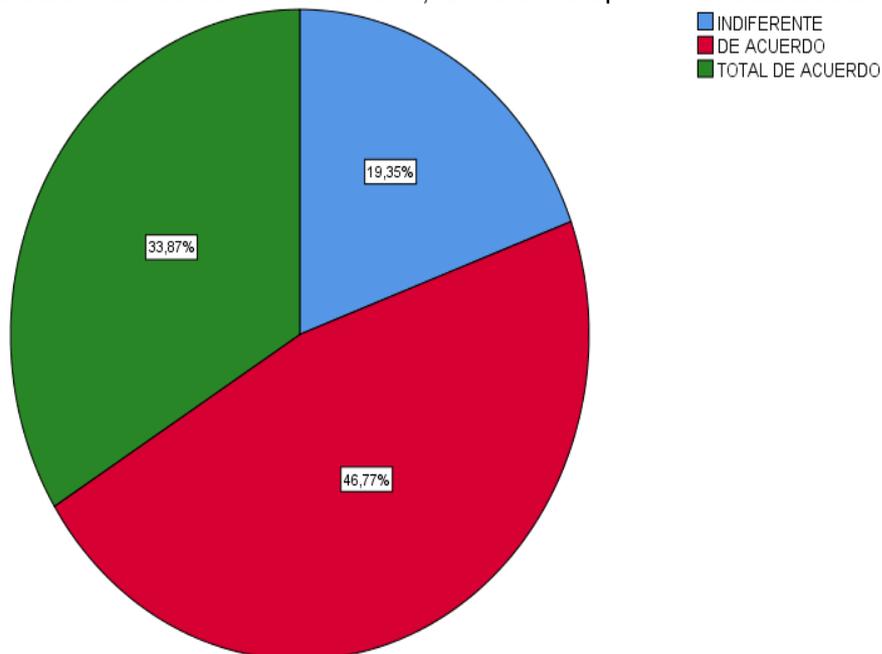
De acuerdo a los resultados presentados, se puede observar que 38 personas (61,3%) están de acuerdo en que el reconocimiento de unión de hecho garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente, mientras que 12 personas (19,4%) son indiferentes y 12 personas (19,4%) están totalmente de acuerdo con esta afirmación. El total de participantes en esta pregunta fue de 62 personas.

Tabla 28. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	29	46,8	46,8	66,1
	TOTAL DE ACUERDO	21	33,9	33,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 30. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente

Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente



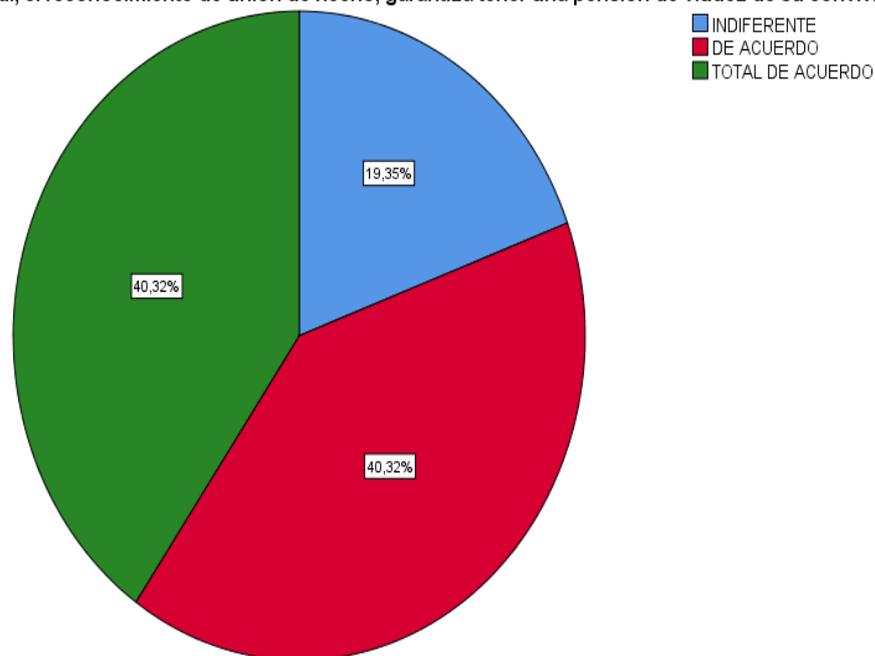
Según los resultados, de un total de 62 personas encuestadas, 29 personas (46,8%) están de acuerdo en que la falta de reconocimiento de unión de hecho vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente, mientras que 12 personas (19,4%) son indiferentes y 21 personas (33,9%) están en total acuerdo con esta afirmación.

Tabla 29. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	25	40,3	40,3	59,7
	TOTAL DE ACUERDO	25	40,3	40,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 31. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente

Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente



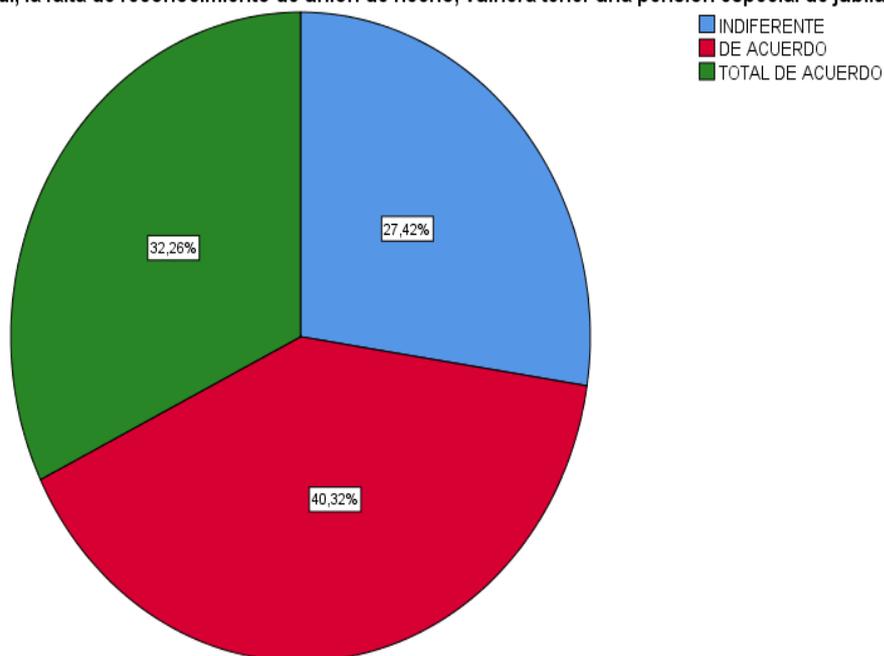
De acuerdo con los resultados, el 40,3% (25 personas) están de acuerdo en que el reconocimiento de la unión de hecho garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente, mientras que el 19,4% (12 personas) son indiferentes y el 40,3% (25 personas) están totalmente de acuerdo. El total de participantes en esta pregunta fue de 62 personas.

Tabla 30. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	17	27,4	27,4	27,4
	DE ACUERDO	25	40,3	40,3	67,7
	TOTAL DE ACUERDO	20	32,3	32,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 32. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación

Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación



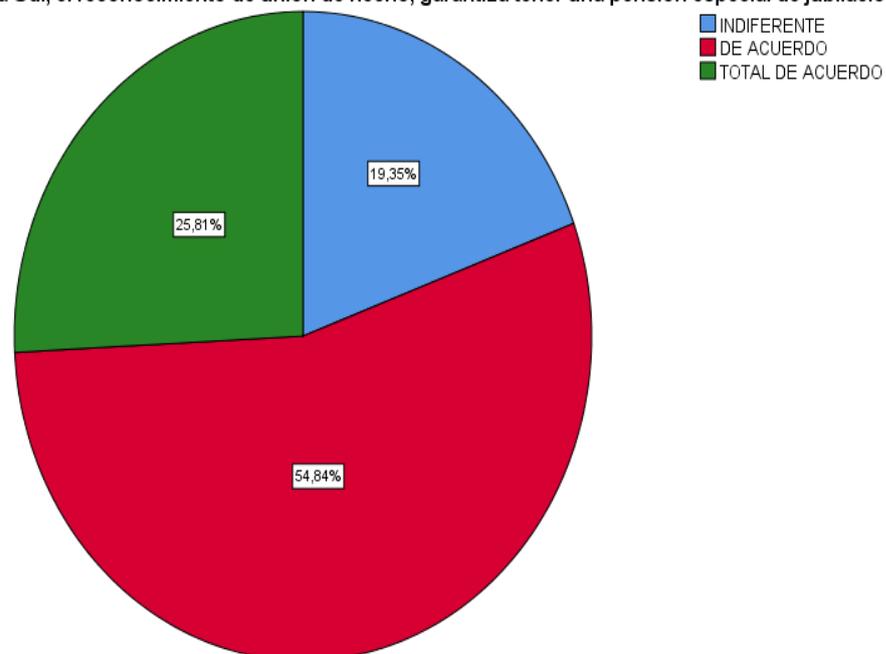
La tabla indica que, de un total de 62 participantes, el 40,3% (25 personas) están de acuerdo en que la falta de reconocimiento de unión de hecho vulnera tener una pensión especial de jubilación. Además, el 32,3% (20 personas) están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, el 27,4% (17 personas) se muestran indiferentes ante esta situación.

Tabla 31. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
DE ACUERDO	34	54,8	54,8	74,2
TOTAL DE ACUERDO	16	25,8	25,8	100,0
Total	62	100,0	100,0	

Figuras 33. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación

Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación



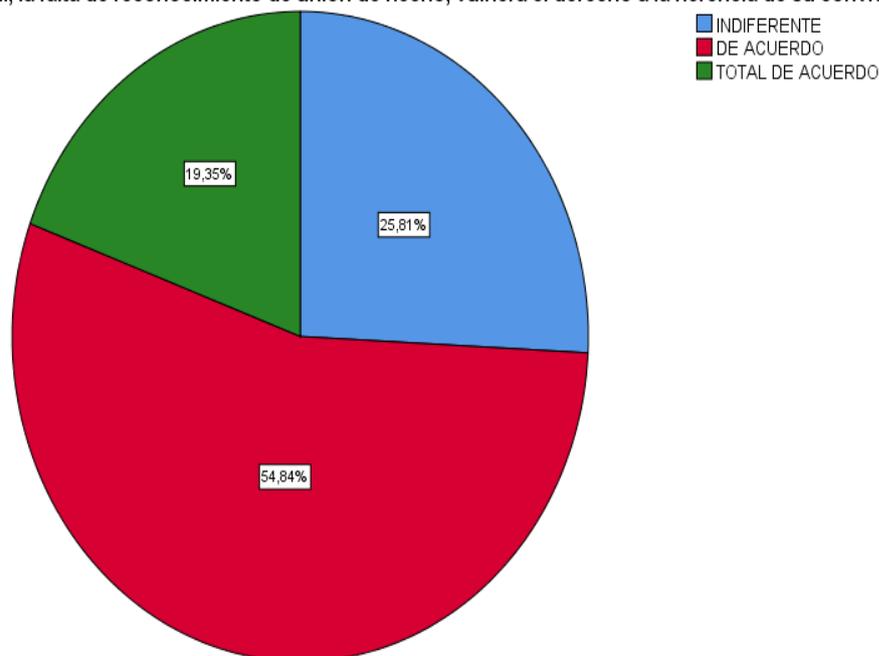
Según las respuestas de la muestra, el 54.8% está de acuerdo en que el reconocimiento de unión de hecho garantiza tener una pensión especial de jubilación, mientras que el 19.4% es indiferente y el 25.8% totalmente de acuerdo.

Tabla 32. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	16	25,8	25,8	25,8
	DE ACUERDO	34	54,8	54,8	80,6
	TOTAL DE ACUERDO	12	19,4	19,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 34. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente

Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente



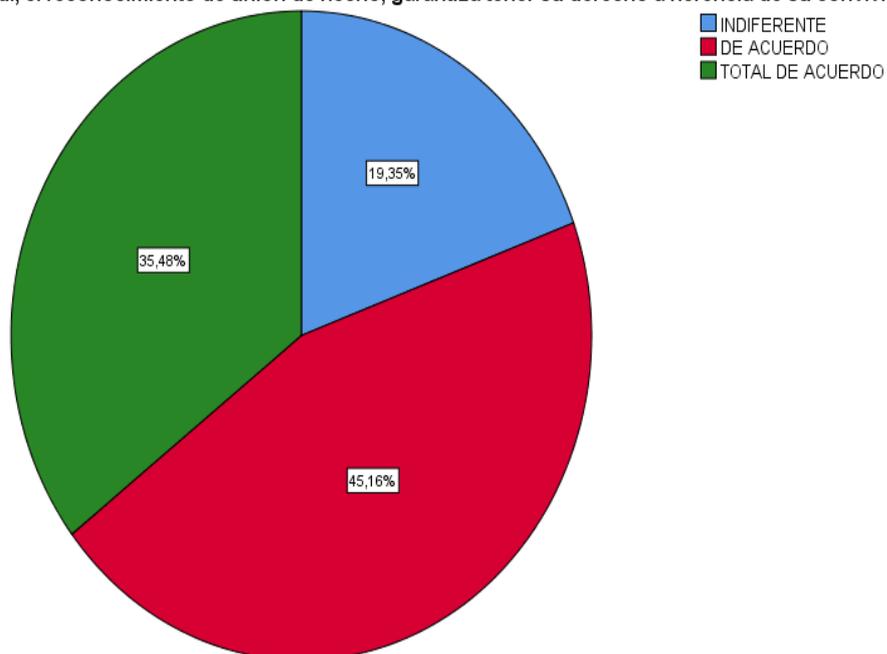
En base a los resultados, el 80.6% está de acuerdo en que la falta de reconocimiento de unión de hecho vulnera el derecho a la herencia de su conviviente. Mientras que un 25.8% se mostró indiferente y un 19.4% totalmente de acuerdo. En total, 46 personas participaron en esta pregunta.

Tabla 33. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	28	45,2	45,2	64,5
	TOTAL DE ACUERDO	22	35,5	35,5	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 35. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente

Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente



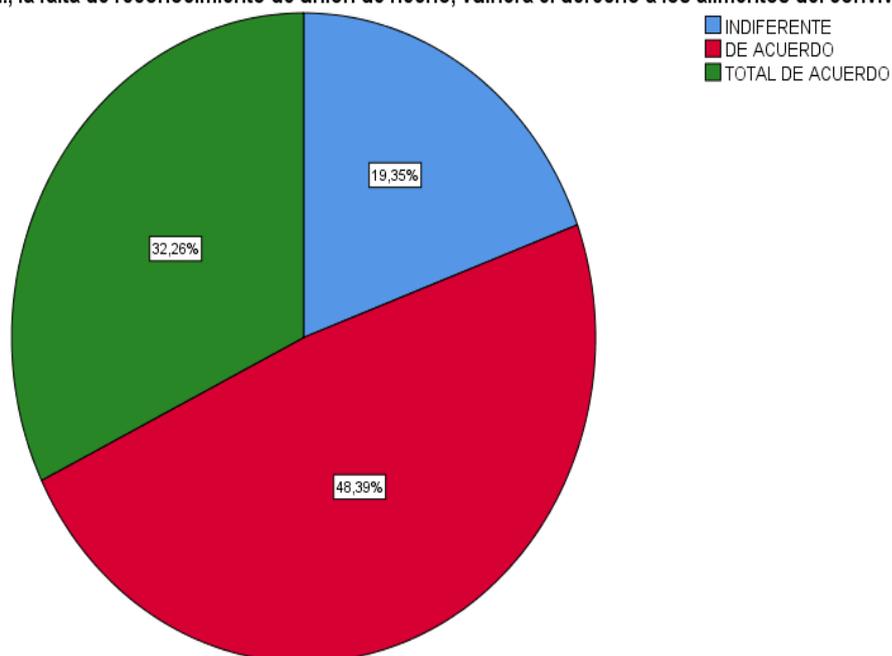
De acuerdo a los resultados presentados, el 45.2% de los encuestados está de acuerdo en que el reconocimiento de unión de hecho garantiza tener derecho a la herencia de su conviviente. Mientras que el 35.5% de los encuestados están totalmente de acuerdo con esta afirmación. El 19.4% de los encuestados se mantienen indiferentes ante esta afirmación.

Tabla 34. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	30	48,4	48,4	67,7
	TOTAL DE ACUERDO	20	32,3	32,3	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 36. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente

Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente



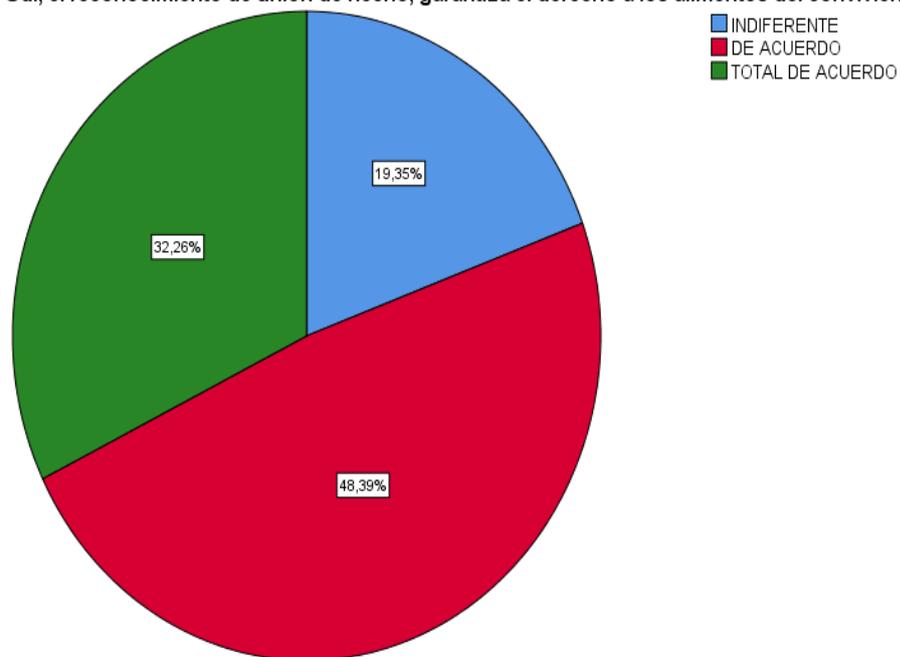
Este resultado indica que el 48.4% de los encuestados está de acuerdo en que la falta de reconocimiento de unión de hecho vulnera el derecho a los alimentos del conviviente, mientras que el 19.4% es indiferente y el 32.3% está totalmente de acuerdo. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados considera que el reconocimiento de la unión de hecho es importante para garantizar el derecho a los alimentos del conviviente.

Tabla 35. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
DE ACUERDO	30	48,4	48,4	67,7
TOTAL DE ACUERDO	20	32,3	32,3	100,0
Total	62	100,0	100,0	

Figuras 37. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente

Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente



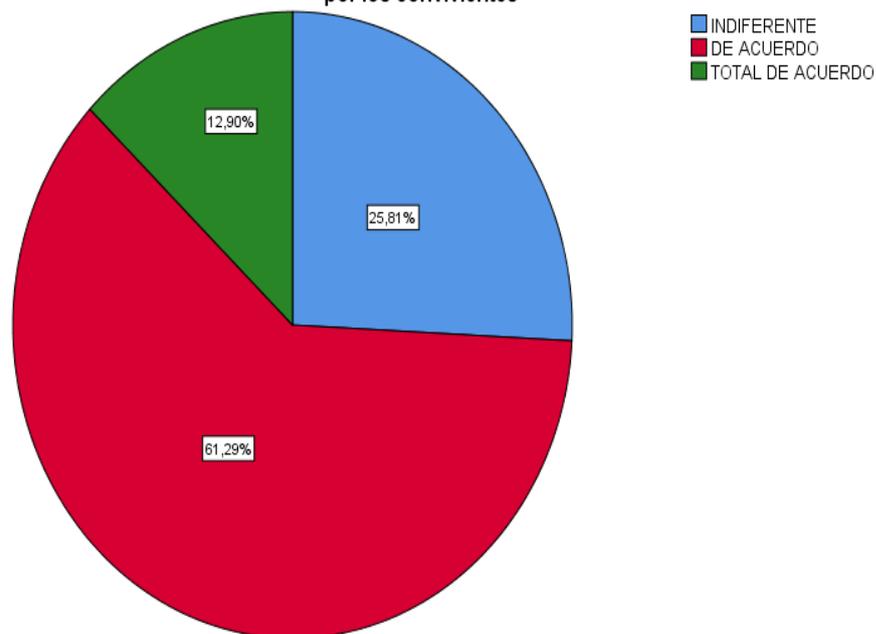
En la muestra de 62 personas encuestadas, el 48,4% está de acuerdo en que el reconocimiento de unión de hecho garantiza el derecho a los alimentos del conviviente, mientras que el 19,4% es indiferente y el 32,3% está totalmente de acuerdo. El porcentaje acumulado de acuerdo es del 80.7%.

Tabla 36. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	16	25,8	25,8	25,8
	DE ACUERDO	38	61,3	61,3	87,1
	TOTAL DE ACUERDO	8	12,9	12,9	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 38. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes

Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes



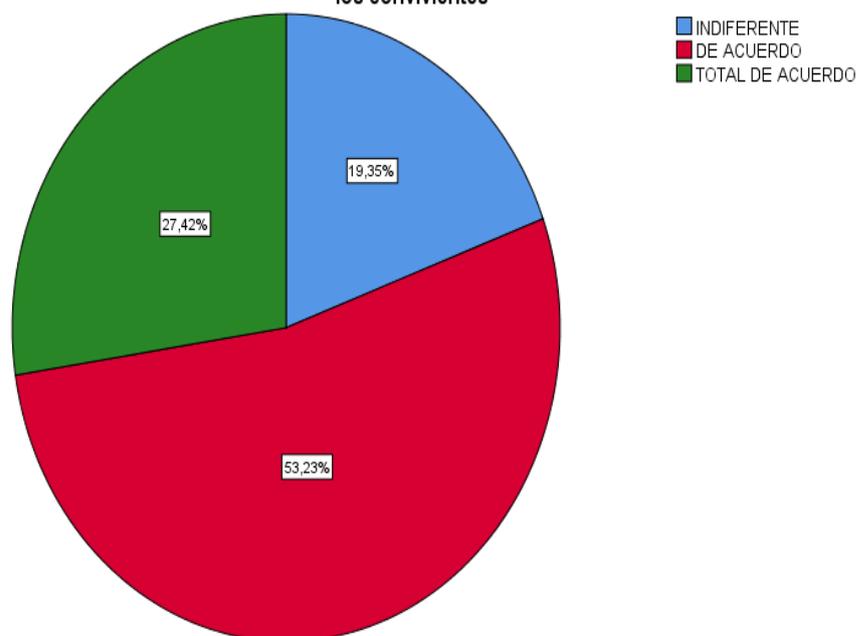
De acuerdo a la tabla proporcionada, el 61.3% de los encuestados está de acuerdo en que la falta de reconocimiento de unión de hecho vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes, mientras que el 25.8% de los encuestados se muestra indiferente ante esta afirmación. Solamente el 12.9% de los encuestados están en total acuerdo con la afirmación. En total, se encuestaron a 62 personas.

Tabla 37. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	INDIFERENTE	12	19,4	19,4	19,4
	DE ACUERDO	33	53,2	53,2	72,6
	TOTAL DE ACUERDO	17	27,4	27,4	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

Figuras 39. Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes

Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes



El total de respuestas es de 62, y de ellas el 53.2% (33 personas) están de acuerdo en que el reconocimiento de unión de hecho garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes. Un 19.4% (12 personas) se mostraron indiferentes ante esta afirmación y un 27.4% (17 personas) estuvieron totalmente de acuerdo.

5.2. Contrastación de hipótesis

Se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

Hi. - Hipótesis alterna. - Hipótesis de investigación

Ho. - Hipótesis Nula. - Niega la hipótesis de investigación

Nivel de significancia.- 0,01 (bilateral).

Estadístico de prueba. - Rho de Spearman

Lectura P- valor.- 0 y 1

Indicador de decisión: Significancia bilateral p-value $\leq 5\%$ (0.05).

5.2.1. Hipótesis general.

Hi. - El reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades, se relacionan directamente con garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo 2023

Ho. - El reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades, no se relacionan directamente con garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo 2023

Tabla 38 Correlación general

		Reconocimiento de unión de hecho	Derechos Fundamentales
Rho Spearman	de Reconocimiento	Coefficiente de correlación	1,000
	de unión de	Sig. (bilateral)	,571**
	de hecho	N	,000
			62
	Derechos	Coefficiente de correlación	,571**
	Fundamentales	Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
			62

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística.- Existe un coeficiente de correlación de 0,571, de nivel moderado, cuanto más se acerca a 1, mayor será la relación.

Interpretación según el objetivo.- Existe una relación moderada directa de las variables (0.571), es decir que, a mayor reconocimiento municipal de las uniones de

hechos, se manifiesta una mayor protección de derechos fundamentales. Por lo que acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

5.2.2. Hipótesis específica 1.

Hi. - La falta de uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho, se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Ho. - La falta de uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho, no se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Tabla 39 Correlación específica 1

				Reconocimiento judicial de U. de hecho	Derechos Fundamentales
Rho Spearman	de Reconocimiento judicial de U. de hecho	Coefficiente de correlación	de	1,000	,541**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		62	62
Derechos Fundamentales		Coefficiente de correlación	de	,541**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		62	62

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística.- Existe un coeficiente de correlación de 0,541, de nivel moderado, cuanto más se acerca a 1, mayor será la relación.

Interpretación según el objetivo.

Existe una relación moderada directa de las variables (0.541), es decir que, a mayor falta de uso de reconocimiento judicial de las uniones de hechos, se manifiesta una mayor desprotección de sus derechos fundamentales. Por lo que acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

5.2.3. Hipótesis específica 2.

Hi. - La falta del uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho, se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Ho. - La falta del uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho, no se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Tabla 40 Correlación específica 2

				Reconocimiento notarial de U. de hecho	Derechos fundamentales
Rho	de Reconocimiento	Coeficiente	de	1,000	,543**
Spearman	notarial de U. de hecho	correlación			
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		62	62
	Derechos	Coeficiente	de	,543**	1,000
	fundamentales	correlación			
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		62	62

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística. - Existe un coeficiente de correlación de 0,543 de nivel moderado, cuanto más se acerca a 1, mayor será la relación.

Interpretación según el objetivo

Existe una relación moderada directa de las variables (0.543), es decir que, a mayor falta de uso de reconocimiento notarial de las uniones de hechos, se manifiesta una mayor desprotección protección de sus derechos fundamentales. Por lo que acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

5.2.4. Hipótesis específica 3.

Hi. – Con el reconocimiento municipal de la unión de hecho, se tendría una relación directa con garantizar los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Ho. - Con el reconocimiento municipal de la unión de hecho, no se tendría una relación directa con garantizar los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Tabla 41 Correlación específica 3

		Reconocimiento municipal de U. de hecho	Derechos fundamentales
Rho Spearman	de Reconocimiento municipal de U. de hecho	Coeficiente de correlación	de
		1,000	,573**
		Sig. (bilateral)	.
		N	62
	Derechos fundamentales VARIABLE2	Coeficiente de correlación	de
		,573**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística.- Existe un coeficiente de correlación de 0,573, de nivel moderado, cuanto más se acerca a 1, mayor será la relación.

Interpretación según el objetivo

Existe una relación moderada directa de las variables (0.573), es decir que, a mayor reconocimiento municipal de las uniones de hecho, mayor será la protección de sus derechos fundamentales. Por lo que acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

5.2.5. Confiabilidad del instrumento

Tabla 42 Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	37

Se aprecia, que el instrumento de preguntas elaborado y validado, arrojaron un alto nivel de confiabilidad, lo cual garantiza la calidad del instrumento.

5.3. Discusión de resultados

Teniendo en cuenta el objetivo general.

Determinar en qué medida el reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades se relaciona con garantizar los derechos fundamentales para los convivientes en Villa María del Triunfo 2023

Al respecto, las persona encuestadas, afirmaron categóricamente en un 87,1% (tabla 24), que esta condición de no reconocimiento de unión de hecho, vulnera que la pareja no tenga un seguro de salud, del mismo modo con la tabla 26, para el 80,6%, se afecta que los convivientes no sea beneficiado del seguro de vida por parte de uno de los convivientes, que, para el 79,7% (tabla 27), un debido reconocimiento, si garantiza este derecho de seguro de vida, también tenemos que para el 80,7% (tabla 28), esta falta de reconocimiento, afecta que se pueda tener una pensión en caso de viudez del conviviente, por lo que el 80,6% (tabla 29, considera que este reconocimiento se garantizaría este derecho.

Que la falta de este reconocimiento, en un 72,6% /tabla 30), afecta acceso a pensión especial de jubilación, lo cual estaría protegido con su reconocimiento en un 80,6% (tabla 31); también se afecta al derecho de herencia para un 75,2% (tabla 32), en caso de su reconocimiento, se estaría protegiendo este derecho, conforme la tabla 33, para un 80,7%.

Respecto del derecho de los alimentos, también se encuentra afectada para un 80,7% (tabla 34), cuyo reconocimiento protegería este derecho, que respecto de una repartición equitativa de bienes adquiridos, también se estaría afectando para un 74,2% (tabla 36), contrariamente si estaría reconocido esta unión, para un 79,6% (tabla 37) permitiría su protección jurídica.

Estos resultados, nos permite establecer, que efectivamente, tener la condición de no reconocida formalmente el estado de una convivencia, en este caso

propia, es decir entre personas que no tienen impedimento alguno, genera un estado de desprotección de determinados derechos en los convivientes, como son, que no podrán gozar de derechos de seguros de vida respecto del conviviente que tiene asignado, asimismo lo que corresponde pensión de viudez, en caso fallezca el conviviente que tenía vínculo laboral formal, asimismo, no acceder a heredar, derecho a pensión de alimentos.

En este sentido, tenemos la tabla 38, en la cual se logra establecer a nivel estadístico que existe una relación directa positiva, entre las variables de investigación, es decir que a una regulación de reconocimiento de las uniones de hecho por las municipalidades, tendría garantizaría de forma directa, protección de los derechos que le asisten, como salud, seguro de vida, pensión de sobrevivencia, seguro de vida, herencia, alimentos y sociedad de gananciales que le corresponden a los convivientes.

Teniendo en cuenta el objetivo específico 1.

Determinar en qué medida el uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Así, se tiene conforme la tabla 8, un total del 87,1%, están de acuerdo con el reconocimiento judicial de la convivencia, sin embargo, conforme la tabla 10, sólo un 12,9%, tienen conocimiento de lo que implica este proceso judicial, y solo un 40% (tabla 11), conocen el precio que implica esta proceso, sin embargo es de advertir que conforme la tabla 12, un 79%, no pueden asumir los costos que implica este proceso judicial y sólo un 8,1 % (tabla 13) están en la posibilidad de asumir costos de un abogado, asimismo sólo un 14,5% (tabla 14) tienen conocimiento de los requisitos judiciales para este tipo de procesos, así como sólo un 21% (tabla 15), conocen como adquirir los requisitos exigido por esta vía.

Conforme estos resultados, se tienen en la tabla 39, se determina, un nivel de relación moderado de relación de variables, un 0,541, es decir a mayor falta de uso del reconocimiento judicial de las uniones de hecho, mayor es la desprotección de los derechos de los convivientes.

Teniendo en cuenta el objetivo específico 2.

Determinar en qué medida el uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Así, conforme los resultados obtenidos, se aprecia que en la tabla 3, si bien tiene conocimiento de la facultad notarial de reconocer las uniones de hecho en un 48.4%, con una indiferencia de 51.6%; de la tabla 4, un 66,1 %, le es indiferente los precios de los notarios respecto de este trámite, sólo un 33,9% están de acuerdo con la misma, sin embargo, sólo un 21% están de acuerdo con pagar los costos notariales. Del mismo modo, conforme tabla 6, sobre los requisitos notariales solo un 21% tienen conocimiento de los mismos, contrario a un 79%, quienes no tienen conocimiento, en el mismo sentido de la tabla 7, solo el 21% están de acuerdo como adquirir los requisitos notariales.

Conforme estos resultados, se tienen en la tabla 40, que efectivamente en un 0,543, de forma moderada se relacionan las variables, es decir a una mayor falta de uso del reconocimiento notarial, mayor es la desprotección de los derechos de los convivientes.

Teniendo en cuenta el objetivo específico 3.

Determinar en qué medida el uso del reconocimiento municipal de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023

Al respecto, se tiene que un total de 87,1% (tabla 16), está de acuerdo con que los municipios tengan esta facultad de declarar el estado de convivencia, sustentado que les resultaría más sencillo conocer por los municipios este reconocimiento convivencia, un 72,6%, conforme se señala en la tabla 17, también afirmando en un 87,1% (tabla 18), que sería más fácil el proceso en las municipalidades, así como su costo sería más económico para un 87,1%, (tabla 19).

En esta misma línea, de la tabla 20, el 80,7%, afirma que en caso se de por la vía municipal este proceso, no debería requerir firma de un abogado, y que, por la vía municipal, para el 80,7% (tabla 21), sería más publicitado este proceso.

Los datos más resaltantes, se aprecia en la tabla 22, del cual el 87,1% afirman categóricamente, que, si tramitarían el reconocimiento de la unión de hecho por la vía municipal, porque les resultaría más accesible para el 87,1% (tabla 2)

Conforme estos resultados, se tienen en la tabla 41, que efectivamente en un 0,573, existe una relación directa y de forma moderada de las variables, es decir a un reconocimiento municipal del estado de convivencia, mayor será la protección de los derechos de los convivientes.

Que, los resultados antes descritos, tienen relación con las investigaciones desarrollado en el marco teórico;

Así se tiene que Zevallos, J (2020), concluye la imperiosa necesidad del reconocimiento de los estados convivenciales, las mismas que no solo les otorgará y garantizara derechos fundamentales, principalmente los derechos a la igualdad y la seguridad jurídica de cada uno de los convivientes, por lo que resulta necesario que se les otorgue a las Municipalidades atribuciones para este tipo de trámites, por su cercanía a la población y bajos costos, esto en la medida que tanto los reconocimiento sea judicial y notarial no resultan atrayentes para las parejas convivenciales.

En el mismo sentido Palma, L (2019), concluye que las municipalidades deben realizar este tipo de trámite por el consto más cómodo que implicaría, contrario a los costos notariales que no están al alcance de sus posibilidades, que la falta de regularizar su estatus de convivencia genera un peligro sobre los bienes que han adquirido los convivientes, por lo que su reconocimiento implica un estado equivalente a la sociedad de gananciales.

Castro, J (2028), resalta el estado de vulneración en que se encuentra las relaciones convivencias impropias (que tienen impedimento para contraer matrimonio), al no poder formalizar su estatus, sus derechos equivalentes al matrimonio, se encuentra vulnerados, situación que si puede ser protegido en las convivencias propias. Investigación que se encuentra en la misma línea de lo establecido por Soto, W (2018), respecto de la vulneración del derecho a la igualdad y al patrimonio de las uniones de hecho impropio, al resultar imposible su formalización respecto de la unión propia, conclusión que comparte Chirre, C (2017)

En marco de las investigaciones a nivel internacional, refuerza los resultados de la presente investigación, al sostener López, L (2018), que son los derechos sucesorios las que se afectan al no existir proceso directamente relaciones al reconocimiento de las uniones de hecho. Asimismo, Dominguez, J. (2016), establece que la legislación de Ecuador no regula disoluciones y liquidaciones de uniones de hecho, aspecto que limitan el goce de los derechos que les asisten, que en la legislación argentina se debe regular de una

forma más efectiva las relaciones de hecho a fin de que se garantice sus efectos jurídicos, conforme lo sostiene Esper, M (2016)

Finalmente, esta problemática y su solución, tiene sustento jurisprudencial en lo referido por el Tribunal Constitucional, Exp. N° 06572-2006-PA/TC, la cual establece que el Estado no solo debe proteger al matrimonio, también a las familias extramatrimoniales y conforme la Casación N° 3242-2014-Junín, esta protección implica otorgarles estabilidad y derechos patrimoniales y extrapatrimoniales.

Finalmente, urge la necesidad a través de una propuesta legislativa, se otorgue esta facultad de conocer vi proceso no contencioso en las municipalidades sea distritales o provinciales, el proceso de reconocimiento de las uniones de hecho que tengan libre su impedimento y demuestren más de dos años de convivencia.

Así teneos que Silva, M (2021), presentó ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Proyecto de Ley 6679/2020-CR, la cual solicita se regule el proceso de reconocimiento de las uniones de hecho propios en las municipalidades, siempre que cumplan los parámetros del artículo 326 del Código Civil, cuyo reconocimiento será remitido a los Registros de Personas Naturales de la Sunarp para la respectiva inscripción, por lo que de conformidad con lo expuesto en la presente tesis y el proyecto de ley antes mencionado, como una solución inmediata y eficaz se incorpore como numera 37 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, lo siguiente:

Artículo 20. Atribuciones del alcalde

(...)

37. Reconocer las uniones de hecho de acuerdo a ley.

CONCLUSIONES

1. La unión de hecho propia, está reconocida plenamente en el artículo 5 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 326 de Código Civil, el mismo que genera entre sus miembros derechos a pensión de alimentos, al sistema pensionario, sucesorio, y a la sociedad de bienes gananciales en lo que les corresponda
2. Para el pleno goce de los derechos que le asiste a la unión de hecho propia, debe estar debidamente reconocido, sea a nivel notarial, conforme La Ley 26662 artículo 46, o por la vía judicial, como un proceso contencioso de conocimiento, la cual requiere que se demuestre con pruebas fehacientes esta condición.
3. La unión de hecho no reconocida, sólo genera respecto de la parte afectada su derecho a demandar un enriquecimiento indebido, conforme artículo 326 penúltimo párrafo del Código Civil.
4. Existe una relación directa entre la falta de reconocimiento de la unión de hecho y la afectación a los derechos fundamentales que les corresponde a las parejas sujetas a un estado de convivencia propia.
5. Se cumple con el objetivo general, conforme la Tabla 38, que existe una relación moderada directa de las variables (0.571), es decir que, al establecimiento del reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades, mayor se garantiza su acceso y el pleno goce de los derechos fundamentales de los convivientes en el distrito de Villa María del Triunfo, por tanto se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesis nula (H_o).
6. Se cumple con el objetivo específico 1, conforme la Tabla 39, que existe una relación moderada directa de las variables (0.541), es decir que, a mayor falta de uso del reconocimiento de la unión de hecho judicial, mayor es la afectación al pleno goce de los derechos fundamentales de los convivientes en el distrito de Villa María del Triunfo, por tanto se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se Rechaza la hipótesi nula (H_o).
7. Se cumple con el objetivo específico 2, conforme la Tabla 40, que existe una relación moderada directa de las variables (0.543), es decir que, a mayor falta de uso del reconocimiento de la unión de hecho notarial, mayor es la afectación al pleno goce de los derechos fundamentales de los convivientes en el distrito de

Villa María del Triunfo, por tanto se acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesi nula (Ho).

8. Se cumple con el objetivo específico 3, conforme la Tabla 41, que existe una relación moderada directa de las variables (0.573), es decir que, a una regulación inmediata del reconocimiento de la unión de hecho municipal, mayor es la protección de los derechos fundamentales de los convivientes en el distrito de Villa María del Triunfo, por tanto se acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesi nula (Ho).

RECOMENDACIONES

1. A la luz del resultado en la cual se evidencia en la población de Villa María del Triunfo un alto porcentaje de no acudir a la vía judicial ni notarial para el reconocimiento de sus uniones de hecho, se recomienda la publicación de los resultados, a efectos de que comunidad social y jurídica tengan conocimiento de las razones de este grupo de personas de no acceder a estas vías de reconocimiento de hecho.
2. El Ministerio de Justicia a través del Consejo de Notariado, Las Cortes Superiores de cada distrito judicial, a través de los juzgados de familia, convoquen y organicen talleres, seminarios, charlas, etc., de adiestramiento a los usuarios; pobladores de cada distrito, respecto del proceso de reconocimiento notarial y judicial de la unión de hecho y los efectos jurídicos que esta genera en los convivientes.
3. Que, se amplíe la investigación respecto de la misma temática en otros distritos, principalmente los más populosos, utilizando el uso del método comparativo, a fin de establecer semejanzas y/o diferencias del porcentaje del no reconocimiento de hecho de los convivientes, que permitan establecer alternativas de solución inmediatas para el mejor acceso a su reconocimiento, sea notarial o judicial.
4. Que las futuras investigaciones, tengan en cuenta la aplicación de sus técnicas de recolección de datos y los resultados obtenidos de forma objetiva e imparcial, a fin de que sus conclusiones y generalizaciones permitan una solución coherente con las investigaciones ya existentes. Asimismo, apliquen adecuadamente los resultados de esta y futuras investigaciones, debiendo tener cuidado con las consecuencias de no aplicar los resultados de forma correcta.
5. Siendo que las uniones de hecho propia, se encuentra protegidas por la Constitución Política del Perú, el Poder Legislativo tenga en cuenta los resultados a fin de que vía propuesta legislativa se otorgue a las Municipalidades provincial y/o distrital, competencia de reconocimiento de la unión de hecho propio, en este sentido:
6. Se incorpore a la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Proyecto de Ley 6679/2020-CR, el siguiente numeral:

Artículo 20. Atribuciones del alcalde

- a. 37. Reconocer las uniones de hecho de acuerdo a ley.
7. Finalmente, se sugiere continuar con futuras investigaciones sobre la misma temática, en regiones de costa, sierra y selva, a fin de que sirvan de sustento fáctico y jurídico para la incorporación en la Ley Orgánica de Municipalidades la competencia en materia de reconocimiento de uniones de hecho propio.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bossert, Gustavo, "Régimen Jurídico del Concubinato", Editorial Astrea, Buenos Aires Argentina, 1982
- Castro Avilés, E. F. (2014). *Análisis legal y jurisprudencia de la union de hecho*. Lima: AMAG. Recuperado el 20 de Abril de 2021, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Descarga-en-PDF-%C2%ABAn%C3%A1lisis-legal-y-jurisprudencial-de-la-uni%C3%B3n-de-hecho%C2%BB.pdf>
- Casación 1517-2018, Lima, <https://lpderecho.pe/cinco-elementos-declarar-union-hecho-casacion-1517-2018-lima/>
- Casación 1532- 2013, Lambayeque, <https://lpderecho.pe/accion-reconocimiento-union-hecho-imprescriptible-casacion-1532-2013-lambayeque/>
- Casación 6-2019, Lima, <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Casacion-6-2019-Lima-LPDerecho.pdf>
- Casacion-1685-2004-junin/ <https://lpderecho.pe/se-requiere-de-sentencia-favorable-de-reconocimiento-de-union-de-hecho-para-solicitar-pension-alimenticia-a-favor-de-conviviente-abandonado-Casacion-3465-2012-lima-norte/>
- Casacion-3465-2012-lima-norte/, <https://lpderecho.pe/union-hecho-declarada-judicialmente-determinar-existio-sociedad-gananciales-casacion-3465-2012-lima-norte/>
- Casación N° 0987-2017-ONP/TAP. (T.A. PONP), Lima, 10- 04-2017.
- Casación N° 2174-2014 Amazonas, El peruano, 02-05- 2016. p, 77168.
- Casación N° 3242-2014-Junín, El peruano 01-08-2018, C,9, p,80532.
- Ley 26662, (16 de Julio de 2010). *Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos*. Recuperado el 10 de Abril de 2021, de SPIJ: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Cornejo Chavez, Héctor (1999). "Derecho Familiar Peruano " Tomo I, Lima Perú. Editorial Studium.
- Corte Suprema de Justicia, Casacion-4320-2015 (Sala Transitoria de la Corte Suprema de la Justicia 12 de Octubre de 2016). Obtenido de <https://lpderecho.pe/clasificacion-union-hecho-casacion-4320-2015-lima/>
- Del Aguila, J. C. (20 de Abril de 2020). *lpderecho.pe*. Recuperado el 20 de Abril de 2021, de En cambio, el segundo caso abarca a aquellas parejas que no

podrían contraer nupcias debido a que uno de ellos o los dos tiene ya un vínculo matrimonial con tercera persona, o se encuentran impedidos de casarse por cualquier otra causal. Estando a lo expu

EXP. N.º 06572-2006-PA/TC, 06572-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 06 de Noviembre de 2007). Recuperado el 15 de Marzo de 2021, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Expediente-06572-2006-AA-TC-LP.pdf>

ESSALUD (2015) <http://www.essalud.gob.pe/essalud-nuevos-documentos-para-inscribir-a-concubinos/>

Echevarría Huaman Sonia Rosario (2019), https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0469220190815..pdf

Fernández Arce, César y Bustamante Oyague, Emilia (2000). “La unión de hecho en el Código Civil peruano de 1984: Análisis de su conceptualización jurídica desde la perspectiva exegética y jurisprudencial”. En Derecho y Sociedad. Tomo I

Gestión, R. (4 de Setiembre de 2018). Sunarp: ¿Cómo inscribir la unión de hecho para garantizar los derechos de los convivientes? *Gestión*. Recuperado el 30 de Marzo de 2021, de <https://gestion.pe/tu-dinero/sunarp-inscribir-union-hecho-garantizar-derechos-convivientes-243516-noticia/>

Hernandez, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGrallHill.

JNE. (2018). *Portal.jne.gob.pe*. Recuperado el 2021 de Abril de 2021, de https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/ec47d996-961a-41b6-8aad-abf3d0ab8f11.pdf

Ley 29227, “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías” . http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacionhecho_y_divorcio/3_Ley_29227.pdf

Ley 30311 (2015), <https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/03/18/1213133-1.html>

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf

- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación Civil (Ley 26494).
<https://pdba.georgetown.edu/Electoral/Peru/leyregistro.pdf>
- Nélida, A. (2012) <http://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/117/2019/03/Cuaderno-N-7-La-t%C3%A9cnica-de-encuesta.pdf>
- Pacífico (2023), <https://www.pacifico.com.pe/seguros/vida-ley/como-usar>
- Peralta Andía, Javier (2002) . "El Derecho de Familia en el Código Civil".
- Plácido V. Alex F., (2009) Curso de Preparación para el ascenso en la carrera judicial y Fiscal del Primer, Segundo y Tercer Nivel de la Magistratura. Módulo 5: Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. Lima. Academia de la Magistratura
- Resolución N° 002030-2021-Servir/TSC, <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion-02030-2021-Servir-TSC-LPDerecho.pdf>
- Resolución 290-2006-Sunarp—TR-L, Rectificación de calidad de bien <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/12/Resolucion-290-2006-SUNARP-TR-L-LPDerecho.pdf>
- Reyes Rios, Nelson (2004). “La Familia Matrimonial en el Perú”, en: Revista de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Marcos, Lima-Perú
- Rodriguez Taboada, J. W. (2020). *Tesis: Análisis de la conveniencia de delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Recuperado el 10 de Marzo de 2021, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50268>
- STC N° 06572-2006-PA/TC, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06572-2006-AA.pdf>
- Sistema Peruano de Información Jurídica*. (20 de Abril de 2021). Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- SUNARP. (04 de Setiembre de 2018). *Sunarp.gob.pe*. Recuperado el 14 de Abril de 2021, de <https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2018/09/04/convives-asi-puedes-inscribir-tu-union-de-hecho-y-garantizar-tus-derechos-como-conviviente>

- Vásquez García, Yolanda (1998). "Derecho de la Familia " Tomo I
- Varsi Rospigliosi , E. (2011). *Tratado de derecho de familia* (Vol. Tomo II). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Vega Mere, Y. (2004). *Código Civil Comentado - Derecho de Familia* (Vol. II). Lima: Gaceta Jurídica. Recuperado el 15 de Abril de 2021, de <https://andrescusi.blogspot.com/2014/05/codigo-civil-peruano-comentado-gaceta.html>
- Vega Mere, Yuri (2009). "Las Nuevas Fronteras del Derecho de Familia, Familias de Hecho, Ensambladas y Homosexuales, Editores Motivensa. Ed. Lima Perú.
- Vizcaíno, I. (2010, Nov 16). Sala II reconoce derechos por unión de hecho irregular. *La Nación* Retrieved from <https://search.proquest.com/newspapers/sala-ii-reconoce-derechos-por-unión-de-hecho/docview/787191413/se-2?accountid=187086>
- Walenska Arévalo Caballero. (2006). Notas sobre la configuración de las uniones de hecho en roma. *Feminismo-s*, 8, 77-86. doi:<http://dx.doi.org/10.14198/fem.2006.8.06>
- Zuta Vida, E. I. (Julio de 2018). *La unión de hecho en el Perú*. Recuperado el 10 de Marzo de 2021, de PUCP: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/20298/20251/>

ANEXOS

01: Matriz de consistencia

**RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y
LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>A. GENERAL:</p> <p>¿En qué medida el reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades se relaciona con garantizar los derechos fundamentales para los convivientes en Villa María del Triunfo 2023?</p> <p>B. PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿En qué medida el uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023?</p> <p>¿En qué medida el uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023?</p>	<p>A. GENERAL:</p> <p>Determinar en qué medida el reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades se relaciona con garantizar los derechos fundamentales para los convivientes en Villa María del Triunfo 2023</p> <p>B. OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Determinar en qué medida el uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023</p> <p>Determinar en qué medida el uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023</p>	<p>A. GENERAL</p> <p>El reconocimiento de la unión de hecho por las municipalidades, se relacionan directamente con garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo 2023</p> <p>B. HIPÓTESIS ESPECÍFICA</p> <p>La falta de uso del reconocimiento judicial de la unión de hecho, se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023</p> <p>La falta del de uso del reconocimiento notarial de la unión de hecho, se relaciona con la desprotección de los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023</p>	<p>V.I. Reconocimiento de unión de hecho</p>	<p>Notarial</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía notarial. - Conocimiento del proceso notarial - Costo de trámite notarial - Requisitos que solicitan notarios <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía judicial. - Conocimiento del proceso judicial - Costo de trámite judicial - Requisitos que solicitan juzgado <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía municipal. - Conocimiento del proceso municipal - Costo de trámite municipal 	<p>1.Tipo de Investigación Científica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica - No Experimental <p>2.Nivel de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptiva <p>3. Enfoque</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuantitativo <p>4.Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correlacional de Variables <p>5.Métodos de Investigación.</p> <p>Análisis Síntesis</p> <p>6. Población</p> <ul style="list-style-type: none"> - muestra: - 62 persona - VMT <p>8.Técnica/ Instrumento de Recolección de Datos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Cuestionario <p>9.Técnicas de procesamiento de Datos</p>

<p>¿En qué medida el uso del reconocimiento municipal de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023?</p>	<p>Determinar en qué medida el uso del reconocimiento municipal de la unión de hecho se relaciona con garantizar los derechos de los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023</p>	<p>Con el reconocimiento municipal de la unión de hecho, si tendría una relación directa con garantizar los derechos fundamentales que les asisten a los convivientes en Villa María del Triunfo al año 2023</p>	<p>V. Dependiente. Derechos fundamentales</p>	<p>Derecho salud</p> <p>Derecho a la pensión</p> <p>Derecho a herencia</p> <p>Derecho alimentario</p> <p>Derecho a de sociedad gananciales</p>	<p><u>Requisitos que solicitan municipio</u></p> <p>Seguro de salud Seguro de vida</p> <p>Pensión de sobrevivencia Pensión especial de jubilación</p> <p>Garantiza derecho a herencia</p> <p>Garantiza derecho alimentos</p> <p>Garantiza igualdad de bienes adquiridos</p>	<p>-Estadística descriptiva. -SPS</p>
---	--	--	--	--	---	---

02: Matriz de operacionalización de variables

OPERACIONALIZACION VARIABLES		
Variables	Dimensiones	Indicadores
V. Independiente RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO	RECONOCIMIENTO NOTARIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía notarial. - Conocimiento del proceso notarial - Costo de trámite notarial - Requisitos que solicitan notarios
	RECONOCIMIENTO JUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía judicial. - Conocimiento del proceso judicial - Costo de trámite judicial - Requisitos que solicitan juzgado
	RECONOCIMIENTO MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía municipal. - Conocimiento del proceso municipal - Costo de trámite municipal - Requisitos que solicitan municipio
V. Dependiente: DERECHOS FUNDAMENTALES	Derecho salud	Seguro de salud Seguro de vida
	Derecho a la pensión	Pensión de sobrevivencia Pensión especial de jubilación
	Derecho a herencia	Garantiza derecho a herencia
	Derecho alimentario	Garantiza derecho alimentos
	Derecho a sociedad de gananciales	Garantiza igualdad de bienes adquiridos

03: Matriz de operacionalización del instrumento

OPERACIONALIZACION VARIABLES				
Variables	Dimensiones	Indicadores	Cuestionario de preguntas según cada indicador	Respuestas en escala ordinal Escala de likert
V. Independiente RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO	RECONOCIMIENTO NOTARIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía notarial. - Conocimiento del proceso notarial - Costo de trámite notarial - Requisitos que solicitan notarios 	<ul style="list-style-type: none"> - Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente - Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho - Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho - Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho - Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho. - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • TOTAL DESACUERDO • EN DESACUERDO • INDIFERENTE • DE ACUERDO • TOTAL DE ACUERDO
	RECONOCIMIENTO JUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Estado de convivencia vía judicial. - Conocimiento del proceso judicial - Costo de trámite judicial 	<ul style="list-style-type: none"> - Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente - Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho - Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho - Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho - Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho. - Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho. 	

V.	RECONOCIMIENTO MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos que solicitan juzgado <hr/> - Estado de convivencia vía municipal. - Conocimiento del proceso municipal - Costo de trámite municipal - Requisitos que solicitan municipio 	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho. - Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados -- -Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad. -Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho - Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho - Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico. - Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado. - Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitado. - Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite. -Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible. 	
----	--------------------------	--	--	--

Dependiente: DERECHOS FUNDAMENTALES	Derecho salud	Seguro de salud	<p>Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente</p> <p>Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente</p>	
		Seguro de vida	<p>Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente</p> <p>Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente</p>	
	Derecho a la pensión	Pensión de sobrevivencia	<p>Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente</p> <p>Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente</p>	
		Pensión especial de jubilación	<p>Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación</p> <p>Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación</p>	
	Derecho a herencia	Garantiza derecho a herencia	<p>Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente</p> <p>Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a herencia de su conviviente</p>	
	Derecho alimentario	Garantiza derecho a alimentos	<p>Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente</p> <p>Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente</p>	
		Garantiza igualdad de bienes adquiridos	<p>Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la</p>	

	Derecho a sociedad de gananciales		igualdad de bienes adquiridos por los convivientes Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes	
--	-----------------------------------	--	---	--

04: Instrumento de recolección de datos.

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ENCUESTA

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento utilizado para recopilar información de la tesis de investigación titulada; “**RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023**”. Tesis de investigación a fin de optar el título profesional de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. La información proporcionada será analizada, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:

Lea detenidamente la **premisa en negrita y subrayada** y responda cada pregunta según la escala que se presenta a continuación

III. La escala de calificación es la siguiente:

TOTAL DESACUERDO – EN DESACUERDO – INDIFERENTE – DEACUERDO- TOTAL DESACUERDO

VARIABLE N° 1: RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DEACUERDO	TOTAL DEACUERDO
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente					
- Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho					
- Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho					
- Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho					
- Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.					
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.					
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios					
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente					
- Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho					
- Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho					
- Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho					
- Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.					
- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho					
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.					

- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados					
-Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.					
-Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho					
- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho					
- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.					
- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.					
- Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitado.					
- Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.					
-Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.					
VARIABLE N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONVIVIENTES	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DE ACUERDO	TOTAL DE ACUERDO
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente					
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente					
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente					
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente					
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente					
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente					
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación					
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación					
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente					
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente					
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente					
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente					
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes					
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes					

Lima, Villa María del Triunfo, de del 2023

Apellidos y nombres.....

DNI.-

Firma.....

05: Validación de expertos al instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES: RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

- I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador

1.3. Apellidos y Nombres de la Autora: Bach. Cynthia Lissette Flores

1.4. Título de la tesis: RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los items respectivos																X				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables															X					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																X				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																X				

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración:

Lima, 10 de marzo de 2023

Validación Cuantitativa:

16

Validación Cualitativa

MUY BUENA



Mg. Amílcar Eleuterio Villegas Monteza

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES:
RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO Y DERECHOS FUNDAMENTALES**

- I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Orihuela Santana Pedro Jesús

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador

1.3. Apellidos y Nombres de la Autora: Bach. Cynthia Lissette Flores

1.4. Título de la tesis: **RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023**

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																X	X			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																X				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																	X			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X			

IV. Opinión de Aplicabilidad: **ES APLICABLE**

V. Promedio de Valoración:
Lima, 15 de marzo de 2023

Validación Cuantitativa:

16

Validación Cualitativa

MUY BUENA

Mg. Orihuela Santana Pedro J.

08: Consentimiento informado

No se presenta Se puede apreciar la firma de los encuestados con sus DNI, que refleja su consentimiento de ser encuestados, al ser una encuesta directa, no se solicitud a entidad alguna autorización y su constancia de aplicación. Conforme el anexo 4 del esquema cuantitativo, el anexo 8 es el consentimiento informado

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ENCUESTA

I. Finalidad:
El presente cuestionario es un instrumento utilizado para recopilar información de la tesis de investigación titulada: "RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRUFINO 2023". Fines de investigación a fin de optar el título profesional de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. La información proporcionada será analizada, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:
 Lea detenidamente la pregunta es escrita y subrayada y responda cada pregunta según la escala que se presenta a continuación

III. La escala de calificación es la siguiente:

VARIABLE N° 1: RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.	TOTAL DESACUERDO - EN DESACUERDO - INDEPENDIENTE - DE ACUERDO - TOTAL DE ACUERDO				
	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDEPENDIENTE	DE ACUERDO	TOTAL DE ACUERDO
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido automáticamente				X	
- Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho		X			
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios			X		
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente				X	
- Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho				X	
- Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los jueces para el reconocimiento de la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los jueces			X		
- Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad					X
- Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los notarios pueden declarar la unión de hecho					X
- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho					X

1

- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más sencillo.				X	
- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería tener forma de abogado.			X		
- Para Ud., los requisitos a solicitar por los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultaría más publicitados.				X	
- Para Ud., trasmitir el reconocimiento de la unión de hecho vía municipal, es más sencillo que saberlo más pronto.					X
- Para Ud., el reconocimiento de la unión de hecho vía municipal, le resultaría más sencillo.				X	
VARIABLE N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONVIVIENTES	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDEPENDIENTE	DE ACUERDO	TOTAL DE ACUERDO
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viader de su conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viader de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes					X

Lima, Villa María del Triunfo, 11 de Mayo del 2023
 Apellidos y nombres: Susa Sandoval, Marcaren Alely
 DNI: 77910835
 Firma: [Firma]

2

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ENCUESTA

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento utilizado para recopilar información de la tesis de investigación titulada: "RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023". Tesis de investigación a fin de optar el título profesional de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. La información proporcionada será analizada, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:

Lea detenidamente la premisa en negrita y subrayada y responda cada pregunta según la escala que se presenta a continuación

III. La escala de calificación es la siguiente:

TOTAL DESACUERDO - EN DESACUERDO - INDIFFERENTE - DEACUERDO - TOTAL DEACUERDO	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFFERENTE	DEACUERDO	TOTAL DEACUERDO
VARIABLE N° 1: RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.					
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente				X	
- Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.	X				
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.			X		
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios			X		
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente				X	
- Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.				X	
- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho	X				
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.			X		
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados			X		
-Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.					X
-Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho					X
- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho				X	

- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.				X	
- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.					X
- Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitados.			X		
- Para Ud., transmitiría el reconocimiento de la unión de hechos via municipal, en caso se le autorice este trámite.					X
-Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos via municipal, le resultaría más accesible.				X	
VARIABLE N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONVIVIENTES	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFFERENTE	DEACUERDO	TOTAL DEACUERDO
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes					X

Lima, Villa María del Triunfo, 11 de Mayo del 2023
 Apellidos y nombres... Luz AMPARO PARIZO Trezo de Méndez
 DNL... 06992013
 Firma... Luz A. Parizo Trezo de Méndez

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ENCUESTA

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento utilizado para recopilar información de la tesis de investigación titulada: "RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023". Tesis de investigación a fin de optar el título profesional de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. La información proporcionada será analizada, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, teniendo en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:

Lea detenidamente la premisa en negrita y subrayada y responda cada pregunta según la escala que se presenta a continuación

III. La escala de calificación es la siguiente:

TOTAL DESACUERDO - EN DESACUERDO - INDEPENDIENTE - DE ACUERDO - TOTAL DE ACUERDO

VARIABLE N° 1: RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDEPENDIENTE	DE ACUERDO	TOTAL DE ACUERDO
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente		X			
- Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.				X	
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.			X		
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios			X		
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente				X	
- Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.				X	
- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho.		X			
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los jueces para el reconocimiento de la unión de hecho.			X		
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los jueces			X		
- Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.					X
- Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho					X
- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de				X	

- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.				X	
- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.					X
- Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultaría más publicitados.					X
- Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hecho vía municipal, en caso de le autorice este trámite.					X
- Para Ud., el reconocimiento de la unión de hecho vía municipal, le resultaría más accesible.					X
VARIABLE N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONVIVIENTES	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDEPENDIENTE	DE ACUERDO	TOTAL DE ACUERDO
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente				X	X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente				X	
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes				X	
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes				X	

Lima, Villa María del Triunfo, 11 de Mayo del 2023

Apellidos y nombres: FILIPPO GARCIA REZ NOELIA

DNI: 71281036

Firma: Noelia Garcia Rez

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ENCUESTA

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento utilizado para recopilar información de la tesis de investigación titulada; **"RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023"**. Tesis de investigación a fin de optar el título profesional de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. La información proporcionada será analizada, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:

Lea detenidamente la **premisa en negrita y subrayada** y responda cada pregunta según la escala que se presenta a continuación

III. La escala de calificación es la siguiente:

TOTAL DESACUERDO – EN DESACUERDO – INDIFERENTE – DEACUERDO – TOTAL DESACUERDO					
VARIABLE N° 1: RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DEACUERDO	TOTAL DEACUERDO
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente.			X		
- Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho				X	
- Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.	X				
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.			X		
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios			X		
- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente				X	
- Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho				X	
- Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho			X		
- Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho			X		
- Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.	X				
- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho					X
- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.	X				
- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados	X				
-Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.					X
-Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho				X	
- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho				X	

- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.					X
- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.				X	
- Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían más publicitados.					X
- Para Ud., transmitiría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.				X	
-Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.					X
VARIABLE N° 2: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONVIVIENTES	TOTAL DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DEACUERDO	TOTAL DEACUERDO
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente					X
Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos por los convivientes					X
Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos por los convivientes				X	

Lima, Villa María del Triunfo, 11 de Mayo del 2023
 Apellidos y nombres: CARRERA CHORQUE ELAUSIA
 DNI: 29334516
 Firma: [Firma manuscrita]

10: Declaración de autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

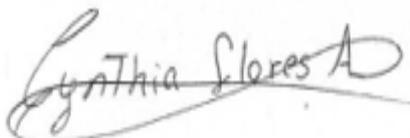
Yo **CYNTHIA LISSETTE FLORES ALBAN** identificada con DNI N° 47547229 Domiciliado en A.v Bolognesi 343-C distrito Barranco; bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo; por lo tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“RECONOCIMIENTO DE LA UNION DE HECHO POR MUNICIPALIDADES Y LOS DERECHOS DE CONVIVIENTES VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2023”**, Haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Lima, 11 de Mayo de 2023

Nombres y Apellidos : Cynthia Lissette Flores Albán

DNI N° : 47547229

FIRMA

: 

Otros: Base de datos del SPSS

BASE DE DATOS SPSS TESIS R.UNION DE HECHO UPLA 2023.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anch...	Dec...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Colu...	Alinea
1	Pregunta1	Númérico	12	0	V1.- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido notarialmente	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
2	Pregunta2	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento que los notarios pueden declarar la unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
3	Pregunta3	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento del proceso notarial de reconocimiento de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
4	Pregunta4	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento del precio de los notarios para reconocimiento de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
5	Pregunta5	Númérico	12	0	- Tiene posibilidad de pagar los costos notariales de reconocimiento de unión de hecho.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
6	Pregunta6	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los notarios para el reconocimiento de la unión de hecho.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
7	Pregunta7	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los notarios	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
8	Pregunta8	Númérico	12	0	- Para Ud., el estado de convivencia debería estar reconocido judicialmente	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
9	Pregunta9	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento que los jueces pueden declarar la unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
10	Pregunta10	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento del proceso judicial de reconocimiento de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
11	Pregunta11	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento del precio que implica el reconocimiento judicial de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
12	Pregunta12	Númérico	12	0	- Tiene posibilidad de pagar los costos judiciales de reconocimiento de unión de hecho.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
13	Pregunta13	Númérico	12	0	- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
14	Pregunta14	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
15	Pregunta15	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
16	Pregunta16	Númérico	12	0	-Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
17	Pregunta17	Númérico	12	0	-Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
18	Pregunta18	Númérico	12	0	- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
19	Pregunta19	Númérico	12	0	- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
20	Pregunta20	Númérico	12	0	- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
21	Pregunta21	Númérico	12	0	- Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían...	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
22	Pregunta22	Númérico	12	0	- Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
23	Pregunta23	Númérico	12	0	-Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
24	Pregunta24	Númérico	12	0	V2. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
25	Pregunta25	Númérico	12	0	- Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

BASE DE DATOS SPSS TESIS R.UNION DE HECHO UPLA 2023.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anch...	Dec...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Colu...	Alinea
13	Pregunta13	Númérico	12	0	- Tiene posibilidad de pagar los costos de un abogado para el reconocimiento judicial de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
14	Pregunta14	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento de los requisitos que solicitan los juzgados para el reconocimiento de la unión de hecho.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
15	Pregunta15	Númérico	12	0	- Tiene conocimiento como adquirir los requisitos exigidos por los juzgados	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
16	Pregunta16	Númérico	12	0	-Para Ud., el estado de convivencia debería ser declarado por la municipalidad.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
17	Pregunta17	Númérico	12	0	-Para Ud., le resultaría más sencillo conocer que los municipios pueden declarar la unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
18	Pregunta18	Númérico	12	0	- Para Ud., le resultaría más sencillo el proceso en la municipalidad de reconocimiento de unión de hecho	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
19	Pregunta19	Númérico	12	0	- Para Ud., el costo del proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho resultaría más económico.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
20	Pregunta20	Númérico	12	0	- Para Ud., el proceso municipal de reconocimiento de unión de hecho no debería requerir firma de abogado.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
21	Pregunta21	Númérico	12	0	- Para Ud., los requisitos a solicitar por los municipios para el reconocimiento de la unión de hecho, resultarían...	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
22	Pregunta22	Númérico	12	0	- Para Ud., tramitaría el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, en caso se le autorice este trámite.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
23	Pregunta23	Númérico	12	0	-Para Ud., el reconocimiento de la unión de hechos vía municipal, le resultaría más accesible.	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
24	Pregunta24	Númérico	12	0	V2. Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener un seguro de salud de su conviviente	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
25	Pregunta25	Númérico	12	0	Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener un seguro de salud de su conviviente	{1, TOTAL DESACUERD...	Ninguno	8	Centr
26	Pregunta26	Númérico	12	2	Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera ser beneficiario del seguro de vida de su convivi...	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	6	Derec
27	Pregunta27	Númérico	12	2	Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza ser beneficiario del seguro de vida de su conviviente	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	6	Derec
28	Pregunta28	Númérico	12	2	Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión de viudez de su conviviente	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
29	Pregunta29	Númérico	12	2	Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión de viudez de su conviviente	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	7	Derec
30	Pregunta30	Númérico	12	2	Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera tener una pensión especial de jubilación	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
31	Pregunta31	Númérico	12	2	Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener una pensión especial de jubilación	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
32	Pregunta32	Númérico	12	2	Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la herencia de su conviviente	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
33	Pregunta33	Númérico	12	2	Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza tener su derecho a herencia de su conviviente	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
34	Pregunta34	Númérico	12	2	Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a los alimentos del conviviente	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
35	Pregunta35	Númérico	12	2	Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a los alimentos del conviviente	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
36	Pregunta36	Númérico	12	2	Para Ud., la falta de reconocimiento de unión de hecho, vulnera el derecho a la igualdad de bienes adquiridos p...	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec
37	Pregunta37	Númérico	12	2	Para Ud., el reconocimiento de unión de hecho, garantiza el derecho a la igualdad de los bienes adquiridos p...	{1,00, TOTAL DESACUE...	Ninguno	8	Derec

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

BASE DE DATOS SPSS TESIS R.UNION DE HECHO UPLA 2023.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 39 de 39 variables

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	Pregunta 13	Pregunta 14	Pregunta 15	P
1	4	5	3	4	1	3	1	4	4	3	1	1	1	1	1	
2	5	4	4	3	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	
3	4	4	4	3	3	3	1	5	5	1	4	1	1	1	1	
4	4	4	3	3	3	2	2	4	4	3	4	4	2	2	2	
5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	1	1	3	3	1	
6	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	1	1	1	2	
7	5	5	4	3	3	3	3	4	3	1	2	2	2	2	2	
8	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	
9	4	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4	1	4	4	4	
10	5	5	5	4	1	1	1	4	4	3	3	3	3	2	1	
11	4	4	3	4	2	3	2	3	3	3	4	2	1	1	2	
12	5	5	3	3	3	3	4	4	4	4	1	2	2	4	4	
13	4	4	3	3	3	2	3	4	4	1	4	2	3	3	1	
14	5	5	4	4	2	5	3	5	3	2	1	1	1	1	2	
15	4	4	3	3	4	3	3	4	4	1	4	1	2	2	4	
16	4	5	3	4	1	3	1	4	4	3	1	1	1	1	1	
17	5	4	4	3	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	
18	4	4	4	3	3	3	1	5	5	1	4	1	1	1	1	
19	4	4	3	3	3	2	2	4	4	3	4	4	2	2	2	
20	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	1	1	3	3	1	
21	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	1	1	1	2	
22	5	5	4	3	3	3	3	4	3	1	2	2	2	2	2	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

BASE DE DATOS SPSS TESIS R.UNION DE HECHO UPLA 2023.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 39 de 39 variables

	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12	Pregunta 13	Pregunta 14	Pregunta 15	P
22	5	5	4	3	3	3	3	4	3	1	2	2	2	2	2	
23	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	
24	4	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4	1	4	4	4	
25	5	5	5	4	1	1	1	4	4	3	3	3	3	2	1	
26	4	4	3	4	2	3	2	3	3	3	4	2	1	1	2	
27	5	5	3	3	3	3	4	4	4	4	1	2	2	4	4	
28	4	4	3	3	3	2	3	4	4	1	4	2	3	3	1	
29	5	5	4	4	2	5	3	5	3	2	1	1	1	1	2	
30	4	4	3	3	4	3	3	4	4	1	4	1	2	2	4	
31	4	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4	1	4	4	4	
32	5	5	5	4	1	1	1	4	4	3	3	3	3	2	1	
33	4	4	3	4	2	3	2	3	3	3	4	2	1	1	2	
34	5	5	3	3	3	3	4	4	4	4	1	2	2	4	4	
35	4	4	3	3	3	2	3	4	4	1	4	2	3	3	1	
36	5	5	4	4	2	5	3	5	3	2	1	1	1	1	2	
37	4	4	3	3	4	3	3	4	4	1	4	1	2	2	4	
38	4	5	3	4	1	3	1	4	4	3	1	1	1	1	1	
39	5	4	4	3	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	
40	4	4	4	3	3	3	1	5	5	1	4	1	1	1	1	
41	4	4	3	3	3	2	2	4	4	3	4	4	2	2	2	
42	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	1	1	3	3	1	
43	4	4	3	3	3	2	2	4	4	2	2	1	1	1	2	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Fotos



